



HOJA DE RUTA CONTRATO DE COMODATO DE UN BIEN INMUEBLE

Código: F-GJ-1140-238,37-032

Versión: 0.0

Fecha de aprobación: Dic-07-20

Página 1 de 2

| | |
|--|--|
| Nombre del Contratista: Instituto Municipal de Cultura y Turismo | Dependencia Solicitante: DADEP |
| Duración contrato: Cinco (5) años | Valor Total del Contrato: Cero (0) |

| # | ACTIVIDAD | ACTUACIÓN | |
|---|--|------------------------------|-----------|
| | | Responsable | Folio (s) |
| 1 | Autorización para contratar: F-GJ-1140-238,37-007. | Unidad Gestora y/o Ejecutora | |
| 2 | Solicitud del Comodato del bien inmueble junto con los soportes que debe contener como mínimo: | Comodatario | |
| | a. Certificado de existencia y representación legal (Si Aplica) | Comodatario | |
| | b. Acto de facultades o copia de los estatutos de la entidad en que conste el alcance de las facultades del representante legal. | Comodatario | |
| | c. Acta de posesión o designación del cargo (Si aplica) | Comodatario | |
| | d. Manifestación de no hallarse incurso en inhabilidades ni compatibilidades. | Comodatario | |
| | e. Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía de la persona natural y/o del representante legal. | Comodatario | |
| | f. Fotocopia de Registro Único Tributario Actualizado | Comodatario | |
| | g. Acreditación que se encuentra al día en el pago de parafiscales relativos al sistema de seguridad social, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda. | Comodatario | |
| | h. Verificación por parte del municipio de antecedentes fiscales de la Contraloría de la persona natural y/o representante legal. (Certificado) | Unidad Gestora y/o Ejecutora | |
| | i. Verificación por parte del municipio de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría de la persona natural y/o representante legal. (Certificado) | Unidad Gestora y/o Ejecutora | |
| | j. Verificación por parte del municipio de antecedentes y requerimientos judiciales de la persona natural y/o representante legal (Pág. Web Policía Nacional) | Unidad Gestora y/o Ejecutora | |
| k. Verificación en el Sistema Registro Nacional De Medidas Correctivas de Infracciones o Multas De La Ley 1801 De 2016. Código Nacional De Policía Y Convivencia de la persona natural y/o representante legal. (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx) | Unidad Gestora y/o Ejecutora | | |
| 3 | Estudios y Documentos previos | Unidad Gestora y/o Ejecutora | |
| 4 | Certificación emitida por la Oficina DADEP del estado del bien inmueble y los soportes que a ello hubiere lugar | Unidad Gestora y/o Ejecutora | |
| 5 | Solicitud de Viabilidad jurídica a la modalidad de contratación. | Unidad Gestora y/o Ejecutora | |
| 6 | Viabilidad jurídica | Secretaría Jurídica | |
| 7 | Copia del Formulario único de solicitud para el trámite de reparto Notarial(Formato Externo) | Unidad Gestora y/o Ejecutora | |
| 8 | Oficio remitido a la Notaria Asignada de la minuta del contrato de comodato y los soportes. | Unidad Gestora y/o Ejecutora | |
| 9 | Oficio dirigido al Comodatario para la firma del Contrato y pago de gastos notariales. | Unidad Gestora y/o Ejecutora | |
| 10 | Copia de la Escritura Registrada (Oficina de Registro de instrumentos Públicos) y sus anexos. | Unidad Gestora y/o Ejecutora | |
| 11 | Designación supervisor y/o interventor F-GJ-1140-238,37-003. | Unidad Gestora y/o Ejecutora | |



HOJA DE RUTA CONTRATO DE COMODATO DE UN BIEN INMUEBLE

Código: F-GJ-1140-238,37-032

Versión: 0.0

Fecha de aprobación: Dic-07-2017

Página 2 de 2

| | | | |
|----------------------------------|--|--|--|
| 12 | Garantías exigidas en el Contrato, si a ello hubiere lugar | Unidad Gestora y/o Ejecutora | |
| 13 | Acta de Aprobación de Garantías F-GJ-1140-238,37-001(Cuando a ello hubiere lugar) | Unidad Gestora y/o Ejecutora | |
| 14 | Acta de Entrega del Inmueble Formato F-DPM-1800-238,37-045. | Unidad Gestora y/o Ejecutora | |
| 15 | Radicación del expediente a la Secretaria Administrativa | Fecha: | |
| | Nombre de Abogado o profesional Unidad Ejecutora: _____ | | |
| | Firma de Abogado o profesional Unidad Ejecutora: _____ | | |
| | Nombre quien Recibe el Expediente: _____ | | |
| 16 | Firma de Recibido del Expediente _____ | | |
| | Informes semestrales del Estado del Inmueble durante el plazo del comodato. ¹ | Comodatario/Unidad Gestora | |
| 17 | Acta de Recibo del Inmueble. | Supervisor/ Unidad Gestora y/o Ejecutora | |
| 18 | Acto Administrativo ó Escritura Pública de Cancelación del Comodato | Unidad Gestora y/o Ejecutora | |
| OBSERVACIONES ADICIONALES | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

¹ Los numerales 16,17 y 18 Remitir a la Secretaria Administrativa los documentos originales que soportan el estado del Bien inmueble de manera periódica y cronológica para su custodia y conservación.



AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

Código: F-GJ-1140-238,37-007

Versión: 0.0

Página 1 de 1

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

AUTORIZA

Contratar el siguiente objeto "ENTREGAR EN COMODATO POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) AÑOS, A EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO – IMCT CON NIT 890204594-9, UN LOTE DE TERRENO DENOMINADO LOTE ÁREA AFECTADA DE LA ESTACIÓN DE FERROCARRIL CAFÉ MADRID, DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, DISTINGUIDO CON EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 300-416636, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES Y OFICIOS", en la presente vigencia fiscal.

PRESUPUESTO DISPONIBLE: CERO (\$ 0)

PLAZO: CINCO (5) AÑOS

MODALIDAD: CONTRATACION DIRECTA

NOMBRE Y NÚMERO DE RADICACIÓN DEL PROYECTO (Si aplica): NO APLICA

NOMBRE Y CODIGO DEL RUBRO PRESUPUESTAL: NO APLICA

SECRETARIA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO.

NOMBRE Y FIRMA DEL ORDENADOR DEL GASTO:

JULIAN CONSTANTINO CARVAJAL MIRANDA

Director del Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

SE EXPIDE EN BUCARAMANGA, 25 de junio de 2019

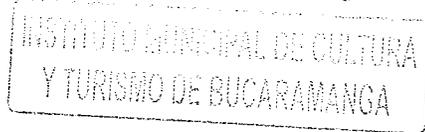
Alcalde



| | | |
|------------------|-------------------------------------|---|
| CÓDIGO: GAF-F-04 | COMUNICACIONES EXTERNAS |  instituto municipal de cultura y turismo Bucaramanga |
| VERSIÓN: 01 | | |
| FA: 31/08/2018 | GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA | |

Bucaramanga, 19 de junio de 2019

Señor
JULIAN CONSTANTINO CARVAJAL
 DADEP - Oficina defensoría del espacio público
 Municipio Bucaramanga
 Ciudad



Dr. Fabola

Asunto: Solicitud formalización Comodato

Cordial saludo.

Con la presente me permito solicitar a ustedes en calidad de comodato el inmueble ubicado en la calle 35B Norte No. 8C - 42 Barrio Café Madrid, que corresponde a las instalaciones de la antigua estación del ferrocarril en el Barrio Café Madrid en la comuna 1 de Bucaramanga.

El objetivo de la presente solicitud se justifica en los siguientes motivos:

El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga es una entidad descentralizada del orden municipal, creada mediante el Acuerdo Municipal N° 017 de 1998, cuya estructura fue definida a través del Decreto Municipal N° 012 de 2002, sometido al régimen jurídico previsto en la Ley y que hace parte del Sistema Nacional de Cultura, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, que tiene como objeto la Planeación, Dirección y Ejecución de la Política Cultural del Municipio de Bucaramanga ofreciendo a la ciudadanía el servicio de una oferta cultural y artística que muchas veces es promovida por la institución o en otras apoyada a través de diferentes proyectos concertados en la ciudad, impulsando la realización de acciones que propendan por el óptimo desarrollo de las actividades de difusión cultural.

En igual sentido, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, regulado bajo el marco normativo y el desarrollo del artículo 70 de la Constitución Política, tiene como competencia desarrollar en la municipalidad la Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997); la Ley de Patrimonio (Ley 1185 de 2008); la Ley de Formalización del Sector del Espectáculo Público de las Artes Escénicas (Ley 1493 de 2011); Decreto 1080 de 2015 Reglamentario del sector Cultura; y demás normas concordantes, para garantizar los derechos culturales de los habitantes del Municipio de Bucaramanga.

El Instituto Municipal de Cultura tiene por objeto la planeación, dirección y ejecución de la política cultural del municipio de Bucaramanga con fundamento en los principios y definiciones contemplados en el Título 1, Artículo 1° de la Ley 397 de 1997. Velar por la

Departamento Administrativo
 Defensoría del Espacio Público
RECEPCIÓN DE CORRESPONDENCIA
 RECIBE: *[Signature]*
 HORA: *11:50 a*
 FECH: **20 JUN 2019**

Dirección: Calle 30 # 26 – 117, Parque de los niños, Bucaramanga, Santander, Colombia
Código Postal: 680006 - **Teléfono:** (57+7) 6341132
Correo institucional: contactenos@imcut.gov.co
Nit: 890 204594-9

| | | |
|------------------|-------------------------------------|--|
| CÓDIGO: GAF-F-04 | COMUNICACIONES EXTERNAS |  instituto municipal de cultura y turismo Bucaramanga |
| VERSIÓN: 01 | | |
| FA: 31/08/2018 | GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA | |

protección y conservación del patrimonio cultural de la ciudadanía y la conservación de obras de arte que se encuentren en los parques y en el espacio público de la ciudad.

Algunas de sus funciones son:

- Brindar programas de capacitación formal e informal y de divulgación de las manifestaciones de la cultura y el arte.
- Velar por la protección y conservación del patrimonio cultural de la ciudad.
- Liderar la política de Cultura Ciudadana.
- Fomentar la investigación para el desarrollo cultural.
- Facilitar la producción literaria.
- Establecer vínculos con entidades locales, regionales.
- Promocionar culturalmente el Municipio y a los principales exponentes de la Cultura Municipal.
- Celebrar todos los contratos, acuerdos, convenios y demás actos necesarios para el desarrollo de su objeto social.
- Participar en la evaluación y formulación de proyectos, planes, programas culturales que permitan el desarrollo del objeto social.
- Desarrollar acciones que constituyan al mejoramiento de las actividades, productos y/o servicios turísticos de la ciudad para fortalecer su imagen y competitividad.

Dentro de su estructura administrativa tiene adscrita la Escuela Municipal de Arte y Oficios de Bucaramanga, creada mediante Acuerdo Municipal No. 046 del 20 de agosto 2009 y cuya misión es desarrollar formación artística integral potenciando el interés, el gusto, la creatividad y el talento en las diferentes expresiones artísticas y de los oficios de la cultura para contribuir al desarrollo artístico y cultural de la nación, a la preservación de la tradición popular y garantizar la proyección social del arte y los oficios.

No obstante para cumplir y fortalecer el desarrollo de la Escuela en la ciudad se identifica que hay dificultades debido a la ausencia de equipamiento cultural en las instituciones educativas y en las diferentes espacios de la ciudad y de las comunas 1 y 2 en particular, que cuente con ambientes de aprendizaje adecuado, idóneos y de calidad para el aprendizaje de la música, las artes plásticas y aplicadas, las artes escénicas aunado a la necesidad de programas de formación artística que se articulen con las características específicas de la comunidad constituyen una importante consideración para la consolidación de una estrategia que dé respuesta a la formación artística para todos los habitantes de la ciudad.

De otra parte, la necesidad existencial de la población infantil y juvenil de encontrar medios de expresión que le permitan comunicar su forma de ser y estar en el mundo que los rodea y que además actúe como catalizador de situaciones de convivencia y de

| | | |
|------------------|-------------------------------------|---|
| CÓDIGO: GAF-F-04 | COMUNICACIONES EXTERNAS |  instituto municipal de cultura y turismo Bucaramanga |
| VERSIÓN: 01 | | |
| FA: 31/08/2018 | GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA | |

referente para sus decisiones como individuo y como parte de un colectivo social comunitario se constituye en argumento y el mejor sustento para que la administración municipal garantice una política pública de cultura basada en la formación artística para todos y cada uno de sus habitantes en los diferentes espacios donde se habita la ciudad.

Así mismo, el vacío de formación artística en el entramado del sistema educativo desde la educación preescolar, básica y media de la educación pública oficial es bastante preocupante ya que en el mejor de los casos hay destinados dentro de la planeación educativa sólo una (1) hora semanal para el desarrollo de alguna práctica artística. De otra parte, la insuficiencia de instrumentos, materiales o equipos para el desarrollo de ciertas prácticas artísticas así como la ausencia de recurso o nombramiento de profesional a cargo de las mismas impiden el desarrollo continuo de la formación artística en la mayoría de Instituciones Educativas, encontrando por ejemplo situaciones como que las donaciones o aportes de instrumentos en particular se convierten en instrumentos guardados y dañados por la falta de uso en una experiencia formativa artística permanente y continuada.

Sólo existe en Bucaramanga una (1) institución educativa oficial cuyo énfasis es artístico y aun así las horas académicas destinadas siguen siendo bajas en relación con otras áreas del conocimiento.

Son aproximadamente 24 infraestructuras educativas en la zona que se encuentran ubicadas en la zona norte (comuna 1 y 2).

La formación artística en general requiere de condiciones y equipamiento cultural que aún la ciudad de Bucaramanga tiene mucho por lograr. Por lo anterior, es de relevancia estratégica responder a las necesidades y demanda de formación artística para la población más vulnerable de la ciudad de Bucaramanga con programas permanentes, continuos, inclusivos, sostenibles, diversos y de calidad a partir de la ampliación de la oferta en procesos descentralizados y de extensión (urbano y rural) de la Escuela Municipal de Artes y Oficios del instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga.

Se proyecta en el marco del plan de desarrollo 2016 – 2019 El gobierno de los ciudadanos y ciudadanas, una apuesta por la cultura como eje de desarrollo asociado al mejoramiento de la calidad de vida. Esta base institucional que ofrece la administración pública es garantía de poder generar condiciones a través de programas, proyectos y recursos destinados a la formación artística en los diferentes espacios geográficos estratégicos de la ciudad.

Específicamente una oportunidad institucional se identifica en el marco del Plan Integral Zonal el Norte (PIZ) en que se ha evidenciado la necesidad de la formación artística y define como uno de los proyectos estratégicos la descentralización de la Escuela

Dirección: Calle 30 # 26 – 117, Parque de los niños, Bucaramanga, Santander, Colombia
Código Postal: 680006 - **Teléfono:** (57+7) 6341132
Correo institucional: contactenos@imcut.gov.co
Nit: 890 204594-9

| | | |
|------------------|-------------------------------------|--|
| CÓDIGO: GAF-F-04 | COMUNICACIONES EXTERNAS |  instituto municipal de cultura y turismo Bucaramanga |
| VERSIÓN: 01 | | |
| FA: 31/08/2018 | GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA | |

Municipal de Artes y Oficios. Por tanto, se proyecta en esta sede el desarrollo de la formación artística en áreas como las artes plásticas, la danza, la música y el teatro.

Por lo anterior, se busca con el comodato del predio de estación del ferrocarril café Madrid de una parte, cumplir con unos de los objetivos del Plan Integral Zonal del Norte que se lleva a cabo en el marco de uno de los proyectos estratégicos del Plan de Desarrollo del Municipal 2016-2019, el proyecto *Ciudad Norte, Ciudad Jardín*, generando las condiciones para la oferta de los programas de formación artística a partir de garantizar las condiciones administrativa, académica y logística para el funcionamiento de la sede descentralizada de la Escuela Municipal de Arte y Oficios de Bucaramanga en la Estación Café Madrid.

Particularmente se busca fortalecer el proceso de descentralización con la creación de la sede de la Escuela Municipal de Arte del Norte en la estación del ferrocarril del Café Madrid, así como fortalecer y potenciar la formación artística.

El proceso de descentralización, se entiende como la presencia de la EMA con la creación de nuevas sedes en la que se ofrecerán parcial o totalmente los programas de la EMA garantizando igualdad o cercanas condiciones de infraestructura, materiales y logísticas para el desarrollo de una oferta cercana a la de la sede principal.

Descentralizar la escuela responde al propósito de *Contribuir a garantizar el acceso, goce y disfrute de los bienes culturales de la población más vulnerable de la ciudad a través de la formación artística y cultural*. En correspondencia, ampliar y fortalecer la oferta de formación artística que tiene el Instituto Municipal de Cultura a través de la Escuela Municipal de Artes y Oficios en puntos estratégicos de la ciudad de Bucaramanga es un propósito institucional

Se proyecta impactar directamente a uno de los sectores con mayor densidad poblacional de la ciudad, con menor equipamiento cultural y con altos índices de vulnerabilidad socioeconómica como los son respectivamente la comuna 1 y 2 de Bucaramanga.

La sede descentralizada de la EMA será principalmente en la antigua estación del ferrocarril ubicada en Café Madrid, donde se adelanta la restauración para el funcionamiento de una ludoteca y la Escuela Municipal de Artes y Oficios. Lugar emblemático de la ciudad de Bucaramanga por ser la estación del ferrocarril que conectaba a la ciudad con el Magdalena Medio y la Costa Atlántica.

La Escuela Municipal de Arte y Oficios del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, representa el pulmón creativo en la que hace presencia la expresión de la diversidad de lenguajes artísticos, se desarrolla la sensibilidad artística y estética, la formación de público y el proyecto de vida de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos que consideran el arte una posibilidad de desarrollo humano. Establece las

| | | |
|------------------|--|--|
| CÓDIGO: GAF-F-04 | COMUNICACIONES EXTERNAS |  instituto municipal de cultura y turismo <small>Bucaramanga</small> |
| VERSIÓN: 01 | | |
| FA: 31/08/2018 | GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA | |

interacciones con la comunidad de su entorno más inmediato y con la ciudad en general como respuesta a la política social.

Quedo atento al procedimiento y nuevas disposiciones a que haya lugar para cumplir con la formalización de este comodato.

Cordialmente,

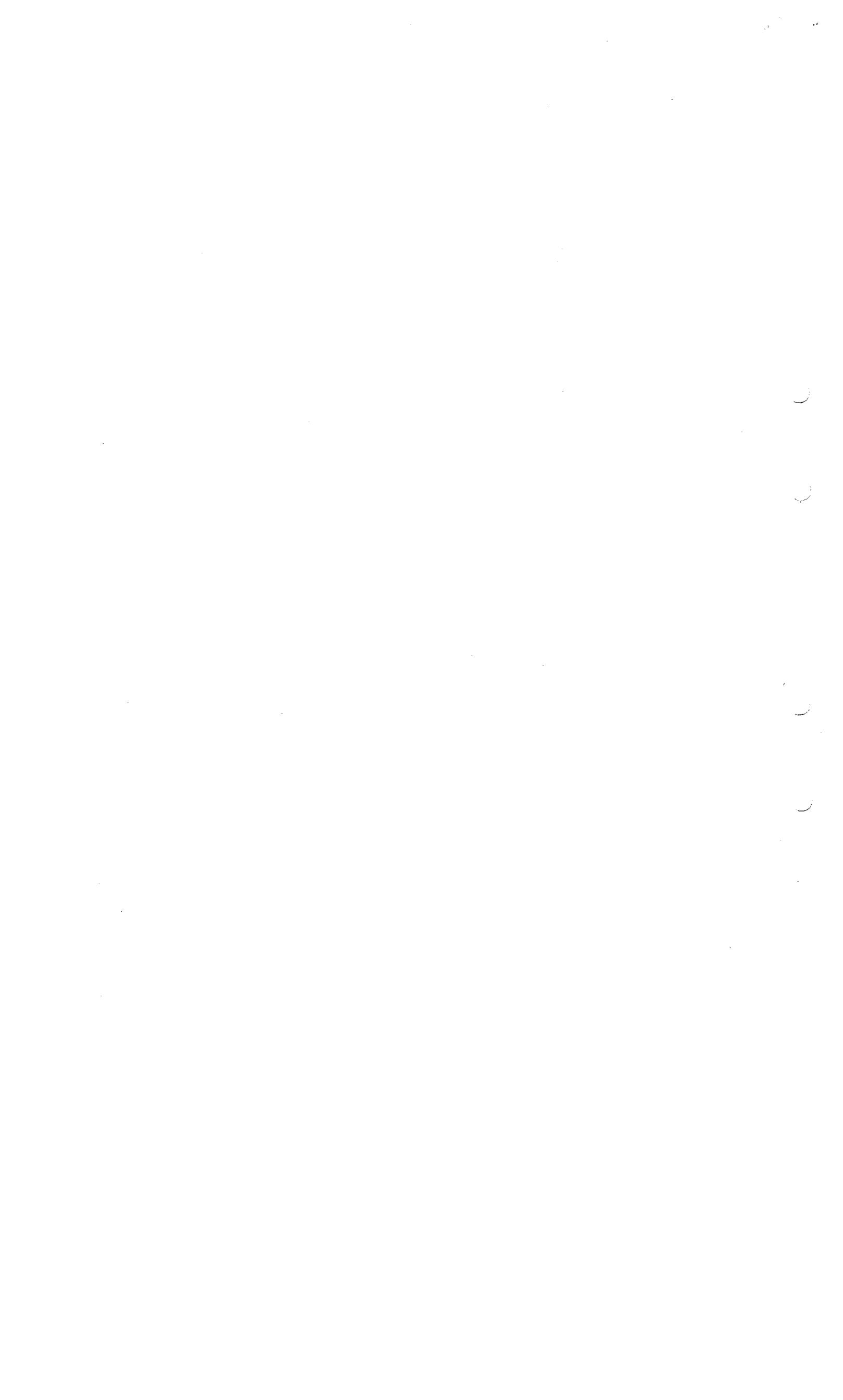


NESTOR JOSÉ RUEDA GÓMEZ
Director General

Proyectó: Naya Gutiérrez Pinzón, Contratista, imct

Revisó: Olga Lucía Camargo Mayorga. Subdirectora Técnica-imct





INVENTARIO DE AREAS PROYECTO DE OBRA LUDOTECA CAFÉ MADRID

1. Primer nivel Costado Norte (Ejes 1-4 y A-F')

Área total aproximada (m²) = 89.99m²

| Nº | DESCRIPCIÓN | LOCALIZACIÓN | AREA APROXIMADA (M2) | MOBILIARIO A INSTALAR | |
|----|-------------|-------------------|----------------------|--|--|
| | | | | OBRA CIVIL | OBRA ELECTRICA |
| 1 | Recepción | Eje 3A-3E y 4A-4E | 33.91 | <ul style="list-style-type: none"> • Puerta en cedro= 1. • Ventana en moldura y cedro = 1. | <ul style="list-style-type: none"> • Tablero detección incendios=1 • Rack de comunicaciones=1 • Detectores de humo=2 • Estación manual=2 • Luz estrobo=2 • Cámaras=1 • Toma voz y datos=2 • Tableros eléctricos=2 • Tablero control Iluminación=1 • Lámpara LED lineal 40W=6 • Bala LED 15W= 7 • Lámpara de emergencia=4 • Lámpara indicación salida=1 • Interruptor doble=1 • Interruptor triple=1 • Tomacorriente ventilador=2 • Tomacorriente normal=4 • Tomacorriente regulado=4 |

| | | | | | |
|---|---|----------------------|-------|--|---|
| 2 | Ludoteca | Eje 2E-2F'- y 4E-4F' | 36.56 | <ul style="list-style-type: none"> • Puerta en cedro= 1. • Ventana en cedro = 1. • Ventanas en calado = 1. | <ul style="list-style-type: none"> • Detectores de humo=2 • Cámaras=1 • Lámpara LED lineal 40W=8 • Lámpara de emergencia=2 • Interruptor doble=2 • Tomacorriente ventilador=2 • Tomacorriente normal=4 |
| 3 | Batería de baños | Eje C-E y 1-3 | 7.59 | <ul style="list-style-type: none"> • Sanitario redondo = 1. • Sanitario Infantil = 1. • Mesones en corian con lavamanos termofundido = 2. • Orinal = 1. • Puertas en cedro = 2. • Ventanas en cedro = 1. | <ul style="list-style-type: none"> • Panel LED 18W=2 • Interruptor sencillo=2 |
| 4 | Lavatraperero | Eje 2B-2C y 3B-3C | 2.38 | <ul style="list-style-type: none"> • Lavatrapero prefabricado = 1. • Puerta en cedro = 1. | <ul style="list-style-type: none"> • Panel LED 18W=1 • Interruptor sencillo=1 |
| 5 | Pasillo de comunicación entre la recepción y las escaleras de acceso al segundo nivel | Eje 1-3 y A-D | 7.2 | <ul style="list-style-type: none"> • Ventanas en moldura = 2. • Puertas en cedro = 1. | <ul style="list-style-type: none"> • Estación manual=1 • Luz estrobo=1 • Cámaras=1 • Bala LED 15W= 2 • Lámpara de emergencia=2 • Interruptor sencillo conmutable=1 • Interruptor doble conmutable=1 |
| 6 | Cuarto eléctrico | Eje B1-B2 y D1-D2 | 2.35 | <ul style="list-style-type: none"> • Puertas en cedro = 1. | <ul style="list-style-type: none"> • Panel LED 18W=1 • Interruptor sencillo=1 |

2. Segundo nivel costado Norte (A-E y 1-4)

Área total aproximada (m2) = 41.03m2

| N° | DESCRIPCIÓN | LOCALIZACIÓN | ÁREA APROXIMADA (M2) | MOBILIARIO A INSTALAR | |
|----|---------------------|-------------------|----------------------|---|---|
| | | | | OBRA CIVIL | OBRA ELÉCTRICA |
| 1 | Aula administrativa | Eje B3-E3 y B4-E4 | 23.70 | <ul style="list-style-type: none"> Ventanas en cedro = 2. Puertas en cedro = 1 | <ul style="list-style-type: none"> Detectores de humo=2 Estación manual=1 Luz estrobo=1 Cámaras=1 Lámpara LED lineal 40W=9 Lámpara de emergencia=2 Interruptor doble=1 Interruptor triple=1 Tomacorriente ventilador=2 Tomacorriente normal=4 Tomacorriente regulado=3 |
| 2 | Pasillo | Eje A1-B1 y A3-B3 | 9.01 | <ul style="list-style-type: none"> Ventanas en moldura y cedro = 2. Ventanas en cedro = 2 | <ul style="list-style-type: none"> Detectores de humo=1 Cámaras=1 Toma voz y datos=5 Bala LED 15W= 4 Lámpara de emergencia=2 Interruptor sencillo=1 Interruptor conmutable triple=1 Tomacorriente normal=1 |
| 3 | Balcón | Eje A3-B3 y A4-B4 | 8.32 | <ul style="list-style-type: none"> Puertas en cedro = 1 | <ul style="list-style-type: none"> Cámaras=1 Bala LED 15W= 3 |

3. Tercer nivel costado Norte (Ejes A-D y 1-3)

Área total aproximada (m2) = 9.58 m2

| N° | DESCRIPCIÓN | LOCALIZACIÓN | ÁREA APROXIMADA (M2) | MOBILIARIO A INSTALAR | |
|----|---------------|---------------|----------------------|--|--|
| | | | | OBRA CIVIL | OBRA ELÉCTRICA |
| 1 | Aula director | Eje A-D y 1-3 | 9.58 | <ul style="list-style-type: none"> • Ventanas en cedro = 12 | <ul style="list-style-type: none"> • Detectores de humo=1 • Estación manual=1 • Luz estrobo=1 • Cámaras=1 • Toma voz y datos=3 • Lámpara LED lineal 40W=4 • Lámpara de emergencia=2 • Interruptor doble=1 • Interruptor sencillo=1 • Interruptor sencillo conmutable=1 • Tomacorriente ventilador=1 • Tomacorriente normal=1 • Tomacorriente regulado=2 |

3. Auditorio múltiple primer nivel (Ejes 4-6 y F'-C)

Área total aproximada (m2) = 57.82 m2

| N° | DESCRIPCIÓN | LOCALIZACIÓN | ÁREA APROXIMADA (M2) | MOBILIARIO A INSTALAR | |
|----|--------------------|---------------------|----------------------|--|---|
| | | | | OBRA CIVIL | OBRA ELÉCTRICA |
| 1 | Auditorio múltiple | Eje C4-F'4 y C6-F'6 | 57.82 | <ul style="list-style-type: none"> • Ventanas en calado = 3. • Puertas en cedro = 1. | <ul style="list-style-type: none"> • Detectores de humo=2 • Estación manual=1 |



| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | <ul style="list-style-type: none"> • Luz estrobo=1 • Cámaras=1 • Toma voz y datos=4 • Lámpara LED lineal 40W=12 • Lámpara de emergencia=4 • Lámpara indicación salida=1 • Interruptor doble=1 • Interruptor triple=1 • Tomacorriente ventilador=2 • Tomacorriente normal=5 • Tomacorriente regulado=3 |
|--|--|--|--|--|--|

4. Pasillo costado norte primer nivel (Ejes 4-7 y C-A).

Área total aproximada (m2) = 37.16 m2

| N° | DESCRIPCIÓN | LOCALIZACIÓN | ÁREA APROXIMADA (M2) | MOBILIARIO A INSTALAR | |
|----|-------------|-------------------|----------------------|-----------------------|--|
| | | | | OBRA CIVIL | OBRA ELÉCTRICA |
| 1 | Pasillo | Eje A4-A7 y C4-C7 | 37.16 | • N/A | <ul style="list-style-type: none"> • Bala LED 15W= 3 • Interruptor sencillo conmutable = 2 |

5. Cafetería, pasillo y batería de baños zona media (Eje 6-7 y F-C).

Área total aproximada (m2) = 43,0 m2



| N° | DESCRIPCIÓN | LOCALIZACIÓN | ÁREA APROXIMADA (M2) | MOBILIARIO A INSTALAR | |
|----|---------------------------------------|----------------------|----------------------|--|---|
| | | | | OBRA CIVIL | OBRA ELÉCTRICA |
| 1 | Baño discapacitado | Eje F'6-G6 y F'7-G7 | 3.82 | <ul style="list-style-type: none"> • Sanitario = 1. • Lavamanos para discapacitado = 1. • Juego de barras de seguridad = 1. • Puerta en cedro = 1. • Ventana en calado = 1. | <ul style="list-style-type: none"> • Detectores de humo=1 • Panel LED 18W=1 • Interruptor sencillo=1 |
| 2 | Baño damas | Eje F'6-G6 y F'7-G7 | 8.18 | <ul style="list-style-type: none"> • Sanitario redondo = 3. • Mesón en corian con lavamanos termofundidos = 1. • Divisiones en acero inoxidable = 2. • Ventana en calado = 1. • Puerta en cedro = 1. • Espejo = 1. | <ul style="list-style-type: none"> • Detectores de humo=1 • Panel LED 12W=5 • Interruptor doble=1 • Tomacorriente GFCI=1 |
| 3 | Baño caballeros | Eje E6-F'6 y E'7-F'7 | 9.85 | <ul style="list-style-type: none"> • Sanitario redondo = 2. • Mesón en corian con lavamanos termofundidos = 1. • Divisiones en acero inoxidable = 4. • Puerta en cedro = 1. • Orinales = 3. • Espejo = 1. | <ul style="list-style-type: none"> • Detectores de humo=1 • Panel LED 12W=5 • Interruptor doble=1 • Tomacorriente GFCI=1 |
| 4 | Pasillo batería sanitaria y cafetería | Eje C6-F'6 y C'7-F'7 | 21.14 | <ul style="list-style-type: none"> • Mesón en corian con lavaplatos termofundido. • Barra para mesón en corian. | <ul style="list-style-type: none"> • Detectores de humo=1 • Cámaras=1 • Bala LED 15W= 8 • Lámpara de emergencia=1 • Interruptor triple=1 • Tomacorriente normal=2 • Tomacorriente GFCI=1 • Tomacorriente Bifásico=1 |

6. Aulas de clase costado sur y Pasillo (Ejes 8-12 y F-A).

Área total aproximada (m2) = 154.21 m2

| N° | DESCRIPCIÓN | LOCALIZACIÓN | ÁREA APROXIMADA (M2) | MOBILIARIO A INSTALAR | |
|----|-----------------|-----------------------|----------------------|--|---|
| | | | | OBRA CIVIL | OBRA ELÉCTRICA |
| 1 | Aula de pintura | Eje C8-C9 y F8-F9 | 31.95 | <ul style="list-style-type: none"> • Ventanas en calado = 2. • Ventanas en cedro = 1. • Puertas en cedro = 1. • Mesón en corian con lavamanos termofundidos = 1. | <ul style="list-style-type: none"> • Detectores de humo=1 • Toma voz y datos=2 • Lámpara LED lineal 40W=9 • Lámpara de emergencia=3 • Lámpara indicación salida=1 • Interruptor doble=2 • Interruptor sencillo=1 • Tomacorriente ventilador=2 • Tomacorriente normal=3 • Tomacorriente GFCI=2 • Tomacorriente regulado=2 |
| 2 | Aula de música | Eje C9-C10 y F9-F10 | 27.82 | <ul style="list-style-type: none"> • Ventanas en calado = 2. • Ventanas en cedro = 1. • Puertas en cedro = 1. | <ul style="list-style-type: none"> • Detectores de humo=1 • Toma voz y datos=2 • Lámpara LED lineal 40W=9 • Lámpara de emergencia=3 • Lámpara indicación salida=1 • Interruptor doble=2 • Interruptor sencillo=1 • Tomacorriente ventilador=2 • Tomacorriente normal=3 • Tomacorriente regulado=2 |
| 3 | Aula de danzas | Eje C10-C12 y F10-F12 | 50.51 | <ul style="list-style-type: none"> • Piso en listón granadillo. • Ventanas en calado = 5. | <ul style="list-style-type: none"> • Detectores de humo=2 • Toma voz y datos=2 |

| | | | | | |
|---|---------|-----------------------|-------|--|--|
| | | | | <ul style="list-style-type: none"> • Ventanas en cedro = 1. • Puertas en cedro = 1. | <ul style="list-style-type: none"> • Lámpara LED lineal 40W=12 • Lámpara de emergencia=4 • Lámpara indicación salida=1 • Interruptor doble=1 • Interruptor triple=1 • Tomacorriente ventilador=2 • Tomacorriente normal=4 • Tomacorriente regulado=2 |
| 4 | Vestier | Eje A11-C11 y A12-C12 | 7.23 | <ul style="list-style-type: none"> • Ventanas en calado = 1. • Ventanas en moldura y cedro =1. • Puerta en cedro = 1. | <ul style="list-style-type: none"> • Detectores de humo=1 • Bala LED 20W=1 • Interruptor sencillo=1 • Tomacorriente normal=1 |
| 5 | Pasillo | Eje 8C-8A y 11C-11A | 36.70 | <ul style="list-style-type: none"> • N/A | <ul style="list-style-type: none"> • Cámara=1 • Bala LED 15W= 3 • Interruptor sencillo conmutable=1 • Tomacorriente normal=1 |

7. Relación del equipo de bombeo.

| N° | DESCRIPCIÓN | LOCALIZACIÓN | ÁREA APROXIMADA (M2) | MOBILIARIO A INSTALAR | |
|----|------------------|--|----------------------|---|--|
| | | | | OBRA CIVIL | OBRA ELÉCTRICA |
| 1 | Equipo de bombeo | Cuarto de bombas - Tanque de almacenamiento | N/A | <ul style="list-style-type: none"> • Bomba sumergible de Achique referencia EVANS = 1. • Bombas centrifugas referencia Pearl = 2. • Tanque precargado referencia ProXLB65 = 1. | <ul style="list-style-type: none"> • Tablero eléctrico=1 • Luminaria=1 • Interruptor sencillo=1 • Tomacorriente normal=1 |

8. Espacio público y urbanismo

| N° | DESCRIPCIÓN | MOBILIARIO A INSTALAR | |
|----|--|---|--|
| | | OBRA ELÉCTRICA | |
| 1 | Plazoleta Costado Sur | <ul style="list-style-type: none"> • Postes metálicos=2 • Luminaria YOA= 2 • Cajas de Inspección= 2 | |
| 2 | Zona verde y Fachada costado Occidente | <ul style="list-style-type: none"> • Postes metálicos=5 • Lámpara YOA MIDI=5 • Cajas de Inspección=8 • Tablero de comunicaciones=1 • Lámpara LED de piso=5. • Aspersores de prado = 5 | |
| 3 | Sendero Peatonal, Fachada y Parquedero Costado Norte | <ul style="list-style-type: none"> • Postes metálicos=7 • Lámpara SEPIA LED 58W=8 • Cajas de Inspección=15 • Tablero de medida=1 • Lámpara LED de piso=6 | |
| 4 | Espacio público y Fachada costado oriente | <ul style="list-style-type: none"> • Lámpara LED de piso=16 | |



| | |
|---|--|
| PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL | No. Consecutivo DADEP 2135 E |
| Subproceso: Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público Código Subproceso: 1800 | SERIE/Subserie: COMUNICACIONES Código Serie/Subserie 1800-73 |



Construcción Social,
Transparencia y Dignidad

Bucaramanga, 21 de junio de 2019

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA
Y TURISMO DE BUCARAMANGA

25 JUN 2019

1363

9.45 am

Calimen

Doctor
NESTOR JOSE RUEDA GOMEZ
Director General - Instituto Municipal de Cultura y Turismo
Calle 30 # 26 – 117, Parque de los Niños
Ciudad

Asunto: Respuesta - Solicitud formalización de comodato

Rad. Dadep No. 2215

Respetuosamente nos dirigimos a usted con el fin de dar respuesta a la solicitud del asunto, en la cual requieren sea entregado en calidad de comodato, el inmueble ubicado en la calle 35B Norte N° 8c – 42 Barrio Café Madrid que corresponde a las instalaciones de la antigua estación de ferrocarril en el Barrio Café Madrid en la comuna 1 de Bucaramanga.

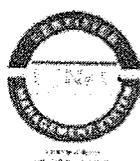
A lo anterior, nos permitimos comunicarle que este Departamento Administrativo una vez revisado Inventario General del Patrimonio Inmobiliario Municipal, se encontró que el predio solicitado se encuentra disponible para ser entregado en comodato a favor del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga y que de conformidad con su justificación y documentación encuentra soportada la solicitud para iniciar los trámites establecidos por la administración municipal para la constitución del Contrato de Comodato.

De esta manera damos por resuelta su petición, y quedamos atentos para futuros requerimientos

Atentamente,

JULIAN CONSTANTINO CARVAJAL MIRANDA
Director
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público

Proyectó: Lizzeth Pahola Sierra Amado- CPS 335 – 2019



**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL ESTABLECIMIENTO PUBLICO
DENOMINADO "INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA"
Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales contenidas en el artículo 313 numeral 6° de la Constitución Política y en el artículo 71 de la Ley 136 de 1994, y,

CONSIDERANDO

1. Que el Congreso de la República mediante la Ley 397 de 1997 crea el Ministerio de Cultura y define el marco normativo para el desarrollo cultural de la Nación.
2. Que no existe en la Administración Municipal un ente con la debida estructura administrativa que oriente, defina y administre los diferentes aspectos del desarrollo cultural de la Municipalidad.
3. Que la Biblioteca Pública Municipal Gabriel Turbay por su condición de biblioteca no está en la capacidad de cubrir todos los temas afines al desarrollo cultural del Municipio

ACUERDA:

ARTICULO 1°: CREACIÓN, NATURALEZA Y NOMBRE.

A partir de la vigencia del presente Acuerdo, crease el "Instituto Municipal de Cultura", como un establecimiento público del orden Municipal, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley y que hará parte del Sistema Nacional de Cultura.

ARTICULO 2°: DOMICILIO.

El Instituto Municipal de Cultura tiene su domicilio en el Municipio de Bucaramanga para todos los efectos jurídicos. También podrá convenir domicilios especiales para el cumplimiento de sus obligaciones.

ARTICULO 3°: OBJETO.

El Instituto Municipal de Cultura tiene como objeto la planeación, dirección y ejecución de la política cultural del Municipio de Bucaramanga. Ofrecer a la ciudadanía el servicio público

bibliotecario y de radiodifusión cultural. Brindar programas de capacitación formal e informal y de divulgación en las manifestaciones de la cultura y el arte; velar por la protección y conservación del patrimonio cultural de la ciudad; liderar la política de cultura ciudadana; fomentar la investigación para el desarrollo



cultural; facilitar la producción literaria; establecer vínculos con entidades locales, regionales, nacionales e internacionales para el fomento, estímulo y divulgación de la actividad cultural en la Municipalidad; promocionar culturalmente el Municipio y a los principales exponentes de la cultura Municipal; realizar intercambios culturales con otros lugares y garantizar una adecuada administración de los bienes culturales del Municipio.

ARTICULO 4º: PATRIMONIO, CONTABILIDAD Y RENTAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE BUCARAMANGA.

Los derechos y obligaciones de que es titular la actual persona jurídica BIBLIOTECA GABRIEL TURBAY DE BUCARAMANGA a la fecha de la vigencia del presente acuerdo, entrarán a formar parte del patrimonio del Instituto Municipal de Cultura de Bucaramanga que aquí se crea, toda vez que la Biblioteca Pública Gabriel Turbay pasará a ser una dependencia administrativa del Instituto Municipal de Cultura

Recursos Financieros.

Para su sostenimiento y operación el Instituto Municipal de Cultura contará con las siguientes fuentes de financiación:

1. Todos los bienes y derechos que reciba a cualquier título.
2. Las transferencias que por Ley 50 de 1993 le corresponden.
3. Las donaciones que le hagan personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras y entidades internacionales.
4. Las partidas que se apropien del presupuesto municipal para su funcionamiento e inversión.
5. El 100% del Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros de los establecimientos educativos privados.
6. El 100% de lo recaudado por la Estampilla Procuratura Municipal.
7. Los demás que le sean asignados por ley.
8. Aquellos producto de sus inversiones.
9. Los provenientes de donaciones.
10. Los generados por la prestación de servicios y desarrollo de convenios.
11. Otros

ARTICULO 5º: DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION.

La Dirección del Instituto Municipal de Cultura estará a cargo de

* La Junta Directiva

* El Director General

La administración y representación legal del Instituto estará a cargo de su Director General, quien será agente del Alcalde Municipal, de su libre nombramiento y remoción.

ARTICULO 6º: INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

1. La Junta Directiva estará integrada por :

El Alcalde Municipal o su delegado, quien la presidirá.
El Secretario de Hacienda.
El Secretario de Educación.
El Secretario Jurídico.
Tres Representantes del Concejo Municipal de Cultura

ARTICULO 7º: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

- a. Formular la política general del Instituto y los planes y programas siguiendo las orientaciones generales de la política trazada en el Plan de Desarrollo Municipal.
- b. Adoptar los estatutos internos o de organización interna del Instituto y sus reformas, sometiéndolos a la aprobación del Gobierno Municipal
- c. Aprobar el presupuesto del Instituto.
- d. Controlar el funcionamiento general del Instituto y verificar su conformidad con la política adoptada.
- e. Determinar las funciones de las diferentes dependencias y empleos.
- f. Las demás que le señale la Ley o los respectivos estatutos

ARTICULO 8º: ESTRUCTURA INTERNA.

La estructura interna será fijada por la Junta Directiva, tal y como lo dispone el artículo anterior, pero su nomenclatura debe ajustarse a la existente en el Municipio.

ARTICULO 9º: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Las inhabilidades e incompatibilidades son aquellas que se encuentran establecidas en la Constitución Política y en la Ley

ARTICULO 10º. FUNCIONES DEL DIRECTOR GENERAL

Las funciones del Director General son las siguientes:

Dirigir, organizar y administrar las actividades del Instituto Municipal de Cultura



(JUNIO 11)

Administrar y coordinar las distintas dependencias del Instituto, asegurando el cumplimiento de los objetivos

Elaborar el presupuesto anual y los planes mensuales de gastos y someterlo a la aprobación de la Junta Directiva.

Atender el funcionamiento financiero del instituto, realizar las proyecciones de necesidades y el manejo de sus recursos y bienes.

Presentar a consideración de la Junta Directiva y del Concejo Municipal informe de las actividades y manejo del Instituto.

Presentar a consideración de la Junta Directiva los proyectos sobre reglamentación y modificación a la estructura orgánica del Instituto y su planta de cargos.

Emitir los actos administrativos y realizar las operaciones necesarias para el buen funcionamiento del Instituto

Orientar las labores relacionadas con la administración del personal en cuanto a selección, clasificación, inducción, etc., a fin de lograr la disponibilidad y utilización óptima del recurso humano necesario para el funcionamiento del instituto.

Velar el cumplimiento de las normas legales que regulan el funcionamiento del instituto.

Designar al funcionario que ejercerá las funciones de Secretario en las reuniones de la Junta Directiva.

Las demás que le señalen los estatutos y la Junta Directiva.

ARTICULO 11º: DEL CONTROL FISCAL

El control fiscal lo ejercerá la Contraloría Municipal de Bucaramanga y se ejercerá en forma posterior y selectiva de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes.

ARTICULO 12º: ASESORIA TÉCNICA

El Instituto tendrá como comisión técnica asesora el Consejo Municipal de Cultura

ARTICULO 13º: La actual Biblioteca Pública Municipal Gabriel Turbay, se convierte en una división del Instituto Municipal de Cultura, el cual mantendrá su planta de personal vigente.

PARÁGRAFO. Ningún empleado de la Biblioteca Pública Gabriel Turbay perderá su antigüedad y los derechos adquiridos

como empleado de la misma, toda vez que el tiempo de servicios de los actuales empleados de la Biblioteca se computará para todos los efectos legales y por lo tanto, dicha relación se entenderá sin solución de continuidad respecto del tiempo laborado con anterioridad a la vigencia de este Acuerdo de creación del Instituto Municipal de Cultura.

ARTICULO 14º: NATURALEZA JURIDICA Y CLASIFICACIÓN DE LOS SERVIDORES DE INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA.

La naturaleza jurídica de los servidores del Instituto Municipal de Cultura es el asignado por la Ley, siendo en consecuencia su generalidad empleados públicos.

ARTICULO 15º: El presente Acuerdo rige a partir de 1998.

Se expide en Bucaramanga, a los ocho (8) días del mes de mayo de Mil novecientos noventa y ocho (1998).

El Presidente (E),



CARLOS RAMON GONZALEZ MERCHAN

El Secretario General,



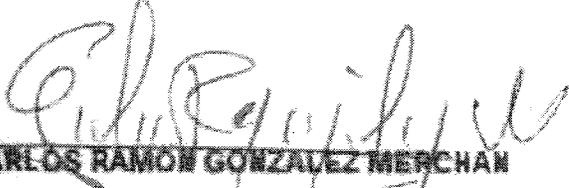
JORGE ENRIQUE CARRERO AFANADOR

Los suscritos Presidente y Secretario General del Concejo Municipal,

CERTIFICAN:

Que en anterior Acuerdo No. 017 de 1998, fue debatido y aprobado en dos (2) sesiones diferentes, de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente (E),



CARLOS RAMON GONZALEZ MERCHAN

El Secretario General,



JORGE ENRIQUE CARRERO AFANADOR

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Recibido en la Secretaría General de la Alcaldía, 15 de Mayo de 1998.

La Secretaría General,



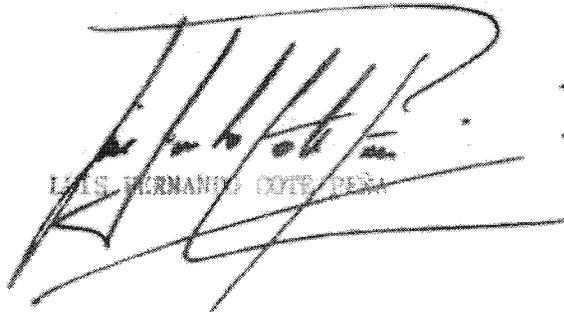
LEONOR PATRICIA CELIS APONTE

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ALCALDIA DE BUCARAMANGA

11 de Junio de 1998

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

El Alcalde,



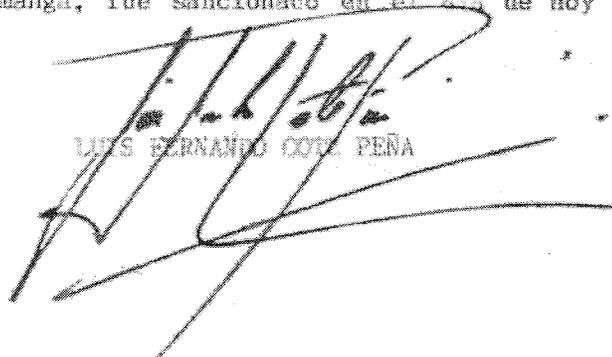
LUIS FERNANDO COTE PEÑA

LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

C E R T I F I C A :

Que el anterior Acuerdo No. **017** de 1998, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fué sancionado en el día de hoy 11 de Junio de 1998.

El Alcalde,



LUIS FERNANDO COTE PEÑA

Ana. R.

26 ABR 2005

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL NOMBRE DEL "INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA" POR "INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales y especialmente las consagradas en el Art. 313 numeral 6 de la Constitución Política, el Artículo 32 de la ley 136 de 1994 y

CONSIDERANDO:

- a) Que la ley 300 de 1996, Art. 14° establece que: *"Los departamentos, distritos, los municipios, los territorios Indígenas, así como las regiones y provincias a las que la ley diese el carácter de Entidades Territoriales ejercerán sus funciones constitucionales y legales relacionadas con el turismo, de manera coordinada y armónica, con sujeción a las normas de carácter superior y las directrices de la política nacional turística, a fin de garantizar un manejo unificado, racional y coherente del turismo"*
- b) Que el "Instituto Municipal de Cultura" fue creado mediante Acuerdo Municipal No. 017 del 11 de Junio de 1998 como un establecimiento público del orden Municipal que hace parte del Sistema Nacional de Cultura, para la planeación, dirección y ejecución de la política cultural de Bucaramanga.
- c) Que mediante Decreto Municipal No.0017 de enero 29 de 2002, se creó la subdirección del Turismo dentro de la estructura interna del Instituto Municipal de Cultura de Bucaramanga.
- d) Que en el Acuerdo Municipal No.010 del 11 de Junio de 2004 *"Por el cual se adopto el plan de desarrollo económico, social y de obras públicas para Bucaramanga 2004-2007" "Bucaramanga productiva y competitiva"*, se incluyó el programa de promoción y divulgación del turismo, dentro del área de infraestructura, con el propósito de implementar las herramientas necesarias para la promoción y difusión de los servicios turísticos del Municipio de Bucaramanga.
- e) Que el Turismo es considerado como una industria esencial para el desarrollo del país y las entidades territoriales, convirtiéndose en una poderosa herramienta de transformación social, ya que mejora la calidad de vida de la población, es un importante generador de empleo, contribuye a la creación de divisas, valora el patrimonio cultural y natural y dinamiza la inversión.
- f) Que mediante acta No.003 de Diciembre de 2005, la Junta Directiva del Instituto Municipal del Cultura aprobó el cambio del nombre del "Instituto Municipal de Cultura" por "Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga".



Acuerdo No. (012) de 2006

28 DE ABRIL 2006

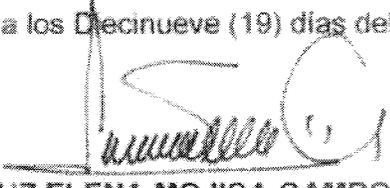
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el nombre del "Instituto Municipal de Cultura" por "Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga"

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Se expide en Bucaramanga a los Diecinueve (19) días del mes de Abril del año Dos Mil Seis (2006).

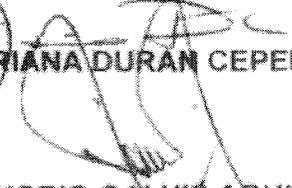
La Presidenta,


LUZ ELENA MOJICA GAMBOA

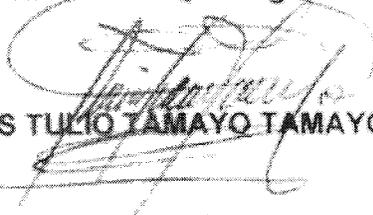
La Secretaria General,


ADRIANA DURAN CEPEDA

El Autor,


HONORIO GALVIS AGUILAR
Alcalde de Bucaramanga

El Ponente,

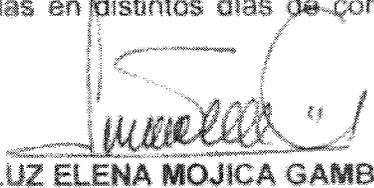

LUIS TULIO TAMAYO TAMAYO

Las suscritas Presidenta y Secretaria General del Honorable Concejo de Bucaramanga.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 012 de 2006, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

La Presidenta,


LUZ ELENA MOJICA GAMBOA

La Secretaria General,


ADRIANA DURAN CEPEDA



26 APR 2006

PROYECTO DE ACUERDO No. 007 "POR EL CUAL SE MODIFICA EL
NOMBRE DEL "INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA" POR "INSTITUTO
MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA".

Recibida en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga,
24 de Abril del año 2006.

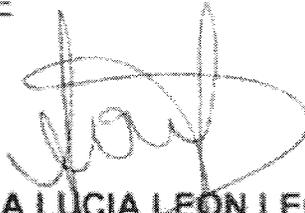


TOMAS ALBERTO VARGAS MANTILLA
Secretario Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

24 de 2006

EMPLIQUESE Y COMUNIQUESE



SANDRA LUCIA LEON LEON
Alcalde de Bucaramanga (E)

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo N° 012 de 2006, expedido por el
Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día
24 de Abril del año 2006.



SANDRA LUCIA LEON LEON
Alcalde de Bucaramanga (E)

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N° 001 DE 2019
(FEBRERO 04)

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA, PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS COFINANCIADOS DEL ORDEN MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL, NACIONALES Y/O INTERNACIONALES Y DE IGUAL FORMA CON ENTIDADES NO GUBERNAMENTALES, EN CONCORDANCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO "GOBIERNO DE LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS, 2016-2019"

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el numeral 7 del artículo 7 del Decreto 017 de 2002, Y

CONSIDERANDO:

- a) Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, es un Establecimiento Público Descentralizado del Orden Municipal, y en materia presupuestal, cumpliendo con las disposiciones del Decreto Ley 111 de 1996, se rige por el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Bucaramanga según Decreto 076/2005.
- b) Que el Decreto No 0017 del 29 de enero de 2002 determina la estructura del Instituto Municipal de Cultura de Bucaramanga, estableciendo en el mismo quienes conforman el Consejo Directivo y sus funciones.
- c) Que entre las funciones y objetivos del Consejo Directivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, se encuentran las de Vigilar la ejecución del gasto público invertido en cultura, y la de aprobar el Presupuesto de Rentas y Gastos de la Institución para cada vigencia fiscal.
- d) Que: el Acuerdo Municipal 006 de junio 13 de 2016 aprueba y adopta el **PLAN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO 2016-2019 "GOBIERNO DE LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS"**.
- e) Que mediante Acuerdo No. 005 de 2018, del Consejo Directivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, se aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2019, el cual, fue aprobado por el Concejo Municipal de Bucaramanga, mediante Acuerdo No. 051 del 21 de diciembre de 2018.
- f) Que mediante Acuerdo No. 001 del 04 de febrero de 2019, del Consejo Directivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, se aprobó el Proyecto de Acuerdo No. 001-2019 Por medio del cual se conceden facultades al Director del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, para celebrar contratos y convenios cofinanciados del orden municipal, departamental, nacionales y/o internacionales y de igual forma con entidades no gubernamentales, en concordancia con el plan de desarrollo "gobierno de las ciudadanas y los ciudadanos, 2016-2019"

1

Dirección: Calle 30 No 26- 117 PBX: 6341132 FAX: 6342074
Web site: www.imct.gov.co
BUCARAMANGA

| |
|---------------------------|
| RECIBIDO |
| OFICINA JURIDICA I.M.C. |
| FECHA: 4- Feb- 2019 |
| HORA: 4: pm |
| FIRMA: <i>David Vesga</i> |

- g) Que es necesario que el Director del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, cuente con las facultades para celebrar contratos y convenios para la correcta ejecución del presupuesto aprobado para la vigencia 2019, cofinanciados del orden municipal, departamental, nacionales y/o internacionales y de igual forma con entidades no gubernamentales y por ende la ejecución de los diferentes planes, programas y proyectos del Plan de Desarrollo Municipal "GOBIERNO DE LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS 2016-2019".

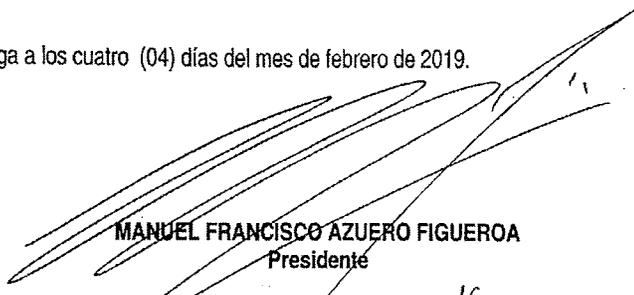
Que en virtud de lo anterior;

ACUERDA:

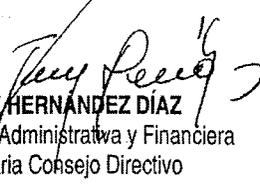
ARTÍCULO PRIMERO: Facultar al Director del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, para celebrar contratos y convenios cofinanciados del orden Municipal, Departamental, Nacionales y/o Internacionales y de igual forma con Entidades no Gubernamentales. Dichas facultades se conceden para la vigencia fiscal 2019.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de fecha de sanción por parte del Consejo Directivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Bucaramanga a los cuatro (04) días del mes de febrero de 2019.



MANUEL FRANCISCO AZUERO FIGUEROA
Presidente



FANNY HERNANDEZ DÍAZ
Subdirectora Administrativa y Financiera
Secretaria Consejo Directivo

Preparó y Revisó aspectos técnicos y/o presupuestales y/o administrativos
FANNY HERNANDEZ DÍAZ
Subdirectora Administrativa y Financiera

Revisó aspectos jurídicos
SOFIA SEPULVEDA LEAL
Jefe Oficina Asesora Jurídica



Lógica Ética & Estadística
Gobierno de los Ciudadanos

0365

RESOLUCION N° DE 2016

Por medio de la cual se hace un nombramiento

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA
En uso de sus facultades legales y constitucionales.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: NOMBRAR a partir de la fecha al señor **NESTOR JOSE RUEDA GOMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía numero 91.226 353 expedida en Bucaramanga, en el cargo de **DIRECTOR GENERAL, CODIGO 050 GRADO 01**, del Instituto Municipal de Cultura y Turismo del Municipio de Bucaramanga, de Nivel Directivo, de Libre Nombramiento y Remoción, con una asignación básica mensual de **NUEVE MILLONES VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS MCTE (\$ 9.029.826)**

ARTICULO SEGUNDO: ENVIAR copia del presente acto administrativo al Despacho del Señor Alcalde, Secretaría Administrativa IMCT, Hoja de Vida, Nomina, interesado y demás oficinas a que haya lugar

Dada en Bucaramanga a los, **06 JUL 2016**

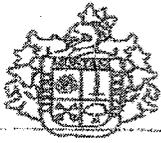
NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ
Alcalde

Proyecto: DIEGO ANDRES PARRA ARIAS - Abogado Constituyente
Proceso Asesorios Técnicos: LIA PATRICIA CARRILLO GARCIA - Subsecretaria Administrativa
Proceso Asesorios Técnicos Administrativos: FABIO ANDRES OLIVERA MORA - Subsecretario Administrativo
Proceso Asesorios Jurídicos: MELBA FABOLA CLAVIJO DE JACOME - Secretaria Jurídica



Calle 25 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II
Celular: 317 7063700 Fax: 321777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680001



DILIGENCIA DE POSESION

Código: F-GAT-8100-238.37

017

Versión: 1.0

Página 1 de 1

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

DILIGENCIA DE POSESION No.

0328

Doctor

NESTOR JOSE RUEDA GÓMEZ

Se presentó en el Despacho Alcalde hoy **07 JUL 2016**

Con el fin de tomar posesión como **DIRECTOR GENERAL CODIGO 050, GRADO 01, DE NIVEL DIRECTIVO, DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION, DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA.**

Para el cual fue nombrado mediante Resolución No. 0163 de Julio 06 de 2016

Dictada por el **ALCALDE DE BUCARAMANGA.**

El posesionado presentó la cédula de ciudadanía No. 91.226.353 expedida en Bucaramanga. Consulta Pagina Web de la Policía Nacional, Certificado de la Contraloría General, que no figura en el Boletín de Responsabilidad Fiscal. Certificado de Antecedentes de la Procuraduría General de la Nación, que no registra Sanciones ni inhabilidades Vigentes.

El Alcalde de Bucaramanga le recibió la promesa legal de juramento prometiendo cumplir y hacer cumplir la constitución y las leyes y desempeñar los deberes del cargo, quedando debidamente posesionado.

Nombramiento en: **LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION**

En constancia se extiende y firma la presente Diligencia observándose que Se nombra en el cargo de Director General Código 050, Grado 01, de Nivel Directivo, de libre nombramiento y remoción, dependiente del Despacho Alcalde, a partir de la fecha, con una asignación básica mensual de **NUEVE MILLONES VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS MCTE (\$9.029.826 20)**

Se anexa y amudan estampillas.

El Alcalde

RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ

El posesionado,

NESTOR JOSE RUEDA GÓMEZ



CERTIFICADO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Bucaramanga, 19 de junio de 2019

Por medio de la presente manifiesto que ni el suscrito Néstor José Rueda Gómez, identificado con cedula de ciudadanía No. 91226353 expedida en Bucaramanga, ni el "INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO", entidad que represento, se hallan incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, en el decreto 128 de 1976 y la ley 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia, para contratar con entidades estatales y privadas.

Cordialmente,


NÉSTOR JOSÉ RUEDA GÓMEZ
Director General
Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga
CC: 91226353.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

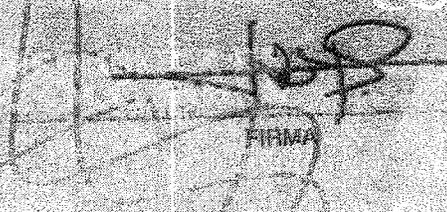
NUMERO 91.226.353

APELLIDOS RUEDA GOMEZ

NOMBRES

NESTOR JOSE

FIRMA



REPUBLICA DE COLOMBIA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 28-MAY-1962

BETULIA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.64

O-

M

ESTATURA

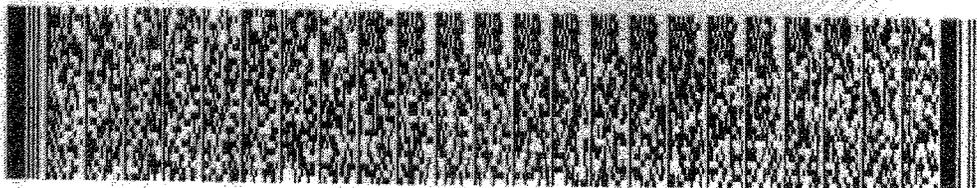
G.S. RH

SEXO

08-SEP-1981 BUCARAMANGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-2700100-00129946-M-0091226353-20081119

0006440239A 1

6900015340

2. Concepto: 0 2 Actualización

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14288549596



(415)7707212489984(8020) 0000014288549596

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):
8 9 0 2 0 4 5 9 4 -

6. DV: 9

12. Dirección seccional
Impuestos y Aduanas de Bucaramanga

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica 1

25. Tipo de documento:

26. Número de identificación:

27. Fecha expedición:

Lugar de expedición:

28. País:

29. Departamento:

30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido:

32. Segundo apellido:

33. Primer nombre:

34. Otros nombres:

5. Razón social:
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACION

38. País: COLOMBIA 1 6 9

39. Departamento: Santander

40. Ciudad/Municipio: Bucaramanga 6 8 0 0 1

41. Dirección principal:
CL 30 26 117 PAR DE LOS NIÑOS BRR ANTONIA SANTOS - CENTRO

42. Correo electrónico: culturismobucaramanga@gmail.com

43. Apartado aéreo:

44. Teléfono 1: 6 3 4 1 1 3 2

45. Teléfono 2:

CLASIFICACION

| Actividad económica | | | | Ocupación | | 52. Número establecimientos |
|---------------------|-----------------------------|----------------------|-----------------------------|-------------------|-------------|-----------------------------|
| Actividad principal | | Actividad secundaria | | Otras actividades | | |
| 48. Código: | 47. Fecha inicio actividad: | 48. Código: | 49. Fecha inicio actividad: | 50. Código: | 51. Código: | |
| 9, 1, 0, 1 | 2 0 1 3 0 3 3 1 | | | 1 2 | | 1 |

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código:

| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|----|----|----|----|----|----|----|----|----|
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 |
| 6 | 7 | 1 | 4 | | | | | | | | | | | | | | |

06- Ingresos y patrimonio.

07- Retención en la fuente a título de renta

14- Informante de exogena

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

55. Forma:

56. Tipo:

57. Modo: 1 2 3

58. CPC:

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI NO

60. No. de folios: 1 0

61. Fecha: 2 0 1 4 0 4 1 1

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde estrictamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada.
Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre: JEREZ ACUÑA SHIRLEY JOHANNA
985. Cargo: Analista I

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA
Y TURISMO DE BUCARAMANGA.**

CERTIFICA:

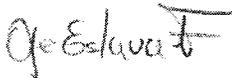
Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, con NIT 890.204.594-9, se encuentra a **PAZ Y SALVO** por concepto de pagos a los aportes de los empleados a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA.

La presente certificación se expide en la ciudad de Bucaramanga, a los (19) diez y nueve días del mes de Junio del año 2019.



NÉSTOR JOSE RUEDA GÓMEZ
Director General
Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga

Proyecto: Ofelia Estava Forero
Profesional Universitario





CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS
FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 19 de junio de 2019, a las 18:23:55, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|------------------------|----------------------|
| Tipo Documento | CC |
| No. Identificación | 91226353 |
| Código de Verificación | 91226353190619182355 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB



Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C.
Colombia Contraloría General NC. BOGOTÁ. D.C.

Página 1 de 1



Bogotá DC, 19 de junio del 2019 ✓

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) NESTOR JOSE RUEDA GOMEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 91226353: ✓

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES ✓

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO

INSTITUCIÓN

CONTÁCTENOS

PREGUNTAS FRECUENTES



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 13:54:17 horas del 19/06/2019, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 912266353

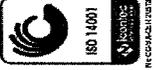
NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las preguntas frecuentes o acérquese a las instalaciones de la Policía Nacional más cercanas.



Avenida el Dorado N° 75 - 25
 Barrio Modelia. Bogotá DC
 Atención administrativa de
 lunes a viernes de 8:00 am -
 12:00 pm y 2:00 pm - 5:00 pm
 Línea de Atención al
 Ciudadano - Bogotá D.C.
 5159700 / 30555
 Resto del país: 018000 910
 112
 Requerimientos ciudadanos
 24 horas
 E-mail:
 lineadirecta@policia.gov.co.



Presidencia de
 la República



Ministerio de
 Defensa Nacional



Portal Único de
 Contratación



Gobierno en
 Línea

Todos los derechos reservados.



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 1 de 17

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION

| | | |
|--|--------------------------|------|
| Plan Anual de Adquisiciones | N° Plan de Adquisiciones | N.A. |
| Tipo de Presupuesto Asignado | N.A. | |
| Nombre del Proyecto o de la necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones | N.A. | |
| Código SSEPI N° | N.A. | |

2. DATOS DE LA CONTRATACION

| | | |
|---|--|----------------------------|
| Fecha de elaboración de estudios previos: (dd/mm/aaaa) | 21 junio 2019 | |
| Nombre del Funcionario que diligencia el Estudio Previo | LIZZETH PAHOLA SIERRA AMADO | |
| Dependencia Solicitante: | DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO - DADEP | |
| Tipo de Contrato | Otro | Otro: CONTRATO DE COMODATO |

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015 SECCION 2, SUBSECCION 1. PLANEACION Artículo 2.2.1.1.2.1.1)

3.1 Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.

En virtud de lo establecido en el Decreto Municipal No. 0105 del 02 de agosto de 2017, se delegó en el director del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, la competencia de celebrar contratos.

El Municipio de Bucaramanga es propietario del siguiente inmueble: Un lote de terreno denominado lote área afectada de la estación de ferrocarril café Madrid de 3.403 m2 cuyos linderos son: POR EL NORTE: desde el punto 1 al punto 2 en una distancia aproximada de 11,1 metros con el lote N° 2 centro agrupado, del punto 2 al punto 3 en una distancia aproximada de 28,5 metros con el saldo del lote F3, POR EL ORIENTE: desde el punto 3 al punto 4 en una distancia aproximada de 84,3 metros con el andén y vía de la carrera 9, POR EL OCCIDENTE: del punto 8 al punto 11 en una distancia aproximada de 72,1 metros con el lote 3 proyecto la estación Fase II y III, del punto 11 al punto 1 en una distancia aproximada de 12,0 metros con el lote 2 centro agrupado, POR EL SUR: del punto 4 al punto 5 en una distancia aproximada de 2,7 metros con el andén de la carrera 9, del punto 6 al punto 7 en una distancia aproximada de 14,8 metros con el saldo del lote F3, del punto 7 al punto 8 en una distancia aproximada de 14,8 metros con el proyecto la estación Fase II y III.

Inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 300-416636, se formó por englobe de cinco lotes que el municipio de Bucaramanga efectuó, según escritura 3772 del 24/08/2017 de la Notaria Quinta de Bucaramanga, registrada el 28/08/2017. ----- El Municipio De Bucaramanga adquirió los lotes de terreno objeto del englobe, así: 1.- lote de terreno con matrícula N° 300-416631, por cesión de bienes obligatoria a título gratuito que hizo a municipio de Bucaramanga, según escritura 4030 del 6 de septiembre de 2012 de La Notaria Segunda de Bucaramanga. Registrada el 20 de septiembre de 2012. ---- El Municipio de Bucaramanga efectuó loteo, según



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 2 de 17

escritura 1686 del 26 de noviembre de 2004 de la Notaria Única de Girón. Registrada el 29 de noviembre de 2004. ---- Municipio de Bucaramanga efectuó actualización área, según escritura 1192 del 8 de septiembre de 2005 de la Notaria Única de Girón. Registrada el 26 de septiembre de 2005. ---- municipio de Bucaramanga efectuó identificación, según escritura 2524 del 31 de diciembre de 2010 de la Notaria Única de Girón. Registrada el 18 de enero de 2011. ---- Municipio de Bucaramanga, adquirió el terreno objeto de loteo por compra a empresa colombiana de vías férreas ferrovías, mediante escritura 5633 de 17-12-93, Notaria Cuarta de Bucaramanga, registrada el 22-12-93. ----- Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga- Invisbu efectuó desenglobe (segregación parcial), según escritura 5371 del 15/09/2014 de la Notaria Séptima de Bucaramanga, registrada el 18/09/2014. ----- Municipio de Bucaramanga efectuó cesión obligatoria de zonas con destino a uso público al Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga- Invisbu, según escritura 1537 del 24/08/2015 de la Notaria Sexta de Bucaramanga, registrada el 31/08/2015. ----- 2.- lote de terreno con matrícula N° 300-416632, por cesión de bienes obligatoria a título gratuito que hizo a municipio de Bucaramanga, según escritura 4030 del 6 de septiembre de 2012 de la notaria segunda de Bucaramanga. Registrada el 20 de septiembre de 2012. ---- municipio de Bucaramanga efectuó loteo, según escritura 1686 del 26 de noviembre de 2004 de la notaria única de Girón. Registrada el 29 de noviembre de 2004. ---- municipio de Bucaramanga efectuó actualización área, según escritura 1192 del 8 de septiembre de 2005 de la notaria única de Girón. Registrada el 26 de septiembre de 2005. ---- municipio de Bucaramanga efectuó identificación, según escritura 2524 del 31 de diciembre de 2010 de la notaria única de Girón. Registrada el 18 de enero de 2011. ---- municipio de Bucaramanga, adquirió el terreno objeto de loteo por compra a empresa colombiana de vías férreas ferrovías, mediante escritura 5633 de 17-12-93, notaria cuarta de Bucaramanga, registrada el 22-12-93. ---- instituto de vivienda de interés social y reforma urbana del municipio de Bucaramanga INVISBU efectuó desenglobe (segregación parcial), según escritura 5371 del 15/09/2014 de la notaria séptima de Bucaramanga, registrada el 18/09/2014. ----- municipio de Bucaramanga efectuó cesión obligatoria de zonas con destino a uso público al instituto de vivienda de interés social y reforma urbana del municipio de Bucaramanga INVISBU, según escritura 1537 del 24/08/2015 de la notaria sexta de Bucaramanga, registrada el 31/08/2015. ----- 3.- lote de terreno con matrícula N° 300-416633, por cesión de bienes obligatoria a título gratuito que hizo a municipio de Bucaramanga, según escritura 4030 del 6 de septiembre de 2012 de la notaria segunda de Bucaramanga. Registrada el 20 de septiembre de 2012. ---- municipio de Bucaramanga efectuó loteo, según escritura 1686 del 26 de noviembre de 2004 de la notaria única de Girón. Registrada el 29 de noviembre de 2004. ---- municipio de Bucaramanga efectuó actualización área, según escritura 1192 del 8 de septiembre de 2005 de la notaria única de Girón. Registrada el 26 de septiembre de 2005. ---- municipio de Bucaramanga efectuó identificación, según escritura 2524 del 31 de diciembre de 2010 de la notaria única de Girón. Registrada el 18 de enero de 2011. ---- municipio de Bucaramanga, adquirió el terreno objeto de loteo por compra a empresa colombiana de vías férreas ferrovías, mediante escritura 5633 de 17-12-93, notaria cuarta de Bucaramanga, registrada el 22-12-93. ----- instituto de vivienda de interés social y reforma urbana del municipio de Bucaramanga INVISBU efectuó desenglobe (segregación parcial), según escritura 5371 del 15/09/2014 de la notaria séptima de Bucaramanga, registrada el 18/09/2014. ----- municipio de Bucaramanga efectuó cesión obligatoria de zonas con destino a uso público al instituto de vivienda de interés social y reforma urbana del municipio de Bucaramanga INVISBU, según escritura 1537 del 24/08/2015 de la notaria sexta de Bucaramanga, registrada el 31/08/2015. -----



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 3 de 17

4.- lote de terreno con matrícula N° 300-416634, por cesión de bienes obligatoria a título gratuito que hizo a municipio de Bucaramanga, según escritura 4030 del 6 de septiembre de 2012 de la notaria segunda de Bucaramanga. Registrada el 20 de septiembre de 2012. ---- municipio de Bucaramanga efectuó loteo, según escritura 1686 del 26 de noviembre de 2004 de la notaria única de Girón. Registrada el 29 de noviembre de 2004. ---- municipio de Bucaramanga efectuó actualización área, según escritura 1192 del 8 de septiembre de 2005 de la notaria única de Girón. Registrada el 26 de septiembre de 2005. ---- municipio de Bucaramanga efectuó identificación, según escritura 2524 del 31 de diciembre de 2010 de la notaria única de Girón. Registrada el 18 de enero de 2011. ---- municipio de Bucaramanga, adquirió el terreno objeto de loteo por compra a empresa colombiana de vías férreas ferrovías, mediante escritura 5633 de 17-12-93, notaria cuarta de Bucaramanga, registrada el 22-12-93. ---- instituto de vivienda de interés social y reforma urbana del municipio de Bucaramanga INVISBU efectuó desenglobe (segregación parcial), según escritura 5371 del 15/09/2014 de la notaria séptima de Bucaramanga, registrada el 18/09/2014. ---- municipio de Bucaramanga efectuó cesión a título gratuito de bienes fiscales al instituto de vivienda de interés social y reforma urbana del municipio de Bucaramanga enviaba, según resolución 878 del 31/10/2014 del instituto de vivienda de interés social y reforma urbana del municipio de Bucaramanga INVISBU de Bucaramanga, registrada el 18/12/2014. ----- 5.- lote de terreno con matrícula N° 300-416635, en mayor extensión, por compra a empresa colombiana de vías férreas. Ferrovías, según escritura 5633 del 17-12-93, de la notaria cuarta de Bucaramanga, registrada el 22-12-93. ---- municipio de Bucaramanga efectuó desenglobe, según escritura 2389 del 06/07/1995 de la notaria segunda de Bucaramanga, registrada el 19/07/1995. ----- municipio de Bucaramanga efectuó servidumbre de transito pasiva, según escritura 2389 del 06/07/1995 de la notaria segunda de Bucaramanga, registrada el 19/07/1995.

El Instituto Municipal de Cultura y Turismo – IMCT, identificado con Nit 890204594-9 ha solicitado al Municipio de Bucaramanga, que sea entregado en calidad de comodato una franja de terreno del inmueble antes descrito para el funcionamiento de escuela municipal de artes y oficios, que corresponde a un lote de terreno con un área de cuatrocientos ochenta y ocho metros cuadrados (488m²), junto con las construcciones allí levantadas del predio denominado lote área afectada de la estación de ferrocarril café Madrid, el cual se encuentra alinderado de la siguiente forma: POR EL NORTE; Del punto 1 al punto 2 en 11 metros, del punto 3 al punto 4 en 4 metros. POR EL ORIENTE; del punto 2 al punto 3 en 19 metros, del punto 4 al punto 5 en 5 metros, de punto 6 al punto 7 en 20 metros. POR EL SUR; del punto 5 al punto 6 en 4 metros, del punto 7 al punto 8 en 10 metros. POR EL OCCIDENTE; del punto 8 al punto 1 en 44 metros.

La anterior solicitud se efectúa en razón a que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo – IMCT es una entidad descentralizada del orden municipal, creada mediante el Acuerdo Municipal N° 017 de 1998, cuya estructura fue definida a través del Decreto Municipal N° 012 de 2002, sometido al régimen jurídico previsto en la Ley y que hace parte del Sistema Nacional de Cultura, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, que tiene como objeto la Planeación, Dirección y Ejecución de la Política Cultural del Municipio de Bucaramanga ofreciendo a la ciudadanía el servicio de una oferta cultural y artística que muchas veces es promovida por la institución o en otras apoyada a través de diferentes proyectos concertados en la ciudad, impulsando la realización de acciones que propendan por el óptimo desarrollo de las actividades de difusión cultural.



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 4 de 17

En igual sentido, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, regulado bajo el marco normativo y el desarrollo del artículo 70 de la Constitución Política, tiene como competencia desarrollar en la municipalidad la Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997); la Ley de Patrimonio (Ley 1185 de 2008); la Ley de Formalización del Sector del Espectáculo Público de las Artes Escénicas (Ley 1493 de 2011); Decreto 1080 de 2015 Reglamentario del sector Cultura; y demás normas concordantes, para garantizar los derechos culturales de los habitantes del Municipio de Bucaramanga.

El Instituto Municipal de Cultura tiene por objeto la planeación, dirección y ejecución de la política cultural del municipio de Bucaramanga con fundamento en los principios y definiciones contemplados en el Título 1, Artículo 1° de la Ley 397 de 1997. Velar por la protección y conservación del patrimonio cultural de la ciudadanía y la conservación de obras de arte que se encuentren en los parques y en el espacio público de la ciudad.

Algunas de sus funciones son:

- Brindar programas de capacitación formal e informal y de divulgación de las manifestaciones de la cultura y el arte.
- Velar por la protección y conservación del patrimonio cultural de la ciudad.
- Liderar la política de Cultura Ciudadana.
- Fomentar la investigación para el desarrollo cultural.
- Facilitar la producción literaria.
- Establecer vínculos con entidades locales, regionales.
- Promocionar culturalmente el Municipio y a los principales exponentes de la Cultura Municipal.
- Celebrar todos los contratos, acuerdos, convenios y demás actos necesarios para el desarrollo de su objeto social.
- Participar en la evaluación y formulación de proyectos, planes, programas culturales que permitan el desarrollo del objeto social.
- Desarrollar acciones que constituyan al mejoramiento de las actividades, productos y/o servicios turísticos de la ciudad para fortalecer su imagen y competitividad.

Dentro de su estructura administrativa tiene adscrita la Escuela Municipal de Arte y Oficios creada mediante Acuerdo Municipal 046 del 20 de agosto de 2009 cuya misión es desarrollar la formación artística integral potenciando el interés, el gusto, la creatividad y el talento en las diferentes expresiones artísticas y de los oficios de la cultura para contribuir al desarrollo artístico y cultural de la nación, la preservación de la tradición popular y garantizar la proyección social del arte y los oficios.

La Escuela se configura un proyecto para la formación en artes, para la experiencia artística y cultural y para la transformación de ciudad que tiene como objetivos proyectar el potencial artístico y creativo del participante, expandir los espacios académicos para la formación en artes en la región y desarrollar los oficios relacionados con la cultura de la región. Dirigida en su amplia oferta a personas diversas con interés común en el estudio y la experimentación con el sonido, el movimiento, la voz, el color, la forma y la trama a través de la música, la danza, las



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 5 de 17

artes plásticas, el teatro.

La Escuela Municipal de Arte y Oficios representa el pulmón creativo en la que hace presencia la expresión de la diversidad de lenguajes artísticos, se desarrolla la sensibilidad artística y estética, la formación de público y el proyecto de vida de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos que consideran el arte una posibilidad de desarrollo humano. Establece las interacciones con la comunidad de su entorno más inmediato y con la ciudad en general como respuesta a la política social.

Descentralizar la escuela responde al propósito de Contribuir a garantizar el acceso, goce y disfrute de los bienes culturales de la población más vulnerable a través de la formación artística y cultural. En correspondencia, ampliar y fortalecer la oferta de formación artística que tiene el Instituto Municipal de Cultura a través de la Escuela Municipal de Artes y Oficios en puntos estratégicos de la ciudad de Bucaramanga.

Particularmente se busca fortalecer el proceso de descentralización con la creación de la sede de la Escuela Municipal de Arte del Norte en la estación del ferrocarril del Café Madrid, así como fortalecer y potenciar la formación artística.

El proceso de descentralización, se entiende como la presencia de la EMA con la creación de nuevas sedes en la que se ofrecerán parcial o totalmente los programas de la EMA garantizando igualdad o cercanas condiciones de infraestructura, materiales y logísticas para el desarrollo de una oferta cercana a la de la sede principal. En correspondencia con lo anterior, la EMA presenta un proceso de descentralización inicial en el norte de la ciudad particularmente en puntos estratégicos como la Estación Café Madrid.

Se pretende impactar principalmente de manera sostenida a la población de ciudad norte en el marco del Plan Integral Zonal del Norte, generando las condiciones para la oferta de los programas de formación artística a partir de garantizar las condiciones administrativa, académica y logística para el funcionamiento de la sede descentralizada de la Escuela Municipal de Arte y Oficios de Bucaramanga en la Estación Café Madrid.

Este proceso de descentralización se enmarca en unos de los objetivos del Plan Integral Zonal del Norte que se lleva a cabo en el marco de uno de los proyectos estratégicos del Plan de Desarrollo del Municipal 2016-2019, el proyecto Ciudad Norte, Ciudad Jardín.

Se proyecta impactar directamente a uno de los sectores con mayor densidad poblacional de la ciudad, con menor equipamiento cultural y con altos índices de vulnerabilidad socioeconómica como los son respectivamente la comuna 1 y 2 de Bucaramanga.

La sede descentralizada de la EMA será principalmente en la antigua estación del ferrocarril ubicada en Café Madrid, donde se adelanta la restauración para el funcionamiento de una ludoteca y la Escuela Municipal de Artes y Oficios. Lugar emblemático de la ciudad de Bucaramanga por ser la estación del ferrocarril que conectaba a la ciudad con el Magdalena Medio y la Costa Atlántica.

El diseño contempla tres (3) espacios físicos destinados para la formación artística en las áreas



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 6 de 17

de artes plásticas, escénicas (danza y teatro) y música. La infraestructura está distribuida así: un (1) salón múltiple y una (1) ludoteca, baterías de baños, espacio de cafetería, espacio administrativo, entre otros. (véase inventario)

La ausencia de equipamiento cultural en las instituciones educativas y en las diferentes espacios de la ciudad y de las comunas 1 y 2 en particular, que cuente con ambientes de aprendizaje adecuado, idóneos y de calidad para el aprendizaje de la música, las artes plásticas y aplicadas, las artes escénicas aunado a la necesidad de programas de formación artística que se articulen con las características específicas de la comunidad constituyen una importante consideración para la consolidación de una estrategia que dé respuesta a la formación artística para todos los habitantes de la ciudad.

La necesidad existencial de la población infantil y juvenil de encontrar medios de expresión que le permitan comunicar su forma de ser y estar en el mundo que los rodea y que además actúe como catalizador de situaciones de convivencia y de referente para sus decisiones como individuo y como parte de un colectivo social comunitario se constituye en argumento y el mejor sustento para que la administración municipal garantice una política pública de cultura basada en la formación artística para todos y cada uno de sus habitantes en los diferentes espacios donde se habita la ciudad.

Se ha identificado que existe un vacío de formación artística en la educación preescolar, básica y media de la educación pública oficial ya que en el mejor de los casos hay destinados dentro de la planeación educativa sólo una (1) hora semanal para el desarrollo de alguna práctica artística. De otra parte, la insuficiencia de instrumentos, materiales o equipos para el desarrollo de ciertas prácticas artísticas así como la ausencia de recurso o nombramiento de profesional a cargo de las mismas impiden el desarrollo continuo de la formación artística en la mayoría de Instituciones Educativas, encontrando por ejemplo situaciones como que las donaciones o aportes de instrumentos en particular se convierten en instrumentos guardados y dañados por la falta de uso en una experiencia formativa artística permanente y continuada.

Sólo existe en Bucaramanga una (1) institución educativa oficial cuyo énfasis es artístico y aun así las horas académicas destinadas siguen siendo bajas en relación con otras áreas del conocimiento.

Son aproximadamente 24 infraestructuras educativas en la zona que se encuentran ubicadas en la zona norte (comuna 1 y 2)

La formación artística en general requiere de condiciones y equipamiento cultural que aún la ciudad de Bucaramanga tiene mucho por lograr. Por lo anterior, es de relevancia estratégica responder a las necesidades y demanda de formación artística para la población más vulnerable de la ciudad de Bucaramanga con programas permanentes, continuos, inclusivos, sostenibles, diversos y de calidad a partir de la ampliación de la oferta en procesos descentralizados y de extensión (urbano y rural) de la Escuela Municipal de Artes y Oficios del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga.

La descentralización y de extensión de la EMA en el norte de la mano con el avance de la restauración de los espacios de patrimonio de la ciudad permitirá aportar a la transformación del



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 7 de 17

norte ofreciendo oportunidades estratégicas de desarrollo social y humano en tanto garantizará una ciudad sensibilizada y formada artísticamente generando expansión de las capacidades, talentos y potencialidades de los individuos y colectivos e implicando la transformación de las familias, las comunidades.

Se proyecta en el marco del plan de desarrollo 2016 – 2019 El gobierno de los ciudadanos y ciudadanas, una apuesta por la cultura como eje de desarrollo asociado al mejoramiento de la calidad de vida. Esta base institucional que ofrece la administración pública es garantía de poder generar condiciones a través de programas, proyectos y recursos destinados a la formación artística en los diferentes espacios geográficos estratégicos de la ciudad.

Específicamente una oportunidad institucional se identifica en el marco del Plan Integral Zonal el Norte (PIZ) en que se ha evidenciado la necesidad de la formación artística y define como uno de los proyectos estratégicos la descentralización de la Escuela Municipal de Artes y Oficios. Por tanto, se proyecta en esta sede el desarrollo de la formación artística en áreas como las artes plásticas, la danza, la música y el teatro.

Al respecto es importante señalar que la Defensoría del Espacio Público, es la dependencia encargada del manejo y administración de los bienes inmuebles de propiedad del Municipio de Bucaramanga, que son susceptibles de entregar en comodato y de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo décimo primero del Decreto 038 de 2005 que el inmueble no está siendo utilizado para el servicio del Municipio de Bucaramanga y se encuentra libre de embargos, condiciones resolutorias y ningún gravamen que afecte el uso y disfrute del bien.

Por lo tanto, se hace viable entregar al Instituto Municipal de Cultura y Turismo – IMCT identificado con Nit 890.204.594-9 entidad pública, a título de **COMODATO** por el término de cinco (5) años, la franja de terreno con un área de cuatrocientos ochenta y ocho metros cuadrados (488m²), junto con las construcciones allí levantadas del predio denominado lote área afectada de la estación de ferrocarril café Madrid, alinderado anteriormente con todas sus anexidades existentes, de propiedad del municipio de Bucaramanga, predio distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria 300-416636, para el funcionamiento de la escuela municipal de artes y oficios.

3.2 Objeto a contratar especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

| | |
|----------------------------------|---|
| 3.2.1. Objeto contractual | El Municipio de Bucaramanga – Santander, requiere contratar lo siguiente: “ENTREGAR EN COMODATO POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) AÑOS, A EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO – IMCT CON NIT 890204594-9, UNA FRANJA DE TERRENO JUNTO CON LAS CONSTRUCCIONES ALLI LEVANTADAS CON UN ÁREA DE 488M ² DEL PREDIO DENOMINADO LOTE ÁREA AFECTADA DE LA ESTACIÓN DE FERROCARRIL CAFÉ MADRID, DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, DISTINGUIDO CON EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 300-416636, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES Y OFICIOS”. |
|----------------------------------|---|

| | |
|-------------------------------------|------------------|
| 3.2.2. Clasificación UNSPSC: | <i>No aplica</i> |
|-------------------------------------|------------------|



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 8 de 17

| | |
|--|------------------|
| 3.2.3. Especificaciones del Objeto Contractual | <i>No aplica</i> |
| 3.2.4. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto contractual. | <i>No aplica</i> |
| 3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto. | <i>No aplica</i> |
| 3.3 Modalidad de Selección del Contratista y su Justificación, Incluyendo Los Fundamentos Jurídicos | |
| <p>Modalidad de contratación directa atípica - Contrato de Comodato (Ley 80 de 1993 Artículo 13º, Ley 9 de 1989 Artículo 38º, C.C. Artículo 2200 Y S.S., Artículo 355 Constitución Nacional.)</p> <p>Artículo 13 de la Ley 80 de 1993, relativo a la normatividad aplicable a los contratos estatales, preceptúa que: “Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley”.</p> <p>El contrato de comodato, está establecido en el código civil colombiano TITULO XXIX. DEL COMODATO O PRÉSTAMO DE USO ARTICULO 2200 y SS. DEFINICIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL COMODATO O PRÉSTAMO DE USO. El comodato o préstamo de uso es un contrato en que la una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso. Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa.</p> <p>Así mismo la Ley 9 de 1989 Artículo 38º estableció: - “Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables.</p> <p>Los contratos de comodato existentes, y que hayan sido celebrados por las entidades públicas con personas distintas de las señaladas en el inciso anterior, serán renegociados por las primeras para limitar su término a tres (3) años renovables, contados a partir de la promulgación de la presente Ley.”</p> <p>El Consejo de Estado se ha pronunciado sobre los contratos de comodato que suscriben las entidades estatales y ha considerado que por ser un contrato gratuito este debe ser tramitado dentro de los consagrados en el Artículo 355 de la constitución nacional.</p> | |
| 3.4 El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los | |



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 9 de 17

calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.

3.4.1 El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Este contrato no posee valor económico, por tratarse de un contrato de comodato, en el cual el Municipio de Bucaramanga entrega gratuitamente un bien inmueble, para que se haga uso de él y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso; sin embargo para efectos fiscales, contables, pago de garantías y responsabilidades el valor de las mejoras construidas en el inmueble es de \$1.862.400.025,76.

3.4.2 Certificado de disponibilidad presupuestal No se requiere expedir certificado de disponibilidad presupuestal CDP.

3.4.3 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial: *No aplica*

3.4.4 Forma de Pago del contrato *No aplica*

3.5 Criterios para seleccionar la Oferta más favorable

3.5.1 Requisitos Habilitantes
Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:

3.5.1.1 Capacidad Jurídica

El Comodatario deberá acreditar la capacidad jurídica a través de los siguientes documentos:

- ✓ Certificado de existencia y representación legal (Si Aplica)
- ✓ Acto de facultades o copia de los estatutos de la entidad en que conste el alcance de las facultades del representante legal.
- ✓ Acta de posesión o designación del cargo (Si aplica)
- ✓ Manifestación de no hallarse incurso en inhabilidades ni compatibilidades.
- ✓ Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía de la persona natural y/o del representante legal.
- ✓ Fotocopia de Registro Único Tributario Actualizado
- ✓ Acreditación que se encuentra al día en el pago de parafiscales relativos al sistema de seguridad social, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
- ✓ Verificación por parte del municipio de antecedentes fiscales de la Contraloría de la persona natural y/o representante legal. (Certificado)
- ✓ Verificación por parte del municipio de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría de la persona natural y/o representante legal. (Certificado)
- ✓ Verificación por parte del municipio de antecedentes y requerimientos judiciales de la persona natural y/o representante legal (Pág. Web Policía Nacional)
- ✓ Verificación en el Sistema Registro Nacional De Medidas Correctivas de Infracciones o Multas De La Ley 1801 De 2016. Código Nacional De Policía Y Convivencia de la persona natural y/o representante legal.



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 10 de 17

| | | |
|---------|-------------------------------|---|
| | | (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx) |
| 3.5.1.2 | Experiencia | <i>No aplica</i> |
| 3.5.1.3 | Capacidad Financiera | <i>No aplica</i> |
| 3.5.1.4 | Capacidad Organización | <i>No aplica</i> |
| 3.5.1.5 | Capacidad Residual | <i>No aplica</i> |
| 3.5.2. | Factores de Evaluación | <i>No aplica</i> |
| 3.5.3 | Reglas de Desempate de Oferta | <i>No aplica</i> |

3.6 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo

El Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.6.3, del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Ver Anexo A. Matriz de Riesgos.

3.7 Garantías

Para la futura contratación de “ENTREGAR EN COMODATO POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) AÑOS, A EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO – IMCT CON NIT 890204594-9, UNA FRANJA DE TERRENO JUNTO CON LAS CONSTRUCCIONES ALLI LEVANTADAS CON UN ÀREA DE 488M2 DEL PREDIO DENOMINADO LOTE ÀREA AFECTADA DE LA ESTACIÓN DE FERROCARRIL CAFÉ MADRID, DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, DISTINGUIDO CON EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 300-416636, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES Y OFICIOS”.se requerirá de las siguientes garantías:

| Garantía | Precontractual | Contractual | Post-contractual | Aplica | | Porcentaje (%) | Plazo |
|---|----------------|-------------|------------------|--------|----|----------------|---|
| | | | | SI | NO | | |
| Seriedad de la oferta | X | | | | NO | | |
| Cumplimiento del Contrato | | X | | SI | | 20% del avalúo | Igual a la duración del comodato y cuatro meses mas |
| Buen Manejo y correcta inversión del Anticipo | | X | | | NO | | |
| Devolución del Pago anticipado | | X | | | NO | | |



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 11 de 17

| | | | | | | |
|---|--|---|---|----|------------------------|---|
| Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. | | X | | NO | | |
| Estabilidad y calidad de la obra | | | X | NO | | |
| Calidad del servicio | | | X | NO | | |
| Calidad y correcto funcionamiento de los bienes | | | X | NO | | |
| Provisión de repuestos | | | X | NO | | |
| Otros: <i>(indicar cuál)</i> | | | X | NO | | |
| Seguro de responsabilidad civil extracontractual | | X | | SI | Doscientos (200) SMMLV | Igual a la duración del comodato y cuatro meses mas |

Estas garantías serán otorgada a favor del Municipio de Bucaramanga (Santander) NIT No. 890.201.222 – 0, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por la proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, la cual deberá ser presentada junto con la propuesta.

El contratista deberá hacer entrega del original de estas garantías a la Entidad dentro del término estipulado en el cronograma del pliego de condiciones y/o minuta contractual, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

3.8. Indicación de si el proceso de contratación esta cobijado por un Acuerdo Comercial.



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 12 de 17

El Proceso de Contratación, por ser de régimen especial no está dentro de los procesos cubiertos por los Acuerdos Comerciales a pesar de que el Municipio de Bucaramanga está dentro de la lista de Entidades Estatales cubiertas por los mismos.

4. OTROS ASPECTOS DE LA CONTRATACION

4.1.1. Obligaciones del Contratista y del Municipio de Bucaramanga

4.1.1 Obligaciones específicas del Contratista

Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a:

- a) Destinar el inmueble objeto del comodato exclusivamente al funcionamiento de la escuela municipal de artes y oficios de Bucaramanga
- b) Cuidar y mantener el inmueble dado en comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufra por uso normal, aun los provenientes de caso fortuito o fuerza mayor.
- c) Responder por los daños que el bien entregado en comodato cause a terceros.
- d) Restituir el bien en perfecto estado de funcionamiento a la terminación del comodato empleando el mayor cuidado en su conservación respondiendo hasta por la culpa levisima y dándole un correcto uso.
- e) Sufragar los gastos que demande la adecuación del inmueble para los fines propuestos.
- f) Asumir el pago de los servicios públicos y demás gastos relacionados con su uso, por el tiempo que dure la ejecución del presente comodato.
- g) El COMODATARIO deberá constituir una garantía única de cumplimiento y una que ampare cualquier eventualidad en responsabilidad civil extracontractual en una compañía de seguros legalmente autorizada en el país y por un término igual a la duración del comodato y cuatro meses más.
- h) Hacer las adecuaciones necesarias para el buen uso del bien inmueble.
- i) Responder por todos los daños, multas, sanciones, infracciones, perturbaciones derivados de uso, así como libre de gravámenes y afectaciones, que se causen con cargo al inmueble dado en comodato y hasta por el último día en que se haya perfeccionado el mismo.
- j) Cumplir con todas las obligaciones que en su calidad le atribuye el Código Civil Colombiano.
- k) Entregar dos informes anuales sobre el estado del inmueble uno en junio 30 y el otro en diciembre 30 durante la duración del comodato.



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 13 de 17

| | |
|--|---|
| | <p>l) Atender las visitas y requerimientos que le haga el Municipio a fin de verificar el cumplimiento del objeto de comodato y el estado del bien inmueble.</p> <p>m) Vigilar y custodiar el bien inmueble entregado a título de comodato y evitar que el mismo sea invadido, ocupado o perturbado por terceros y, en caso de ocurrir cualquier perturbación a la tenencia, dar aviso al COMODANTE y adelantar todos los trámites previstos en la Ley para la protección de los derechos del COMODATARIO y del COMODANTE.</p> <p>n) Permitir al COMODANTE usar un área de 104,70 mts², en el primer piso de la construcción que incluye un salón, el acceso al mismo, el uso de los baños, escalera y pasillos, para el buen funcionamiento de la Ludoteca, sobre el predio objeto de este contrato de comodato.</p> |
| <p>4.1.2 Obligaciones del Municipio de Bucaramanga</p> | <p>Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratante se obliga especialmente a:</p> <ul style="list-style-type: none">a) El COMODANTE conserva sobre el predio objeto de este contrato de comodato, el derecho real de dominio, pero no su ejercicio y disfrute, en cuanto fuere incompatible con el uso concedido al COMODATARIO.b) Entregar mediante acta el bien inmueble objeto del contrato de comodato a través de la dependencia encargada de la supervisión o su delegada de manera que se estipule de forma clara y expresa, el estado en que se encuentran el mismo, las especificaciones y sus características.c) Recibir el bien inmueble a la terminación del presente contrato de comodato.d) El COMODANTE no está obligado a reconocer o reintegrar valor alguno por concepto de gastos en que incurra el COMODATARIO para el funcionamiento o conservación del bien inmueble tal como mejoras suntuarias, conservación o mantenimiento, pólizas de seguros, vigilancia, daños, protección u otros conceptos.e) Ejercer supervisión y control de ejecución del contrato de comodato a través de los informes presentados por el COMODATARIO.f) El COMODANTE se reservará el uso de un área de 104,70 mts², en el primer piso de la construcción que incluye un salón, el acceso al mismo, el uso de los baños, escalera y pasillos, para el buen funcionamiento de la Ludoteca, sobre el predio objeto de este contrato de comodato. |



Alcaldía de
Bucaramanga

ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 14 de 17

| | | |
|---|--|---|
| | | |
| 4.2 Plazo de Ejecución del Contrato | | El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de CINCO (5) AÑOS , contados a partir de la fecha de legalización de la respectiva escritura pública de comodato. |
| 4.3 Necesidad de contratar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía | | De conformidad al Decreto 038 de 2005, por medio del cual se reglamenta la organización, responsabilidades, uso, conservación y disposición de los bienes muebles e inmuebles del Municipio de Bucaramanga, el supervisor del comodato resultante del presente proceso será el director de la Defensoría del Espacio Público. En caso de cambio en el Cargo, la Supervisión la ejercerá quien ostente como Titular o Encargado en el respectivo Cargo. |
| 4.4 Liquidación del Contrato | | No aplica, no obstante, deberá realizarse un acta de entrega de las condiciones en las que se recibe el predio objeto de comodato. |
| 4.5 Convocatoria No Limitada A Mipymes | | <i>No aplica</i> |
| 4.6 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales | | <i>No aplica.</i> |



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

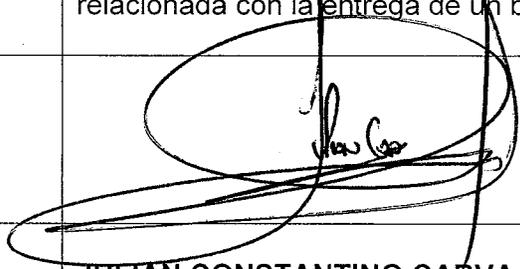
Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 15 de 17

| | |
|--|--|
| 4.7 Comunicaciones | <p>Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito, por medio físico o electrónico, a cualquiera de las siguientes direcciones:</p> <ul style="list-style-type: none">➤ Dirección Física: calle 35 N° 10 - 43 Piso 3. Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, Municipio de Bucaramanga, de lunes a viernes, entre el horario de 7:30 a.m. a 12:00 a.m. y 1:00 p.m. a 5:00 p.m.➤ Dirección Electrónica: jccarvajal@bucaramanga.gov.co <p>La comunicación debe contener: El número del presente Proceso de Contratación</p> <ol style="list-style-type: none">a) Los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono;b) Identificación de los anexos presentados con la comunicación. <p>Las comunicaciones y solicitudes enviadas al Municipio de Bucaramanga - Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, por canales distintos a los mencionados solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda. El Municipio de Bucaramanga - Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público debe responder las comunicaciones recibidas por escrito enviado a la dirección física o electrónica señalada en la comunicación que responde.</p> |
| 4.8 Autorización para contratar | <p>El Alcalde Mediante Decreto No. 032 del 16 de marzo de 2017, delegó en los servidores públicos del nivel directivo de la Administración Municipal de Bucaramanga la facultad de adjudicar, celebrar, terminar, liquidar, modificar, adicionar y prorrogar los contratos y convenios y en general todos los actos inherentes a la actividad precontractual, contractual, y ordenar el gasto que corresponda a los mismos, sin consideración a su naturaleza y cuantía de conformidad con los procesos y procedimientos establecidos.</p> <p>En virtud de lo establecido en el Decreto Municipal No. 0105 del 02 de agosto de 2017, se delegó en el Director del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, la competencia de celebrar contratos.</p> |
| 4.9 Anexos | <ul style="list-style-type: none">- Certificado de Propiedad del Predio.- Estado de Cuenta e impuesto predial.- Certificado de Libertad y tradición.- Escritura Publica 3772 del 24 de agosto de 2017 otorgada en la Notaria Quinta del Circulo de Bucaramanga. |

| | | |
|---|-------------------------|---------------------------------|
|  | ESTUDIOS PREVIOS | Código: F-GJ-1140-238,37-042 |
| | | Versión: 0.0 |
| | | Fecha aprobación: Junio-27-2018 |
| | | Página 16 de 17 |

| | |
|------------------------|--|
| 4.10 Conclusión | Del análisis precedente consignado en estos estudios previos, el Municipio de Bucaramanga- Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, concluye que es viable adelantar el proceso de selección de contratista a fin de satisfacer la necesidad relacionada con la entrega de un bien inmueble en comodato |
| FIRMA: |  |
| NOMBRE: | JULIAN CONSTANTINO CARVAJAL MIRANDA |
| CARGO: | DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO |



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238.37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 17 de 17

Anexo A. MATRIZ DE RIESGOS

El Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. Del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

| N | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---------|---------|-----------------|-------------|--|--|--------------|---------|------------|-----------|------------------------|---|---------------------------------|---------|------------|-----------|------------------------------------|--|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 1 | General | Externo | precontractual | Operacional | Errores cometidos por el comodatario en la entrega de los documentos | Problemas en el cumplimiento de los plazos para suscribir la escritura pública | 1 | 2 | 3 | Bajo | Si | Verificar los requisitos y corregir el riesgo sin alterar los términos del contrato | 1 | 2 | 3 | No | Municipio de Bucaramanga | Cuando del futuro comodatario hace entrega de los documentos | Hasta la suscripción de la escritura del contrato de comodato | El profesional encargado revisará los documentos conforme a la hoja de ruta del proceso | Una vez antes de la suscripción y escritura y escritura | El profesional encargado revisará la fecha de terminación y enviara comunicación al comodatario de la fechas de vencimiento |
| 2 | General | Externo | Pos contractual | Operacional | Entrega del bien inmueble | Problemas en la entrega del bien inmueble | 3 | 3 | 6 | Medio | Comodatario | Verificar el término de vencimiento del plazo del contrato | 3 | 3 | 36 | Moderado | Municipio de Bucaramanga | Un año antes de que se venza el contrato | Hasta tres meses antes del vencimiento o del contrato | El profesional encargado revisará la fecha de terminación y enviara comunicación al comodatario de la fechas de vencimiento | Dos vez dentro del año antes del vencimiento del contrato | |

Fuente: http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf



Sonia. COD.: EC.723-- RADICADO No. 71706 --- ESCRITURA PÚBLICA

NÚMERO: TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS =====

No. : 3772 = = = = =

FECHA : 24 de AGOSTO de 2017 . = = = = =

NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

NATURALEZA DEL ACTO: SEGREGACIÓN y ENGLOBE -----

MATRICULAS INMOBILIARIAS N°s: 300 - 381650, 300-381649 y 300-227302. ---

OTORGADA POR: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA con NIT: 890201222-0 -----

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, a los VEINTICUATRO (24) DIAS DEL MES DE AGOSTO = del año Dos Mil Diecisiete (2.017), -----

Ante mí, MARCO TULLIO SINISTERRA HURTADO ===== Notario Quinto ===== del Círculo de Bucaramanga, quien da fe que las declaraciones que se contienen en la presente escritura han sido emitidas por quienes la otorgan,

----- PRIMER ACTO : SEGREGACION -----

COMPARECIÓ(ERON): RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ, varón, mayor de edad, domiciliado en Bucaramanga, hábil, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.561.779 expedida(s) en Bucaramanga, quien en el presente acto obra en nombre y representación del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA con NIT: 890201222-0, entidad de carácter municipal, obrando en su condición de ALCALDE MUNICIPAL, calidad que acredita con copia de la escritura pública número 7746, de fecha 28 de Diciembre de 2015, otorgada en la Notaria Séptima del círculo de Bucaramanga; certificado del desempeño de las funciones expedida por la Secretaría Administrativa de la Alcaldía de Bucaramanga, documentos que se protocolizan en este instrumento, y MANIFESTÓ: -----

PRIMERO: Que el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA actualmente es propietario de los bienes inmuebles que describe(n) a continuación: -----

1. Un lote de terreno de forma irregular, identificado como LOTE 3 PROYECTO LA ESTACION FASE II Y III, con matrícula inmobiliaria número 300 - 381650, ubicado en el Municipio de Bucaramanga, con un área aproximada de once mil trescientos cuarenta y cinco metros cuadrados y quince centímetros (11.345.15

Dr. PEDRO FELIX MORENO PRADA
Secretario Delegado
Decreto 1534 de 1988
Notaria Quinta de Bucaramanga
Ca230683541

Dr. Marco Tulio Sinisterra Hurtado
Notario Quinto
Círculo de Bucaramanga

10522024KJKCCOPY
19/10/2016
10571CKLUUKCa66E
31/03/2017
Cadenza S.A. No. 89059368

República de Colombia

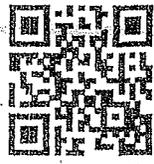


Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del arcahitus notarial

mts2) comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas aproximadas: Costado Norte entre referencias: 25 y 26 en línea recta y longitud de 30,34 metros, linda con el lote No 6 o saldo de el F2; Costado Oriental entre referencia 25, 3 y 30 entre referencias 25 y 3 en línea quebrada longitud 199,03 metros, 3 y 30 en línea recta longitud de 114,81 metros, linda con la carrera 9ª; Costado Sur entre referencia 30, 31, 32 y 33 entre referencias 30 y 31 en línea recta y longitud de 20 metros, linda con el lote No 6 o saldo de el F2, 31, 32 y 33 en línea quebrada y longitud de 92,34 metros linda con el lote No 6 o saldo de el F2; Costado Occidental entre referencia 33, 16, 24, 23, 17 y 26 entre referencias 33 y 16 en línea recta y longitud de 72,22 metros, entre referencias 16, 24, 23, 17 en línea quebrada y longitud de 64,88 metros cerrando el polígono, linda con la carrera 8ª que se segregó del predio de mayor extensión identificado con el numero predial 010900140053000 y la matrícula inmobiliaria 300-295870. -----

2. Un lote de terreno de forma irregular, identificado como LOTE NO. 2 CENTRO AGRUPADO identificado con matrícula inmobiliaria número 300 - 381649 ubicado en el Municipio de Bucaramanga, con un área aproximada de mil quinientos veintiséis metros cuadrados y setenta centímetros (1.526,70 mts2); comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas aproximadas: costado norte entre referencias: 27 y 29 en línea quebrada y longitud de 44,9 metros, linda con el lote no. 6 o saldo de el F2; costado oriental entre referencia 29 y 25 en línea quebrada y longitud de 31,27 metros, linda con la carrera 9ª; costado sur entre referencia 25 y 26 en línea recta y longitud de 30,34 metros, linda con el lote no. 6 o saldo de el F2; costado occidental entre referencia 26 y 27 en línea recta y longitud de 46,78 metros, cerrando el polígono, linda con la carrera 8ª, que se segregó del predio de mayor extensión identificado con el numero predial 010900140053000 y la matrícula inmobiliaria 300-295870. -----

3. El saldo de un lote de terreno de forma irregular denominado LOTE F3, identificado con matrícula inmobiliaria número 300-227302, ubicado en el Municipio de Bucaramanga, que en mayor extensión contenía un área aproximada de 130.319 metros cuadrados, alinderado así: del punto 1 al punto 2 en extensión de 593.99 metros con el río Suratá, del punto 2 al punto 3, en extensión de 491.98 metros, con terrenos que son o fueron propiedad de Bavaria S.A., del punto 3 al



Aa040423556



Ca230683540

punto 4 y punto 5 en extensión de 336.09 metros, con la vía que del Café Madrid conduce hacia el palenque, del punto 5 al punto 6 en extensión de 252.27 metros con terrenos que son o fueron propiedad de INGESER, del punto 6 al punto 7 punto 8 en extensión de 565.76 metros con terrenos que son o fueron propiedad del señor Afanador, del punto 8 al punto 9 y punto 1 con el río de Oro. A partir del punto 4 hacia los puntos 19, 18, 17, 23, 22, 21, 20 y 24 en extensión de UN MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PUNTO VEINTISIETE METROS (1518.27 MTS), con el lote F2 y a partir del punto 10 hacia los puntos 11, 12, 13, 14, 15, 16 y llegando al punto inicial No. 10 en extensión de UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PUNTO CERO NUEVE METROS (1388.09 MTS) con el lote no. F1.

SEGUNDO: TRADICION. Que el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA adquirió los inmuebles objeto de subdivisión de la siguiente manera: -----

1. EL PRIMERO: identificado como LOTE 3 PROYECTO LA ESTACION FASE II Y III, lo adquirió por cesión gratuita que le efectuó el INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "INVISBU", en cumplimiento al artículo cuarto del Acuerdo 019 de fecha 27 de Julio de 2012, que estipula "CONDICION RESOLUTORIA. En caso de incumplimiento de sus obligaciones o en el evento que el INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "INVISBU" cambié la destinación del inmueble o no cumpla en el término de Dieciocho (18) meses con la finalidad establecida en el ARTICULO SEGUNDO de este acuerdo. El Municipio recobrará plenamente el título de dominio, el uso y goce de los predios de interés, sin que por ello deba reconocer valor alguno ni indemnización a favor del INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "INVISBU"."; mediante escritura pública número mil quinientos treinta y siete (1537) de fecha veinticuatro (24) de agosto de dos mil quince (2015) otorgada por la Notaría Sexta de Bucaramanga, debidamente registrada a la matrícula inmobiliaria número 300-381650.

2. EL SEGUNDO: identificado como LOTE NO. 2 CENTRO AGRUPADO, lo adquirió por cesión gratuita que le efectuó el INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
 Notaría Quinta de Bucaramanga
 Decreto 1534 de 1989
 Secretario Delegado

Dr. Marco Tulio Sinisterra Hurtado
 Notario Quinto
 Circulo de Bucaramanga

10/10/2016 16521ak7K6C0R9XC
 31/03/2017 10575UUCK6aE6CKQ
 cadena s.a. Nit. 999999999
 cadena s.c. Nit. 999999999

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



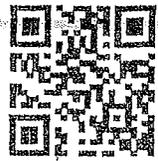
BUCARAMANGA "INVISBU", mediante Resolución No. 878 de fecha 31 de octubre de 2014 expedida por el INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "INVISBU". -----

3. EL TERCERO: El saldo de un lote de terreno de forma irregular denominado LOTE F3, lo adquirió en mayor extensión, por compra a EMPRESA COLOMBIANA DE VÍAS FÉRREAS- FERROVIAS, mediante escritura pública número cinco mil seiscientos treinta y tres (5633) de fecha diecisiete (17) de diciembre de mil novecientos noventa y tres (1993) otorgada por la Notaría Cuarta (4ª) del Círculo de Bucaramanga; y nace como inmueble independiente por desenglobe efectuado mediante la escritura pública número dos mil trescientos ochenta y nueve (2389) de fecha seis (06) de julio de mil novecientos noventa y cinco (1995) otorgada por la Notaría Segunda (2ª) de Bucaramanga, inmueble del cual se han segregado múltiples porciones por cesiones parciales para vivienda de interés social como consta en las anotaciones registradas en el certificado de libertad y tradición, quedando a la fecha un saldo del inmueble por identificar. -----

TERCERO: Que mediante Decreto número setecientos cuarenta y seis (746) del 24 de abril de mil novecientos noventa y seis (1996) la estación Café Madrid, localizada en el sector norte de la ciudad de Bucaramanga, la cual hace parte del conjunto de estaciones del ferrocarril declarado monumento Nacional, de conformidad con el artículo 4º de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 1º de la Ley 1185 de 2008, es bien de Interés Cultural de Ámbito Nacional. -----

CUARTO: Que mediante Resolución número tres mil quinientos noventa y cuatro (3594) del catorce (14) de noviembre de dos mil catorce (2014) expedida por el Ministerio de Cultura, se aprobó el Plan Especial de Manejo y Protección de la Estación Café Madrid, localizada en el municipio de Bucaramanga (Santander), declarada monumento nacional hoy bien de interés cultural del ámbito nacional y su zona de influencia. -----

QUINTO: Que en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 11 de la Ley 397 de 1997, el artículo 7º de la Resolución número 3594 de 2014 determinó el área afectada así: *"La delimitación del área afectada incluye el inmueble BIC y su*



Aa040423555



Ca230683539

entorno circundante, definido por un rectángulo con un aislamiento de 20 metros al norte y sur del bien; al occidente, el total existente entre la edificación y las antiguas bodegas, y al oriente, 3,5 metros contra el borde de la sección vial (...); y el artículo 28 de la misma Resolución establece que el propietario del bien además de cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley debe cumplir con las obligaciones señaladas en dicho artículo, entre las cuales se encuentra la de: "...3. Realizar la reparación, el mantenimiento y mejora de los inmuebles(...); para el cumplimiento de dicha obligación el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA ejecutará un proyecto de inversión en dicho predio. -----

SEXTO: Que teniendo en cuenta lo anterior, mediante el presente instrumento el **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, procede a **segregar** de los inmuebles descritos en este instrumento las siguientes franjas de terreno que pasaran a conformar (1) solo lote que se denominará: **ESTACIÓN DE FERROCARRIL CAFÉ MADRID**, las franjas de terreno que de segregar de cada uno de los precitados predios son: -----

1. DEL LOTE 3 PROYECTO LA ESTACION FASE II Y III, con matrícula inmobiliaria número 300-381650, SE SEGREGAN tres franjas de terreno denominadas "PARTE 1 ESTACIÓN DE FERROCARRIL CAFÉ MADRID", "PARTE 2 ESTACIÓN DE FERROCARRIL CAFÉ MADRID", y "PARTE 3 ESTACIÓN DE FERROCARRIL CAFÉ MADRID"; cuya área y linderos son: -----

A. Una franja de terreno que se denomina "PARTE 1 ESTACIÓN DE FERROCARRIL CAFÉ MADRID" con un área de cuarenta y tres metros cuadrados (43 m2), con los siguientes linderos: Por el Norte: del punto 11 al punto 12 en una distancia aproximada de 6,1 metros con el "Lote No.2 Centro Agrupado" que a partir del presente instrumento pasa a denominarse "PARTE 4 ESTACIÓN DE FERROCARRIL CAFÉ MADRID"; Por el Oriente: del punto 12 al punto 10 en una distancia aproximada de 14,9 metros con el "Saldo del Lote F3" que a partir del presente instrumento pasa a denominarse "PARTE 5 ESTACIÓN DE FERROCARRIL CAFÉ MADRID"; Por el Occidente: del punto 10 al punto 11 en una distancia aproximada de 14,5 metros con el "Lote 3 Proyecto la Estación Fase II y III". -----

Cuyas coordenadas son: -----

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

Dr. PEDRO FELIPE MORENO PRADA
Secretario Delegado
Decreto 1524 de 1964
Calle 1524 No. 15-4
Ca230683539

Dr. Marco Tulio Sinisterra Hurtado
Notario Quinto
Círculo de Bucaramanga

10574CKGaE6CK6UU
31/03/2017
10525CKGCK6CK6KX
10/10/2015
10525CKGCK6CK6KX
Cadenza S.A. No. 86000394
Cadenza S.A. No. 86000394

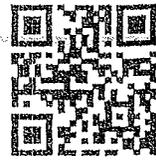
| PUNTO | COORDENADA | |
|-------|------------|------------|
| | X | Y |
| 10 | 1103570,51 | 1283922,50 |
| 11 | 1103576,51 | 1283935,70 |
| 12 | 1103581,59 | 1283932,40 |

B. Una franja de terreno que se denomina "PARTE 2 ESTACIÓN DE FERROCARRIL CAFÉ MADRID" con un área de doscientos cinco metros cuadrados (205 m²) y con los siguientes linderos: Por el Oriente: del punto 9 al punto 7 en una distancia aproximada de 31,5 metros con el "Saldo del Lote F3" que a partir del presente instrumento pasa a denominarse "PARTE 5 ESTACIÓN DE FERROCARRIL CAFÉ MADRID"; Por el Sur: desde el punto 7 al punto 8 en una distancia aproximada de 14,8 metros con el "Lote 3 Proyecto la Estación Fase II y III"; Por el Occidente: desde el punto 8 al punto 9 en una distancia aproximada de 27,6 metros con el "Lote 3 Proyecto la Estación Fase II y III". -----

Cuyas coordenadas son: -----

| PUNTO | COORDENADA | |
|-------|------------|------------|
| | X | Y |
| 7 | 1103560,08 | 1283863,66 |
| 8 | 1103546,66 | 1283869,97 |
| 9 | 1103558,08 | 1283895,12 |

C. Una franja de terreno que se denomina "PARTE 3 ESTACIÓN DE FERROCARRIL CAFÉ MADRID" con un área de ciento trece metros cuadrados (113 m²) y con los siguientes linderos: Por el Norte: del punto 13 al punto 14 en una distancia aproximada de 7,5 metros con el "Saldo del Lote F3" que a partir del presente instrumento pasa a denominarse "PARTE 5 ESTACIÓN DE FERROCARRIL CAFÉ MADRID"; Por el Oriente: desde el punto 14 al punto 5 en una distancia aproximada de 14,1 metros con el "Saldo del Lote F3" que a partir del presente instrumento pasa a denominarse "PARTE 5 ESTACIÓN DE FERROCARRIL CAFÉ MADRID"; Por el Occidente: desde el punto 6 al punto 13 en una distancia aproximada de 14,0 metros con el "Saldo del Lote F3" que a partir del presente instrumento pasa a denominarse "PARTE 5 ESTACIÓN DE



Aa040423554



Ca230683538

FERROCARRIL CAFÉ MADRID"; Por el Sur: desde punto 5 al punto 6 en una distancia aproximada de 8,6 metros con el "Lote 3 Proyecto la Estación Fase II y III" Cuyas coordenadas son: -----

| PUNTO | COORDENADA X | COORDENADA Y |
|-------|--------------|--------------|
| 5 | 1103581,29 | 1283853,70 |
| 6 | 1103573,49 | 1283857,36 |
| 13 | 1103579,00 | 1283870,23 |
| 14 | 1103585,84 | 1283867,03 |

2. DEL LOTE NO. 2 CENTRO AGRUPADO identificado con matrícula inmobiliaria número 300-381649 SE SEGREGA una franja de terreno denominada "PARTE 4 ESTACIÓN DE FERROCARRIL CAFÉ MADRID" con un área de ciento diez metros cuadrados (110 M2) y cuyos linderos son: Por el Norte: desde el punto 1 al punto 2 en una distancia aproximada de 11,1 metros con el "Lote No.2 Centro Agrupado"; Por el Oriente: desde el punto 2 al punto 12 en una distancia aproximada de 13,8 metros con el "Saldo del Lote F3" que a partir del presente instrumento pasa a denominarse "PARTE 5 ESTACIÓN DE FERROCARRIL CAFÉ MADRID"; Por el Occidente: desde el punto 11 al punto 1 en una distancia aproximada de 12,0 metros con el "Lote No.2 Centro-Agrupado"; Por el Sur: desde el punto 12 al punto 11 en una distancia aproximada de 6,1 metros con el "Lote 3 Proyecto la Estación Fase II y III" que a partir del presente instrumento pasa a denominarse "PARTE 1 ESTACIÓN DE FERROCARRIL CAFÉ MADRID". -----

Cuyas coordenadas son: -----

| PUNTO | COORDENADA X | COORDENADA Y |
|-------|--------------|--------------|
| 1 | 1103581,47 | 1283946,62 |
| 2 | 1103591,59 | 1283941,90 |
| 11 | 1103576,51 | 1283935,70 |
| 12 | 1103581,59 | 1283932,40 |

3. DEL SALDO DEL LOTE F3, identificado con matrícula inmobiliaria número

Dr. PEDRO FELIX MENDOZA PRADA

Secretario Delegado
Decreto 1534 de 1989

Notaria Quinta de Bucaramanga

Ca230683538

Dr. Marco Tulio Sinisterra Hurtado

Notario Quinto
Círculo de Bucaramanga

10/10/2016

10573GAE6CKGUUKC

31/03/2017

10573GAE6CKGUUKC

República de Colombia

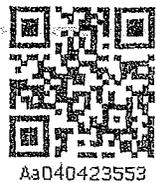


Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

300-227302, SE SEGREGA una franja de terreno denominada "PARTE 5 ESTACIÓN DE FERROCARRIL CAFÉ MADRID" con un área de dos mil novecientos treinta y dos metros cuadrados (2.932 M2) y cuyos linderos son: Por el Norte: desde el punto 2 al punto 3 en una distancia aproximada de 28,5 metros con el "Saldo del Lote F3"; Por el Oriente: desde el punto 3 al punto 4 en una distancia aproximada de 84,3 metros con el andén y vía de la carrera 9, del punto 6 al punto 13 en una distancia aproximada de 14,0 metros con "Lote 3 Proyecto la Estación Fase II y III" que a partir del presente instrumento pasa a denominarse "PARTE 3 ESTACIÓN DE FERROCARRIL CAFÉ MADRID"; Por el Occidente: del punto 5 al punto 14 en una distancia aproximada de 14,1 metros con el "Saldo del Lote F3" que a partir del presente instrumento pasa a denominarse "PARTE 3 ESTACIÓN DE FERROCARRIL CAFÉ MADRID", del punto 7 al punto 9 en una distancia aproximada de 31,5 metros con el "Lote 3 Proyecto la Estación Fase II y III" que a partir del presente instrumento pasa a denominarse "PARTE 2 ESTACIÓN DE FERROCARRIL CAFÉ MADRID", del punto 9 al punto 10 en una distancia aproximada de 30,1 metros con el "Lote 3 Proyecto la Estación Fase II y III", del punto 10 al punto 12 en una distancia aproximada de 14,9 metros con el "Lote 3 Proyecto la Estación Fase II y III" que a partir del presente instrumento pasa a denominarse "PARTE 1 ESTACIÓN DE FERROCARRIL CAFÉ MADRID", del punto 12 al punto 2 en una distancia aproximada de 13,8 metros con el "Lote No.2 Centro Agrupado" que a partir del presente instrumento pasa a denominarse "PARTE 4 ESTACIÓN DE FERROCARRIL CAFÉ MADRID"; Por el Sur: desde el punto 4 al punto 5 en una distancia de 2,7 metros con el andén de la carrera 9, del punto 13 al punto 14 en una distancia aproximada de 7,5 metros con el "Lote 3 Proyecto la Estación Fase II y III" que a partir del presente instrumento pasa a denominarse "PARTE 3 ESTACIÓN DE FERROCARRIL CAFÉ MADRID", del punto 6 al punto 7 en una distancia aproximada de 14,8 metros con el "Saldo del Lote F3".

Cuyas coordenadas son: _____

COPIA
 COPIA
 COPIA
 COPIA



Aa040423553

Ca230683537

| PUNTO | COORDENADA | |
|-------|------------|------------|
| | X | Y |
| 2 | 1103591,59 | 1283941,90 |
| 3 | 1103617,33 | 1283929,82 |
| 4 | 1103583,70 | 1283852,56 |
| 5 | 1103581,29 | 1283853,70 |
| 13 | 1103579,00 | 1283870,23 |
| 14 | 1103585,84 | 1283867,03 |
| 6 | 1103573,49 | 1283857,36 |
| 7 | 1103560,08 | 1283863,66 |
| 9 | 1103558,08 | 1283895,12 |
| 10 | 1103570,51 | 1283922,50 |
| 12 | 1103581,59 | 1283932,40 |

SEPTIMO: SOLICITUD DE REGISTRO Y CEDULA CATASTRAL- Que se solicita al señor Registrador de instrumentos públicos del Circulo de Bucaramanga abrirle o asignarle a cada uno de los lotes resultantes del loteo su respectiva matrícula inmobiliaria; de igual forma, se solicita al instituto Geográfico Agustín Codazzi "IGAC" la asignación de la respectiva cédula catastral, e incluir que el titular del derecho real de dominio es **EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**.

SEGUNDO ACTO: ENGLOBE

COMPARECIÓ(ERON): RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ, varón, mayor de edad, domiciliado en Bucaramanga, hábil, identificado con la cédula de ciudadanía numero **5.561.779** expedida(s) en Bucaramanga, quien en el presente acto obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA** con NIT: **890201222-0**, entidad de carácter municipal, obrando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL**, calidad que acredita con copia de la escritura pública número **7746**, de fecha 28 de Diciembre de 2015, otorgada en la Notaria Séptima del circulo de Bucaramanga; certificado del desempeño de las

Dr. PEDRO FELIPE MORENO PRADA

Secretario Delegado

Decreto 1534 de 1989

Notaría Quinta de Bucaramanga

Dr. Marco Tulio Sinisterra Hurtado

Notario Quinto

Circulo de Bucaramanga



185254PC44KKKCCD

18-18-2016

10572E6CCKKUKCaG

31/03/2017

10572E6CCKKUKCaG

10572E6CCKKUKCaG

10572E6CCKKUKCaG

10572E6CCKKUKCaG

funciones expedida por la Secretaría Administrativa de la Alcaldía de Bucaramanga, documentos que se protocolizan en este instrumento, y MANIFESTÓ: -----

PRIMERO: Que por medio de este instrumento público procede a ENGLOBAR los cinco (5) inmuebles resultantes de la división material efectuada en el primer acto de este instrumento, los cuales identifica en el punto sexto de la primera parte de este instrumento, que fueron adquiridos según lo consagrado en la primera parte del presente instrumento; pasando a conformar un solo globo de terreno, cuya descripción, por su área, medidas y linderos es la siguiente: Un lote de terreno denominado "LOTE ÁREA AFECTADA DE LA ESTACIÓN DE FERROCARRIL CAFÉ MADRID" con un área de tres mil cuatrocientos tres metros cuadrados (3.403 M2), el cual queda determinado y alinderado, según el plano que se protocoliza con el presente instrumento, de la siguiente manera: Por el Norte: desde el punto 1 al punto 2 en una distancia aproximada de 11,1 metros con el "Lote No.2 Centro Agrupado"; del punto 2 al punto 3 en una distancia aproximada de 28,5 metros con el "Saldo del Lote F3"; Por el Oriente: desde el punto 3 al punto 4 en una distancia aproximada de 84,3 metros con el ande y vía de la carrera 9; Por el Occidente: del punto 8 al punto 11 en una distancia aproximada de 72,1 metros con el "Lote 3 Proyecto la Estación Fase II y III", del punto 11 al punto 1 en una distancia aproxima de 12,0 metros con el "Lote No.2 Centro Agrupado"; Por el Sur: del punto del punto 4 al punto 5 en una distancia aproximada de 2,7 metros con el andén de la carrera 9, del punto 6 al punto 7 en una distancia aproximada de 14,8 metros con el "Saldo del Lote F3", del punto 7 al punto 8 en una distancia aproximada de 14,8 metros con el "Lote 3 Proyecto la Estación Fase II y III" --- Cuyas coordenadas son: -----

| PUNTO | COORDENADA | |
|-------|------------|------------|
| | X | Y |
| 1 | 1103581,47 | 1283946,62 |
| 2 | 1103591,59 | 1283941,90 |
| 3 | 1103617,33 | 1283929,82 |
| 4 | 1103583,70 | 1283852,56 |



Aa040423552

Ca230683536

| | | |
|----|------------|------------|
| 5 | 1103581,29 | 1283853,70 |
| 6 | 1103573,49 | 1283857,36 |
| 7 | 1103560,08 | 1283863,66 |
| 8 | 1103546,66 | 1283869,97 |
| 11 | 1103576,51 | 1283935,70 |

SEXTO: SOLICITUD DE REGISTRO Y CEDULA CATASTRAL - Que como consecuencia del **ENGLOBE**, se solicita al señor Registrador de instrumentos públicos del Círculo de Bucaramanga proceda a cancelar los folios de

matrícula inmobiliarias respectivas, y proceda a asignar un nuevo folio, para el predio resultante del Englobe; de igual forma, se solicita al Instituto Geográfico Agustín Codazzi "IGAC" la asignación de la respectiva cédula catastral, e incluir que el titular del derecho real de dominio es **EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**.

SEPTIMO. PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS:- Con el presente instrumento público se protocolizan los siguientes documentos: -----

1. Resolución número tres mil quinientos noventa y cuatro (3594) del catorce (14) de noviembre de dos mil catorce (2014) expedida por el Ministerio de Cultura.
2. Copia de la escritura pública número cinco mil seiscientos treinta y tres (5633) de fecha diecisiete (17) de diciembre de mil novecientos noventa y tres (1993) otorgada por la Notaría Cuarta (4ª) del Círculo de Bucaramanga. -----
3. Copia de la escritura pública numero dos mil trescientos ochenta y nueve (2389) de fecha seis (06) de julio de mil novecientos noventa y cinco (1995) otorgada por la Notaría Segunda (2ª) de Bucaramanga y el plano protocolizado en la misma. -----
4. Copia de la escritura pública numero mil quinientos treinta y siete (1537) de fecha veinticuatro (24) de agosto de dos mil quince (2015) otorgada por la Notaría Sexta de Bucaramanga y el plano protocolizado en la misma. -----
5. Copia de la Resolución No. 878 de fecha 31 de octubre de 2014 expedida por el INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "INVISBU". -----
6. - Certificado de libertad y tradición de los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias 300-381650, 300-381649 y 300-227302. -----
7. PLANO IDENTIFICACIÓN DE INMUEBLES A SEGREGAR PARA EL ÁREA

Dr. PEDRO FELIPE MORENO PRADA
Secretario Delegado
Decreto 1534 de 1989
Notaría Quinta de Bucaramanga

Dr. Marco Tulio Sinisterra Hurtado
Notario Quinto
Círculo de Bucaramanga

Ca230683536

10671CKUUUKCaG6E

31/03/2017

16/10/2016

16522CHAKIKGDRK

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificaciones y documentos del arquivador notarial



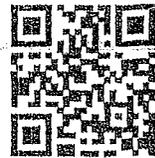
AFFECTADA DE LA ESTACIÓN CAFÉ MADRID. -----
 PLANO IDENTIFICACIÓN ENGLOBE INMUEBLE ÁREA AFFECTADA DE LA
 ESTACIÓN CAFÉ MADRID. -----

(HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA) -----

R E P A R T O: Correspondió por Reparto número 5, de fecha 17 de Julio de
 2017. -----

NOTA: Se protocoliza certificado – Código 3000-52,31, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, - OLGA PATRICIA CHACON ARIAS , Secretaria de Hacienda, según el cual “los predios identificados como LOTE 3 PROYECTO LA ESTACION FASE II Y III, con Matrícula inmobiliaria No. 300-381650, LOTE No. 2, CENTRO AGRUPADO, con Matrícula Inmobiliaria No. 300-381649, surgieron por segregaciones efectuadas por motivos de utilidad pública e interés general y fueron transferidos al municipio, el LOTE F3 con matrícula inmobiliaria No. 300-227302 corresponde a un predio omitido durante el proceso de formación y actualización de catastro, por lo cual reposa en el archivo del Inventario General del Patrimonio Municipal.—Estos predios no tienen inventario catastral y carecen de elementos generadores del impuesto predial, por lo tanto se encuentran excluidos de dicho gravamen y no general paz y salvo”. -----

NOTA 1: Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, el número de sus documentos de identidad y todas las informaciones del (de los) inmueble(s), áreas, matrículas, predial y ubicación. Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de éstos para celebrar el presente contrato (Art. 9º D.L. 960/70).-- A los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para registro, en la Oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo (Art.14 Decreto 650/96), y de la prevención consagrada en el Artículo 28 de la Ley



Aa040423551



Ca230683542

1579 de 2012, respecto a que la Hipoteca y el patrimonio de familia inembargable, deben inscribirse en el registro dentro de los noventa (90) días siguientes a su otorgamiento; la aprobaron por estar de acuerdo, y firman por ante mí, el Notario que doy fe. -----Lo escrito en otra letra vale. -----

NOTA 2: PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. Los intervinientes aceptan la incorporación de sus datos y la copia del documento de identidad en el presente instrumento, con la finalidad de realizar las funciones propias de la actividad Notarial y efectuar las comunicaciones de datos previstas en la Ley a la Administración Publica. -----

(Quedan hechas las oportunas reservas y advertencias legales).-----

| CONTROL | |
|-------------------------------------|--------------------------|
| TOMA DE DATOS: | DIGITA:..... Sonia. |
| REVISAR: <i>mh E.</i> | TOMA FIRMA: <i>mh E.</i> |
| TERMINA: <i>Beatriz Rosa Forero</i> | FOTOCOPIA: |

DERECHOS: \$ (Resol. 0451 de Enero 20 de 2017) ----

FONDO: \$ 5,550. SUPERINTENDENCIA: \$ 5,550- - - - -

IVA: \$ ----- RETEFUENTE: \$ -----

Esta escritura se extendió en las hojas de papel notarial números:

Aa040423557. --Aa040423556--Aa040423555--Aa040423554--Aa040423553

Aa040423552. ---Aa040423551. -----

[Handwritten signature]

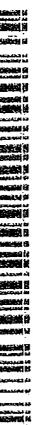
RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ, *51561-7790*

ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA con NIT: 890201222-0

Dr. PEDRO FEDE MORENO PRADA
 Secretario Delegado
 Decreto 1534 de 1989
 Notaría Quinta de Bucaramanga

Dr. Marco Tulio Sinisterra Hurtado
 Notario Quinto
 Círculo de Bucaramanga

Ca230683542



10572E5C6K9UUKCa6

31/03/2017

Cadena S.d. No. 890201222-0

EL NOTARIO QUINTO,

Dr. Marco Tulio Sinisterra Hurtado
Notario Quinto
Circulo de Bucaramanga

ES FIEL PRIMERA (1RA) COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 3772 DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2017 REPRODUCIDA MECÁNICAMENTE DE SU ORIGINAL Y QUE EXPIDO EN 07 HOJAS UTILES CON DESTINO A: **RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ**.....
BUCARAMANGA, AGOSTO 25 DE 2017.....
EL SECRETARIO DELEGADO,



DR. PEDRO FELIPE MORENO PRADA
SECRETARIO DELEGADO DECRETO 1534 DE 1989
NOTARÍA QUINTA DEL CÍRCULO DE
BUCARAMANGA



| | |
|---|---|
| PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL | No. Consecutivo DADEP 2379 |
| Subproceso: Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público Código Subproceso: 1800 | SERIE/Subserie: CERTIFICACIONES DE PREDIOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Código Serie/Subserie: 1800-52,43 |

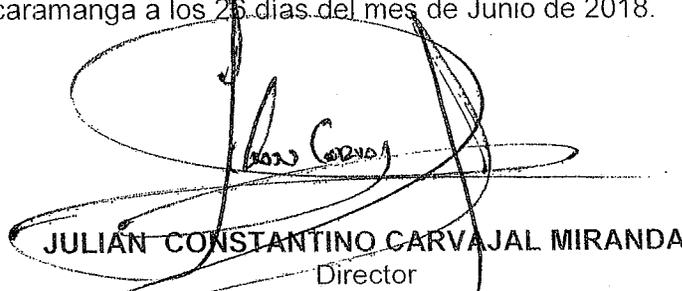
Lógica Ética & Estética
Gobernando los Ciudadanos

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DE ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y FUNCIONES ASIGNADAS A ÉL POR DEPENDENCIA MEDIANTE ACUERDO MUNICIPAL NO. 035 DE 2007 Y ACUERDO MUNICIPAL NO. 017 DE 2007

Que efectuadas las consultas respectivas en el Inventario Catastral del Espacio Inmobiliario Municipal, la Ventanilla Única de Respuesta Preconstituida de la Entidad encargada de Notariado y Registro, fue posible constatar que el predio con el número de matrícula de predios de propiedad del Municipio de Bucaramanga

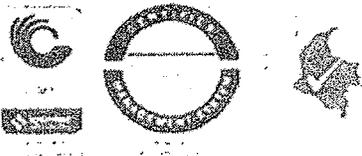
| PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO | |
|--------------------------------|--|
| I. UBICACIÓN | LOTE AREA AFECTADA DE LA ESTACION DE FERROCARRIL. |
| II. NUMERO PREDIAL | N/A |
| III. MATRÍCULA INMOBILIARIA | 300-416636 |
| IV. TÍTULO DE ADQUISICIÓN | ESCRITURA PÚBLICA N° 3772 DEL 24 DE AGOSTO DE 2017 OTORGADA POR LA NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA |
| V. ÁREA | 3403 M2 APROXIMADAMENTE |
| VI. PROPIETARIO | MUNICIPIO DE BUCARAMANGA |

Se expide en Bucaramanga a los 26 días del mes de Junio de 2018.


JULIAN CONSTANTINO CARVAJAL MIRANDA
 Director

Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público

C.C. Archivo DADEP
 Proyectó. Diego Alejandro López Amoroch / CPS 174
 Revisó. Ana María Saavedra H. / CPS 177

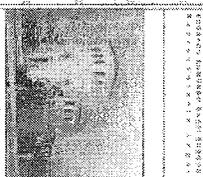


PROJEKCIJA IZ OBLASTI GRAĐEVINARSTVA I PROMETA NEKRETNIM PRAVIMA

POSREDOVANJE U PROMETU NEKRETNIM PRAVIMA

POSREDOVANJE U PROMETU NEKRETNIM PRAVIMA
POSREDOVANJE U PROMETU NEKRETNIM PRAVIMA
POSREDOVANJE U PROMETU NEKRETNIM PRAVIMA

POSREDOVANJE U PROMETU NEKRETNIM PRAVIMA
POSREDOVANJE U PROMETU NEKRETNIM PRAVIMA
POSREDOVANJE U PROMETU NEKRETNIM PRAVIMA



POSREDOVANJE U PROMETU NEKRETNIM PRAVIMA
POSREDOVANJE U PROMETU NEKRETNIM PRAVIMA
POSREDOVANJE U PROMETU NEKRETNIM PRAVIMA

POSREDOVANJE U PROMETU NEKRETNIM PRAVIMA
POSREDOVANJE U PROMETU NEKRETNIM PRAVIMA
POSREDOVANJE U PROMETU NEKRETNIM PRAVIMA

POSREDOVANJE U PROMETU NEKRETNIM PRAVIMA
POSREDOVANJE U PROMETU NEKRETNIM PRAVIMA
POSREDOVANJE U PROMETU NEKRETNIM PRAVIMA

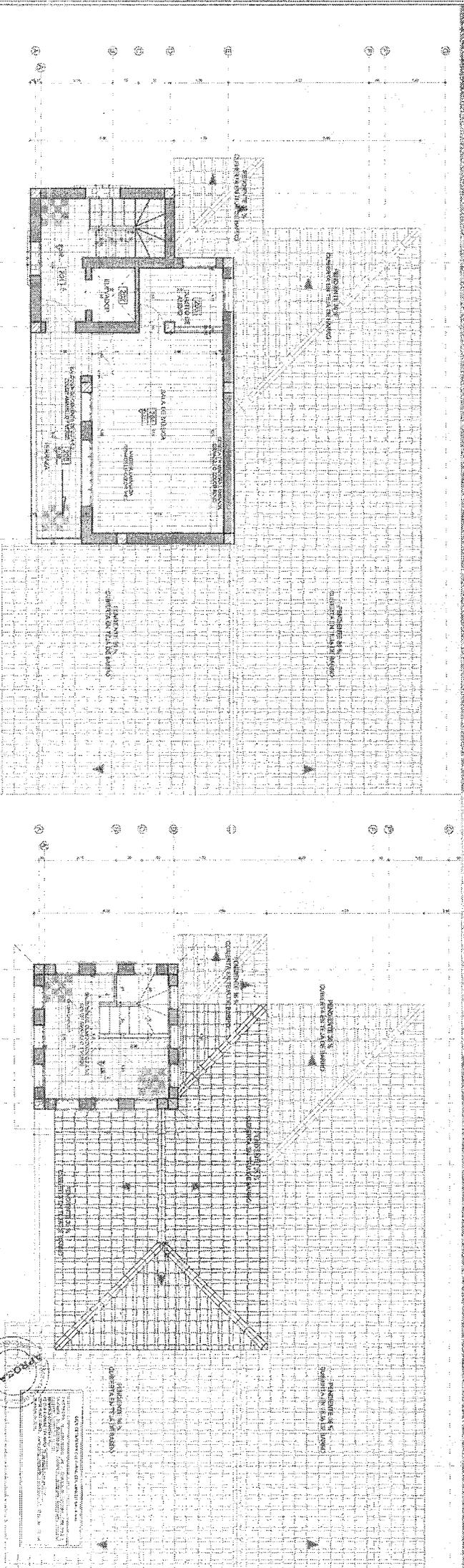
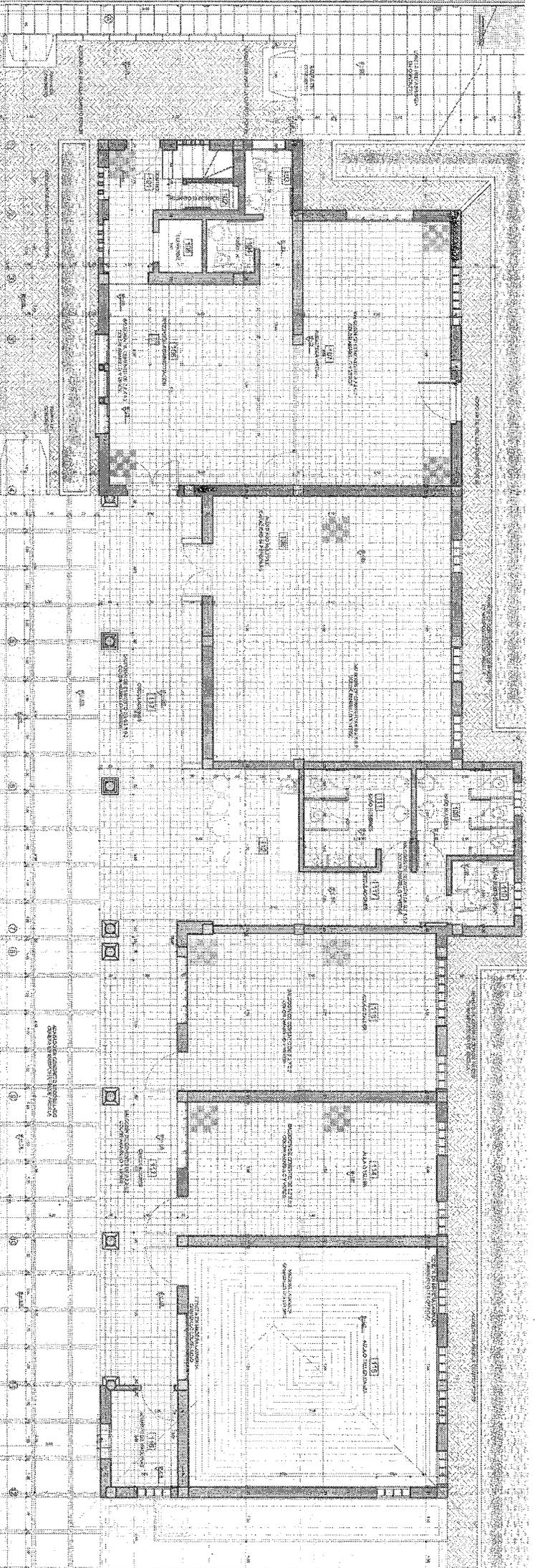
POSREDOVANJE U PROMETU NEKRETNIM PRAVIMA
POSREDOVANJE U PROMETU NEKRETNIM PRAVIMA
POSREDOVANJE U PROMETU NEKRETNIM PRAVIMA

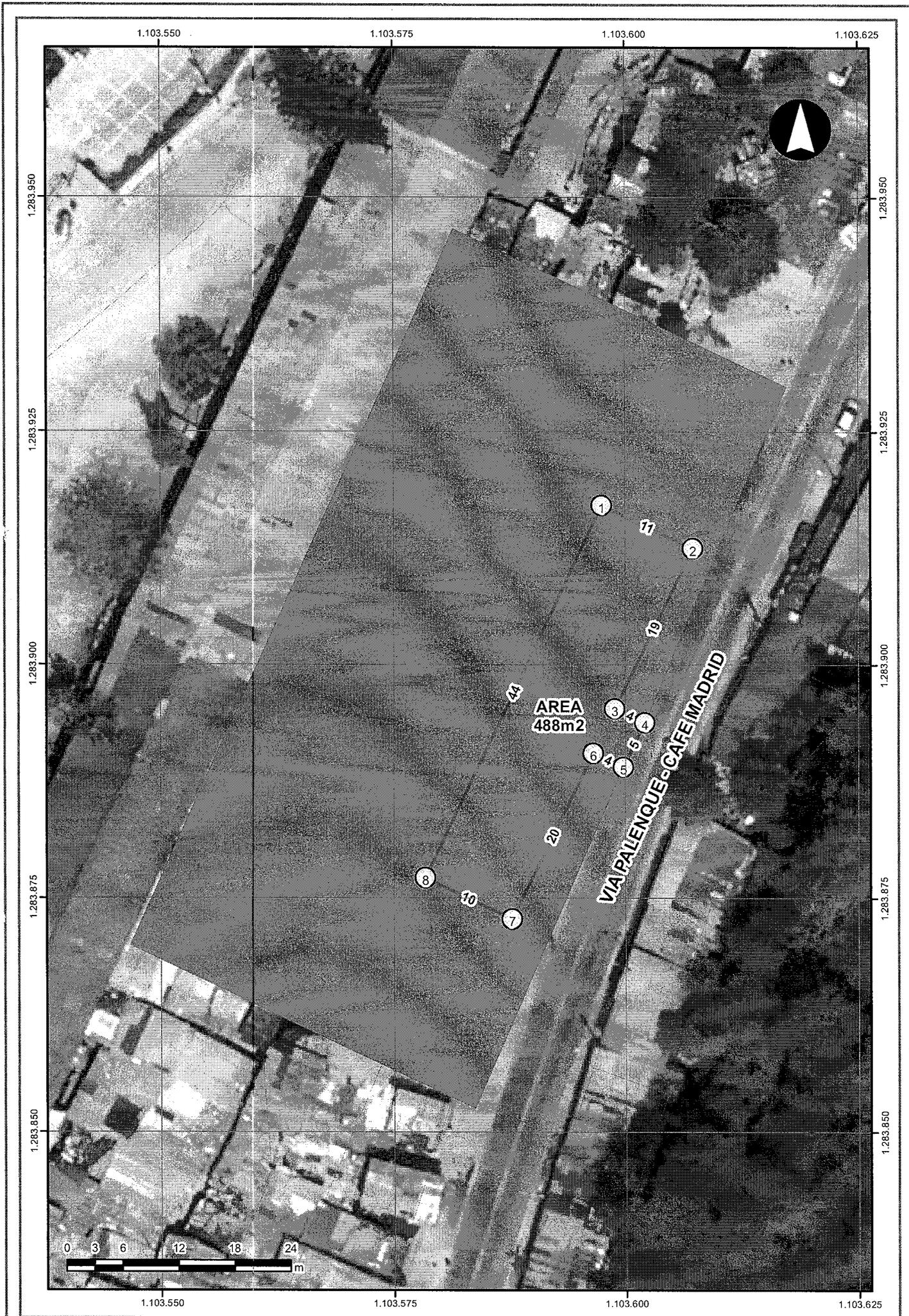
POSREDOVANJE U PROMETU NEKRETNIM PRAVIMA
POSREDOVANJE U PROMETU NEKRETNIM PRAVIMA
POSREDOVANJE U PROMETU NEKRETNIM PRAVIMA

POSREDOVANJE U PROMETU NEKRETNIM PRAVIMA
POSREDOVANJE U PROMETU NEKRETNIM PRAVIMA
POSREDOVANJE U PROMETU NEKRETNIM PRAVIMA

POSREDOVANJE U PROMETU NEKRETNIM PRAVIMA
POSREDOVANJE U PROMETU NEKRETNIM PRAVIMA
POSREDOVANJE U PROMETU NEKRETNIM PRAVIMA

POSREDOVANJE U PROMETU NEKRETNIM PRAVIMA
POSREDOVANJE U PROMETU NEKRETNIM PRAVIMA
POSREDOVANJE U PROMETU NEKRETNIM PRAVIMA





DADEP
 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
 DEFENSORIA DEL
 ESPACIO PUBLICO



ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
 Municipio de Bucaramanga



Construcción Social,
 Transparencia y Dignidad

**PLANO IDENTIFICACIÓN CONSTRUCCIÓN COMODATO
 ESTACIÓN CAFÉ MADRID**
 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
 DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO
 ALCALDIA DE BUCARAMANGA

| | | |
|---|---|-------------------------------|
|  | ACTA DE PACTACION DE PRECIOS UNITARIOS | Código: F-GDI-5000-238,37-040 |
| | | Versión: 1.0 |
| | | Página 1 de 1 |

CONTRATO : 71 DEL 15 DE FEBRERO DE 2018

OBJETO : RECONSTRUCCIÓN DE LA ANTIGUA ESTACION CAFÉ MADRID PARA LA HABILITACIÓN DE UNA LUDOTECA EN EL BARRIO CAFÉ MADRID DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

CONTRATISTA : **CONSORCIO LUDOTECA CAFÉ MADRID 2017**
NIT 901.149.488 -1
R/LEGAL – RICARDO ANDRES CRISTANCHO TORRES

INTERVENTOR : **CONSORCIO SAN PEDRO. NIT 901.154.176 - 7**
R/LEGAL – JORGE ELIECER ÁLVAREZ CARREÑO

VALOR FISCAL : MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$1.254.823.459,69).

VALOR ADICIONAL : SEISCIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SIETE CENTAVOS M/CTE. (\$607.576.566,07).

VALOR TOTAL : MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL VEINTICINCO PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE. (\$1.862.400.025,76).

PLAZO INICIAL : OCHO (08) MESES.

PLAZO ADICIONAL 01 : CUATRO (04) DÍAS.

PLAZO ADICIONAL 02 : UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS

FECHA DE INICIO : 12 DE MARZO DE 2018

FECHA DE TERMINACION INICIAL : 11 DE NOVIEMBRE DE 2018

FECHA DE TERMINACION FINAL : 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

ACTA DE PACTACION DE PRECIOS UNITARIOS N° 03

En Bucaramanga, a los Veintinueve (29) días del mes de Noviembre de dos mil dieciocho (2018), se reunieron: La Ingeniera **FANY ARIAS ARIAS**, Secretaria de Infraestructura, El arquitecto **LUDWIG ALMEYDA DUARTE**, en calidad de Supervisor de la Secretaria de Infraestructura del Municipio de Bucaramanga, el Ingeniero **JORGE ELIECER ÁLVAREZ CARREÑO** representante legal del **CONSORCIO SAN PEDRO**, como interventor, y el ingeniero **RICARDO ANDRES**

CRISTANCHO TORRES representante legal del **CONSORCIO LUDOTECA CAFÉ MADRID 2017**, como contratista, con el fin de firmar la presente Acta.

CONSIDERANDO

- a). Que debido a la construcción del sendero peatonal de conexión entre la nueva ludoteca y el colegio Café Madrid, y a la construcción de la red de iluminación del mismo, se generaron nuevas actividades dentro de la ejecución del proyecto.
- b). Que debido al análisis técnico de la construcción de la acometida de alcantarillado de la nueva ludoteca, se hace necesario conectar la misma hacia la carrera 8, generándose nuevas actividades dentro de la ejecución del proyecto.
- c). Que dentro de la ejecución del proyecto se generaron actividades que no fueron contempladas dentro del presupuesto inicial del mismo, por lo que se hizo necesario la realización de un balance de cantidades, evidenciándose la necesidad de incluir dichas actividades para poder llevar el contrato a feliz término y cumplir con el alcance final del mismo.
- d). Que se han concertado por parte del CONTRATISTA y el INTERVENTOR, junto con el visto bueno de la supervisión del proyecto los ítems no previstos respectivos.

ACUERDAN

Aprobar las siguientes actividades no previstas, con sus respectivos Análisis de Precios Unitarios en Costos

| DESCRIPCION | UNIDAD | VALOR UNITARIO |
|--|--------|-----------------|
| MESON EN GRANITO PREFABRICADO ANCHO = 60CM, INCLUYE SALPICADERO DE 10CM | MI | \$ 470.934,00 |
| LAVAMANOS INFANTIL INCLUYE GRIFERIA TIPO PUSH | Un | \$ 566.245,00 |
| LAVAMANOS PARA BAÑO DE DISCAPACITADOS INCLUYE GRIFERIA TIPO PUSH | Un | \$ 454.628,00 |
| SUMINISTRO E INSTALACION DE SANITARIO INFANTIL | Un | \$ 480.628,00 |
| JUEGO DE BARRAS DE SEGURIDAD DE ACERO INOXIDABLE PARA BAÑO DE DISCAPACITADOS | Un | \$ 587.301,00 |
| REJILLAS CON SOSCO DE 2" O 3" | Un | \$ 21.783,00 |
| SUMINISTRO E INSTALACION DE LAVATRAPERO PREFABRICADO EN POLIMERO COLADO | Un | \$ 196.175,00 |
| SUMINISTRO E INSTALACION DE DISPENSADOR DE JABON ANTIBANDALICO EN ACERO INOXIDABLE | Un | \$ 263.497,00 |
| SUMINISTRO E INSTALACION DE DISPENSADOR DE PAPEL ANTIBANDALICO EN ACERO | Un | \$ 236.325,00 |
| REJILLA METALICA PARA CANAL DE CONCRETO | MI | \$ 63.295,00 |
| MESON ENCORIAN O SIMILAR COLOR BLANCO POLAR O SIMILAR, INCLUYE POCETA, GRIFERIA TIPO PUSH, SIFON Y DESAGUE ANCHO 60 CM, INCLUYE SALPICADERO 7 CMS. | ML | \$ 1.324.043,00 |
| TAPA METALICA PARA TANQUE DE AGUA SEGÚN DIMENSIONES | Und | \$ 341.571,00 |
| ESCALERA METALICA TIPO GATO | Und | \$ 298.255,00 |
| MATRICULA HIDRAULICA INCLUYE CAJA, ACOMETIDA DE 3/4" Y CONTADOR | Glb | \$ 4.005.372,00 |
| PLACA DE ENTREPISO, INCLUYE ACERO DE REFUERZO, SUPERBOARD, CONCRETO, Y COREAS METALICAS, SEGÚN DISEÑO | M2 | \$ 245.916,00 |
| SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE EPOXICO PARA MEJORAMIENTO DE ELEMENTOS EN CONCRETO EXISTENTES | M2 | \$ 56.743,00 |
| ASPERSORES DE 1/2" | Und | \$ 46.038,00 |
| SUMINISTRO E INSTALACION DE PRADO JAPONES | M2 | \$ 16.071,00 |
| PAÑETE LISO MUROS 1:4 | MI | \$ 13.536,00 |
| SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERIA HIDRAULICA ½ | MI | \$ 12.977,00 |
| CAMARA DE CAIDA DE 8" | Und | \$ 909.246,00 |
| CANAL RECTANGULAR EN CONCRETO REFORZADO DE 3000 PSI DE ACUERDO A DISEÑO (INCLUYE ACERO DE REFUERZO) | MI | \$ 55.189,00 |
| CONSTRUCCIÓN DE BASAMENTO Y CAPITEL PINTADO Y PAÑETADO | Und | \$ 149.525,00 |

| | | | |
|--|-----|----|---------------|
| COLUMNETAS EN CONCRETO REFORZADO 3000 PSI INCLUYE ACERO DE REFUERZO | MI | \$ | 37.290,00 |
| DINTELES EN CONCRETO REFORZADO 3000PSI INCLUYE ACERO DE REFUERZO | MI | \$ | 35.967,00 |
| BANCA EN CONCRETO DE ACUERDO A DISEÑO, INCLUYE MUROS DE APOYO | MI | \$ | 63.157,00 |
| SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CANECAS EN ACERO INOXIDABLE | Und | \$ | 782.535,00 |
| SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BANCAS TIPO IDU M31 O SIMILAR | Und | \$ | 519.435,00 |
| SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE BOMBEO – HIDROFLOW PARA SUMINISTRO DE AGUA | Un | \$ | 19.712.279,00 |
| SUMINISTRO E INSTALACIÓN CORDON INFERIOR / SUPERIOR CERCHAS S=8X17 cm | MI | \$ | 77.612,00 |
| SUMINISTRO E INSTALACIÓN DIAGONALES CERCHAS S=8X11 cm | MI | \$ | 74.860,00 |
| SUMINISTRO E INSTALACIÓN DIAGONALES CERCHAS S=8X17 cm | MI | \$ | 76.312,00 |
| SUMINISTRO E INSTALACIÓN PLATINAS EN ACERO ASTM A36 (36.000 P.S.I.) | Un | \$ | 61.950,00 |
| SUMINISTRO E INSTALACIÓN PERNOS DE CONEXIONES EN ACERO GALV EN CALIENTE 5.6 | Un | \$ | 28.973,00 |
| SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ANCLAJE ESPECIAL EN ACERO A309 | Un | \$ | 20.237,00 |
| SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CORREAS S=8X10 cm | MI | \$ | 57.336,00 |
| SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAMINA SUPER T RH x 18 mm | M2 | \$ | 69.276,00 |
| SUMINISTRO TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE POSTE DE CONCRETO DE 8M X 1050 KGF. | Und | \$ | 1.284.409,00 |
| SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA EN TUBERÍA METÁLICA GALVANIZADA DE 2" X 6 M CON CAPACETE GALVANIZADO DE 2", CONECTORES DE PERFORACIÓN, AMARRES EN CINTA BANDIT, BASE EN CONCRETO Y DEMÁS ACCESORIOS. | Und | \$ | 302.573,00 |
| SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA EN TUBERÍA METÁLICA GALVANIZADA DE 1" X 6 M CON CAPACETE GALVANIZADO DE 1", CONECTORES DE PERFORACIÓN, AMARRES EN CINTA BANDIT Y BASE EN CONCRETO Y DEMÁS ACCESORIOS. | Und | \$ | 176.023,00 |
| SUMINISTRO, TRANSPORTE, AHOYADA E HINCADA DE POSTE METÁLICO CILÍNDRICO SECCIONADO BRAZO SENCILLO DE 8 MTS DE ALTURA (6MT X 4"+1MT X 3" + DESARROLLO DE BRAZO 2"-1,5MT), GALVANIZADO EN CALIENTE Y TERMINADO EN PINTURA EN POLVO POLIÉSTER, SECCIONADO REF. AMÉRICA. INCLUYE CANASTILLA DE ANCLAJE, CIMENTACIÓN DE CANASTILLA, BASE EN CONCRETO PINTADA, MARCACIÓN Y DEMÁS ACCESORIOS DE INSTALACIÓN. EL POSTE DEBE CONTAR CON DISEÑO ESTRUCTURAL PARA LAS CARGAS DEFINIDAS EN EL DISEÑO. | Und | \$ | 1.835.417,00 |
| SUMINISTRO, TRANSPORTE EN ZONA URBANA, AHOYADA E HINCADA DE POSTE METÁLICO DE 4,5 MTS 3"X3MTS +2"X1.5MTS GALVANIZADO EN CALIENTE Y TERMINADO EN PINTURA ELECTROSTÁTICA O POLVO POLIÉSTER, CON BASE PLACA Y CANASTILLA DE ANCLAJE. INCLUYE: CIMENTACIÓN DE CANASTILLA, BASE EN CONCRETO PINTADA, MARCACIÓN Y DEMÁS ACCESORIOS DE INSTALACIÓN. EL POSTE DEBE CONTAR CON DISEÑO ESTRUCTURAL PARA LAS CARGAS DEFINIDAS EN EL DISEÑO. | Und | \$ | 1.102.088,00 |
| SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE CAJA DE INSPECCIÓN DE 300X300X700 MM (MEDIDAS INTERNAS) NORMA CODENSA CS274. INCLUYE TAPA DE CONCRETO REFORZADO DE 3000 PSI DE 420 X 420 MM CON MARCO Y CONTRAMARCO METÁLICO SOLDADOS, FONDO EN GRAVILLA Y SEÑALIZACIÓN RETIE PARA TODOS LOS CIRCUITOS. | Und | \$ | 222.373,00 |
| SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE RED DE B.T AÉREA EN CABLE MULTIPLE TRENZADO AUTOSOPORTADO 3 X AL NO 1/0 XLPE + 1 X1/0 ACSR. Y DEMÁS ACCESORIOS DE INSTALACIÓN. | ML | \$ | 27.065,00 |
| SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA DE PASO O RETENCIÓN PARA RED DE BAJA TENSIÓN TRENZADA. INCLUYE: JUEGO DE COLLARINES Y DEMÁS HERRAJES DE INSTALACIÓN. | Und | \$ | 178.544,00 |
| SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE DUCTO 2" PVC CONDUIT TIPO PESADO. INCLUYE EXCAVACIÓN 0,5 M, BASE COMPACTADA EN ARENA DE PEÑA, RELLENO COMPACTADO EN ARENA DE PEÑA Y TIERRA DE EXCAVACIÓN, BANDA PLÁSTICA DE SEÑALIZACIÓN Y RETIRO DE ESCOMBROS Y DISPOSICIÓN FINAL. | ML | \$ | 13.853,00 |
| SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE 2 DUCTOS ETM 1", Y DEMAS ACCESORIOS DE INSTALACIÓN Y MARCACIÓN. | ML | \$ | 25.902,00 |

| | | | |
|--|-----|----|--------------|
| SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE DUCTO 1" PVC CONDUIT TIPO PESADO. INCLUYE REGATA, INSTALACIÓN DE DUCTO Y RESANE. | ML | \$ | 9.155,00 |
| SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE DUCTOS 2X1" PVC CONDUIT TIPO PESADO. INCLUYE REGATA, INSTALACIÓN DE DUCTO Y RESANE. | ML | \$ | 14.347,00 |
| SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE CABLE CU 3X6+8 XLPE/PVC ANTIFRAUDE CON NEUTRO CONCÉNTRICO. INCLUYE ACCESORIOS DE INSTALACIÓN Y SEÑALIZACIÓN RETIE. | ML | \$ | 28.089,00 |
| SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE TABLERO DE DISTRIBUCIÓN TRIFÁSICO EMPOTRABLE MINI PRAGMA DE 36 MÓDULOS - 63 A - REF MIP20312T DEMÁS ACCESORIOS DE INSTALACIÓN Y SEÑALIZACIÓN. | Und | \$ | 442.479,00 |
| SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE FOSO DE INSPECCIÓN PARA ELECTRODO DE PUESTA A TIERRA. | Und | \$ | 95.894,00 |
| SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE ELECTRODO DE PUESTA A TIERRA EN VARILLA DE COBRE. INCLUYE CONECTOR TRASVERSAL, ELECTRODO TIPO VARILLA DE COBRE DE 2,4M X5/8" Y TRATAMIENTO DE TIERRA. | Und | \$ | 236.336,00 |
| SUBACOMETIDA ELÉCTRICA TRIFÁSICA EN 3X6(F) + 1X8(N) + 1X8(T) CABLE DE CU-THHN, PARA TABLEROS DE DISTRIBUCIÓN | ML | \$ | 22.125,00 |
| SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE AUTOMÁTICO TIPO RIEL 3X50 A, 220-440V, 20-6 KA. INCLUYE MARCACIÓN RETIE. | Und | \$ | 124.940,00 |
| SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE AUTOMÁTICO TIPO RIEL 2X20 A, 220-440V, 20-6 KA. INCLUYE SEÑALIZACIÓN RETIE. | Und | \$ | 38.099,00 |
| SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE AUTOMÁTICO TIPO RIEL 1X20 A, 120V, 20-6 KA. INCLUYE SEÑALIZACIÓN RETIE. | Und | \$ | 19.514,00 |
| SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR AUTOMÁTICO DE RIEL 4X40 A, 220-440V, 30-15 KA. INCLUYE SEÑALIZACIÓN RETIE. | Und | \$ | 147.273,00 |
| SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN D-E DPS SCHNEIDER ELECTRIC IPDR 40R 3P+N UN 220V, UC 340 V, ISC 10KA, IMAX 40KA, TIPO 2, O SIMILAR. | Und | \$ | 1.090.389,00 |
| SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE TABLERO DE DISTRIBUCIÓN BIFÁSICO ADOSABLE MINI PRAGMA DE 12 MÓDULOS - 63 A - REF MIP10112T DEMÁS ACCESORIOS DE INSTALACIÓN Y SEÑALIZACIÓN. | Und | \$ | 160.236,00 |
| SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE TABLERO DE DISTRIBUCIÓN BIFÁSICO ADOSABLE MINI PRAGMA DE 24 MÓDULOS - 63 A - REF MIP10212T DEMÁS ACCESORIOS DE INSTALACIÓN Y SEÑALIZACIÓN. | Und | \$ | 268.450,00 |
| SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE AUTOMÁTICO TIPO RIEL 1X20 A, 120V, 20-6 KA. INCLUYE SEÑALIZACIÓN RETIE. | Und | \$ | 19.514,00 |
| SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE DUCTO ETM 3/4", Y DEMAS ACCESORIOS DE INSTALACIÓN Y MARCACIÓN. | ML | \$ | 14.876,00 |
| SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE DUCTO ETM 1", Y DEMÁS ACCESORIOS DE INSTALACIÓN Y MARCACIÓN. | ML | \$ | 16.909,00 |
| SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE RED CANALIZADA EN CABLE CU NO 2X10 + 1X10N + 1X10T THHN. INCLUYE ACCESORIOS DE INSTALACIÓN Y SEÑALIZACIÓN. | ML | \$ | 13.012,00 |
| SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE SALIDA PARA VENTILADOR DE TECHO O PARED. INCLUYE CABLEADO 3 CU NO 12 THW, DUCTO EMT 3/4", CAJA RAWELT OCTOGONAL O CUADRADA, CAJA RAWELT RECTANGULAR. CONECTORES TIPO RESORTE, Y DEMAS ACCESORIOS DE INSTALACIÓN Y MARCACIÓN. | Und | \$ | 90.225,00 |
| SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE CAJA DE EMPALME. INCLUYE, ADAPTADOR TERMINAL ETM 3/4" Y 1", CAJA RAWELT CUADRADA. CONECTORES TIPO RESORTE, Y DEMAS ACCESORIOS DE INSTALACIÓN Y MARCACIÓN. | Und | \$ | 24.054,00 |
| SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE CAJA DE DISTRIBUCIÓN DE COMUNICACIONES. INCLUYE, ADAPTADOR TERMINAL PVC 3/4" Y 1", GABINETE METÁLICO EN CALIBRE 18. Y DEMAS ACCESORIOS DE INSTALACIÓN Y MARCACIÓN. | Und | \$ | 622.015,00 |

| | | |
|--|-----|-----------------|
| SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE SALIDA TOMACORRIENTE DE PARED EN PVC. INCLUYE CABLEADO 3 CU NO 12 THW, DUCTO PVC 3/4", CAJA PVC RECTANGULAR O CUADRADA. CONECTORES TIPO RESORTE, Y DEMAS ACCESORIOS DE INSTALACIÓN Y MARCACIÓN. | Und | \$ 61.377,00 |
| SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE SALIDA 220 VOLTIOS. INCLUYE CABLEADO 3 CU NO 12 THW, DUCTO PVC 3/4", CAJA PVC CUADRADA. CONECTORES TIPO RESORTE, Y DEMAS ACCESORIOS DE INSTALACIÓN Y MARCACIÓN. | Und | \$ 96.096,00 |
| SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE SALIDA PARA SONIDO, CAMPANA CAMBIO DE CLASE, WIFI. DUCTO EMT 3/4", CAJA RAWELT CUADRADA. Y DEMAS ACCESORIOS DE INSTALACIÓN Y MARCACIÓN. | Und | \$ 59.907,00 |
| SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE ILUMINACIÓN DE EMERGENCIA. DUCTO EMT 3/4", CAJA RAWELT CUADRADA. LUMINARIA DE EMERGENCIA (11), AVISO DE SALIDA (6) Y DEMAS ACCESORIOS DE INSTALACIÓN Y MARCACIÓN. | Und | \$ 4.681.427,00 |
| SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE LUMINARIA CUBIK 40W 5000K - CELSA O SIMILAR. INCLUYE CABLEADO Y ACCESORIOS DE INSTALACIÓN Y SEÑALIZACIÓN. ESPECIFICACIONES E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS SEGÚN DISEÑO ELÉCTRICO. DEBE CUMPLIR NIVELES DE ILUMINACIÓN Y UNIFORMIDAD INDICADOS EN EL PLANO ADJUNTO EN LOS ESTUDIOS PREVIOS. | Und | \$ 385.726,00 |
| SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE BALA LOTUS SLIM 18W 6" - CELSA O SIMILAR. INCLUYE CABLEADO Y ACCESORIOS DE INSTALACIÓN Y SEÑALIZACIÓN. ESPECIFICACIONES E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS SEGÚN DISEÑO ELÉCTRICO. DEBE CUMPLIR NIVELES DE ILUMINACIÓN Y UNIFORMIDAD INDICADOS EN EL PLANO ADJUNTO EN LOS ESTUDIOS PREVIOS. | Und | \$ 284.107,00 |
| SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE LUMINARIA CELSA REF: SEPIALED-LED-58W-CLASE II Ó SIMILAR. INCLUYE BRAZO, DOBLE COLLARÍN, ELEMENTOS DE MARCACIÓN, SISTEMA ANTIRROBO Y DEMÁS ACCESORIOS DE INSTALACIÓN. DEBE CUMPLIR NIVELES DE ILUMINACIÓN Y UNIFORMIDAD INDICADOS EN EL PLANO ADJUNTO EN LOS ESTUDIOS PREVIOS. | Und | \$ 939.307,00 |
| SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE BALA DE PISO REF P26521, IP 65, 9 W, 630 LM, 3000 K, 110-260V. SYLVANIA. O SIMILAR. INCLUYE CABLEADO Y ACCESORIOS DE INSTALACIÓN Y SEÑALIZACIÓN. ESPECIFICACIONES E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS SEGÚN DISEÑO ELÉCTRICO. DEBE CUMPLIR LA INTENCIÓN DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL INDICADA EN PLANOS. | Und | \$ 221.107,00 |
| SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE PROYECTOR SCULP DOT STANDARD 16 LED 35W, NW/CL II, 1900 LM, O SIMILAR. INCLUYE, MARCACIÓN, SISTEMA ANTIRROBO Y DEMÁS ACCESORIOS DE INSTALACIÓN. | Und | \$ 3.617.044,00 |
| SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE LUMINARIA REF: SCHREDER YOA MIDI 5118 24 LED 55W 700MA BN CLASE II 7.000 LM, O SIMILAR. INCLUYE BASE DE INSTALACIÓN VERTICAL H 50 CM, MARCACIÓN, SISTEMA ANTIRROBO Y DEMÁS ACCESORIOS DE INSTALACIÓN. DEBE CUMPLIR NIVELES DE ILUMINACIÓN Y UNIFORMIDAD INDICADOS EN EL PLANO ADJUNTO EN LOS ESTUDIOS PREVIOS. | Und | \$ 2.669.097,00 |
| ORGANIZADOR DE CABLE DE 2 UNIDADES DE RACK. | Und | \$ 68.110,00 |
| SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE MULTITOMA ELÉCTRICA HORIZONTAL COMPUESTA DE UNA PROTECCIÓN (15A) Y DE DIEZ ENCHUFES ELÉCTRICOS DE TIPO ORDENADOR CON TOMA A TIERRA. | Und | \$ 181.510,00 |
| REPETIDOR Y AMPLIFICADOR WIFI LINKSYS RE3000W N300. | Und | \$ 255.110,00 |
| CÁMARA IP, TP-LINKCLOUD HD DÍA/NOCHE + WI-FI 300MBPS, NC250. | Und | \$ 318.110,00 |
| UPS APC SMART-UPS SRT 3000VA/3KVA 120V - SRT3000XLA. | Und | \$ 4.628.336,00 |
| DVR HDCVI 16 CH, 1080N/720P, SOPORTE DE 1 DISCO DURO SATA DE 6TB, Y PTZ, MONITORIZACION REMOTA POR MEDIO DE LA APLICACIÓN MÓVIL IDMSS (IOS)/GDMSS (ANDROID), 2 ENTRADAS USB 2.0. | Und | \$ 696.110,00 |
| SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE RED CANALIZADA EN CABLE DE COBRE NO 3X16 ENCAUCHETADO PVC 75°/600V. | ML | \$ 3.584,00 |
| SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE APANTALLAMIENTO ANTE DESCARGAS ATMOSFÉRICAS. DUCTO GALVANIZADO 1", ALAMBRÓN DE ALUMINIO, SOPORTES PARA ALAMBRON, PUNTAS CAPTADORAS, BAJANTES DE PUESTA A TIERRA, VARILLAS DE COBRE Y DEMAS ACCESORIOS DE INSTALACIÓN Y | Und | \$ 4.850.083,00 |

| MARCACIÓN. | | |
|--|-----|------------------|
| SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE SALIDA PARA SISTEMA DE DETECCIÓN DE INCENDIO DUCTO VACÍO, INCLUYE DUCTO EMT, CAJAS RAWELT, Y DEMAS ACCESORIOS DE INSTALACIÓN Y MARCACIÓN. | Und | \$ 79.828,00 |
| SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE DETECCIÓN DE INCENDIO INCLUYE TABLERO DE CONTROL, SENSORES, CABLEADO, LUCES ESTROBOSCÓPICAS, ESTACIÓN MANUAL, PROGRAMACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, Y DEMAS ACCESORIOS DE INSTALACIÓN Y MARCACIÓN. | Und | \$ 11.751.584,00 |
| SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE CONECTOR DE DERIVACIÓN TIPO GEL GHFC-1 CALIBRES PRINCIPAL 6-2 Y DERIVACIÓN 14-8 AWG. | Und | \$ 34.255,00 |
| SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE RED CANALIZADA EN CABLE DE COBRE NO 3X12 ENCAUCHETADO PVC 75°/600V. | ML | \$ 7.972,00 |
| LEGALIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN ANTE EL OPERADOR DE RED, INCLUYE: DISPONIBILIDAD DE SERVICIO, APROBACIÓN DE DISEÑO ANTE OPERADOR DE RED, Y REVISIÓN DE BAJA TENSIÓN. | Und | \$ 1.816.735,00 |
| CERTIFICACIÓN PLENA DE CONFORMIDAD CON RETIE EXPEDIDA POR ORGANISMO ACREDITADO ONAC. | Und | \$ 2.730.115,00 |
| CERTIFICACIÓN PLENA DE CONFORMIDAD CON RETILAP PARA ALUMBRADO EXTERIOR O INTERIOR EXPEDIDA POR ORGANISMO ACREDITADO ONAC. | Und | \$ 2.362.500,00 |

Firman la presente acta los que en ella intervienen.


JORGE ELIECER ALVAREZ CARREÑO
 R/legal CONSORCIO SAN PEDRO
 INTERVENTOR


RICARDO ANDRES CRISTANCHO TORRES
 R/legal CONSORCIO LUDOTECA CAFÉ
 MADRID 2017
 CONTRATISTA


ARQ. LUDWIG ALMEYDA DUARTE
 Supervisor del contrato


ING. FANY ARIAS ARIAS
 Secretaria de infraestructura

Proyecto: Ing. Raúl Carrillo Zarate
 Profesional especializado





| | | |
|---|--|--------------------------------------|
| PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL | | No. Consecutivo DADEP 2155 |
| Subproceso: Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público Código Subproceso: 1800 | SERIE/Subserie: PREDIOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO | |
| Código Serie/Subserie 1800-216 | | |



Construcción Social,
Transparencia y Dignidad

Bucaramanga, 25 de junio de 2019.

Doctor
JORGE ARTURO NIETO MANTILLA
 Secretario Jurídico (E)
 Calle 35 # 10 – 43 Alcaldía de Bucaramanga CAM Fase I – PISO 5
 Ciudad

Asunto: Solicitud autorización, revisión y viabilidad Jurídica Comodato con el Instituto Municipal de Cultura y Turismo – IMCT

Rad. DADEP No. 2215

De manera atenta, me permito informarle que el Doctor NESTOR JOSE RUEDA GOMEZ, Director General del Instituto Municipal de Cultura y Turismo – IMCT identificado con Nit 890.204.594-9, presentó solicitud la constitución de un contrato de comodato sobre un predio de propiedad del municipio de Bucaramanga para el funcionamiento de la Escuela Municipal de Artes y oficios de Bucaramanga.

Con base en lo anterior y a fin de dar cumplimiento al procedimiento para entrega y en comodato de un predio de propiedad del municipio; se requiere viabilidad jurídica a la modalidad de selección.

Igualmente se informa que se verificó la titularidad y disponibilidad del predio, por tanto, estamos enviando los documentos para su revisión y viabilidad jurídica respectiva.

Agradezco su amable colaboración en el presente asunto.

Atentamente,

JULIAN CONSTANTINO CARVAJAL MIRANDA
 Director

Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público

Proyectó: Lizzeth Pahola Sierra Amado- CPS 335-2019.

SCITECH: 3371
 SU: 120224819
 FECHA: 26 JUN 2019
 HORA: 9:05 am
 RECIBIDO: VICTOR DANON

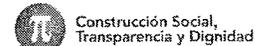


Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
 Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
 Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
 Página Web: www.bucaramanga.gov.co
 Código Postal: 680006
 Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

File
Jon G...
26-June/2019
H. 11.00 am



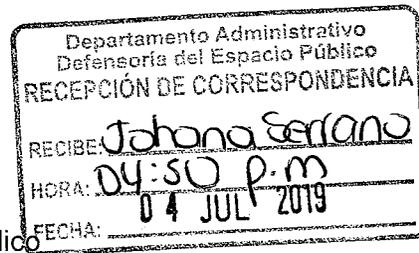
| | | |
|--|---------------------------|---|
| Proceso: GESTION JURIDICA | | No. Consecutivo SJAL0112719 |
| Subproceso: CONTRATACION ESTATAL | Código General 1140 | Código de la Serie /o- Subserie 1140-265 |



Rad 2334

Bucaramanga, 4 de Julio de 2019

Doctor
JULIAN CONSTANTINO CARVAJAL MIRANDA
 Director
 Departamento Administrativo de la Defensa del Espacio Público
 Alcaldía de Bucaramanga
 Ciudad.



TO-INTER AVILLO.
 Incluido 20/11/2017

ASUNTO: RESPUESTA OFICIO RDO. DADEP-2155 DE FECHA 25-06-2019. SOLICITUD AUTORIZACIÓN, REVISION Y VIABILIDAD JURIDICA COMODATO CON EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO – IMCT. RECIBIDO EN LA SEC. JURÍDICA CON RDO. AL0224819 del 26-06-2019.

Habiéndose remitido para revisión y viabilidad jurídica los documentos precontractual del proceso de selección de contratación directa, Contrato de Comodato con el Instituto Municipal de Cultura y Turismo – IMCT, cuyo objeto *“ENTREGAR EN COMODATO POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) AÑOS, A EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO – IMCT CON NIT 890204594-9, UN LOTE DE TERRENO DENOMINADO LOTE ÁREA AFECTADA DE LA ESTACIÓN DE FERROCARRIL CAFÉ MADRID, DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, DISTINGUIDO CON EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 300-416636, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTE DE BUCARAMANGA”*. La Secretaria Jurídica, advierte que el expediente no había tenido acompañamiento jurídico y observa inconsistencia de índole técnicas y legales en la justificación de la necesidad tanto de la propuesta técnica de la Junta de Comunal como del DADEP.

Este Despacho, le devuelve el expediente precontractual con el fin se atiendas las siguientes observaciones:

Existencia y representación legal de la entidad publica

No se evidencia en el expediente precontractual, documentos soportes de la existencia legal del Instituto Municipal de Cultura y Turismo – IMCT, como acto administrativo de creación y estatutos del IMCT, a fin de verificar la representación legal de la entidad en cabeza de quien esta y las facultades del mismo.



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
 Carrera 11 N° 34 – 82, Edificio Fase II
 Contactador: (57-7) 6337000 Fax: 6521777
 Pagina Web: www.bucaramanga.gov.co
 Código postal: 230000
 Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

| | | |
|--|---------------------------|---|
| Proceso: GESTION JURIDICA | | No. Consecutivo SJAL0112719 |
| Subproceso: CONTRATACION ESTATAL | Código General 1140 | Código de la Serie /o- Subserie 1140-265 |

Facultades del director del IMCT para contratar

El Acuerdo de Consejo Directivo No. 007 del 30 de noviembre de 2017, perdió vigencia en diciembre de 2018 conforme lo consagra el artículo primero del acto administrativo en mención, así:

"...Dichas facultades se conceden para la vigencia fiscal 2018, comprendida entre 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018".

En consecuencia de lo anterior, el Director del Instituto Municipal de Cultura y Turismo – IMCT, carece de competencia para suscribir el contratos de comodato que pretende celebrarse con el ente territorial municipal.

Certificado de inhabilidad e incompatibilidad

Se advierte que la fecha de la expedición del certificado es de 21 de febrero de 2019, siendo desactualizada en tiempo real para la presentación de la propuesta y la suscripción de la minuta contractual

Certificación Sistema de Seguridad Social y Parafiscales

La certificación debe estar suscrita por el revisor fiscal de la persona jurídica (sociedad) y no por la representante legal, de conformidad con el inciso 3º del art. 50 de la Ley 789/2002. Como no se allego los estatutos del IMCT, no se puede verificar si los mismo establece en su marco legal que tiene **revisor fiscal**; por lo tanto, se hace necesario verificar este punto en los estatutos y si lo tiene, éste certificado debe ser expedido por el revisor fiscal, de lo contrario lo suscribe el representante legal de la entidad pública.

Se advierte que la certificación esta desactualizada por la fecha d expedición (14-febrero de 2019), cuando el inciso tercero del art. 50 de la Ley 789/2002 exige que debe estar a paz y salvo en los últimos seis (6) meses; es decir de enero a junio de 2019.

Atendiendo que, la entidad sin ánimo de lucro cuenta con fiscal de conformidad con el artículo 42 de los estatutos de la J.A.C., este certificado lo expida el fiscal y el representante legal, anexando la fotocopia de la cedula del fiscal.

Estudio y documentos previos.

1.- En el ítem 3.4.1 el valor estimado del contrato y la justificación del mismo, si bien por la naturaleza del tipo de contrato, es un contrato a título gratuito, el valor del bien mueble e inmueble (para el caso de revisión legal) tiene un efecto fiscal, contable, de pólizas de garantías y responsabilidades; en consecuencia, se debe consignar el valor del inmueble,





| | | |
|--|---------------------------|---|
| Proceso: GESTION JURIDICA | | No. Consecutivo SJAL0112719 |
| Subproceso: CONTRATACION ESTATAL | Código General 1140 | Código de la Serie /o- Subserie 1140-265 |

debiendo ser un valor comercial (avaluó comercia).

Colombia Compra Eficiente, en el modelo de contrato de comodato establecido por la entidad pública y autoridad en la materia, tiene dos cláusulas que le dan alcance y relevancia jurídica al tema del valor de los bienes dado en comodato; así:

“Cláusula 3 – Alcance del objeto

Los bienes dados en comodato son de disposición exclusiva de [insertar nombre de la Entidad Estatal contratante], se encuentran libres [de todo gravamen, embargo, pleitos pendientes, limitaciones de dominio y uso o condiciones resolutorias].

La entrega del bien se hará una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, mediante documento donde conste el inventario y el estado real del bien objeto de comodato, el valor [de adquisición o valor comercial] de los mismos, documento que hará parte integrante del presente contrato.

[La Entidad Estatal contratante garantiza que al momento de la entrega de los bienes objeto del presente contrato, los mismos se encuentran en perfecto estado de funcionamiento]”

Asi mismo, estipulo en su formato:

“Cláusula 5 - Gratuidad

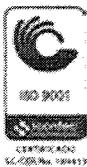
El presente Contrato es de carácter gratuito. Sin embargo, para efectos contables, fiscales, de garantías y de responsabilidad de las partes, el valor del presente contrato será [incluir valor]3”. La negrilla es fuera de texto.

En la cláusula sexta: Declaraciones del Contratista

(...)

“...El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato...”.

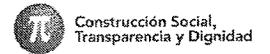
En esa medida, la Secretaria Jurídica exhorta al DADEP someter avaluó comercial los bienes inmuebles de propiedad del Municipio de Bucaramanga, con el fin que, se tenga actualizado el valor de los bienes que pretende entregar en comodato a las entidades públicas, organismos sin ánimo de lucro y todas aquellas que contempla el artículo 38 de la Ley 9/1989, para los efectos ya mencionados y estipulo en su modelo de contrato de comodato Colombia Compra Eficiente.







| | | |
|--|---------------------------|---|
| Proceso: GESTION JURIDICA | | No. Consecutivo SJAL0112719 |
| Subproceso: CONTRATACION ESTATAL | Código General 1140 | Código de la Serie /o- Subserie 1140-265 |



Esta Despacho queda atento, para atender cualquier requerimiento que necesite, en aras de avanzar en el trámite de la viabilidad jurídica, una vez el DADEP realice los ajustes correspondientes derivados de las observaciones jurídicas consignadas en los documentos revisados, en virtud del Dcto.032/2017.

Cordial saludo

JORGE ARTURO NIETO MANTILLA
Secretario Jurídico

Anexo documentos examinados

Proyectó: José Evaristo Portala Posada/Asesor
Aprobó: Jorge Arturo Nieto Mantilla/Sec. Jurídico



Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II
Computador (57 7) 6307000 Fax 6021777
Página Web www.bucaramanga.gov.co
Código postal 250000
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



| | | |
|--|--|----------------------------|
| PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL | | No. Consecutivo DADEP 2332 |
| Subproceso: Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público | SERIE/Subserie: PREDIOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO | |
| Código Subproceso: 1800 | Código Serie/Subserie 1800-216 | |



Bucaramanga, 05 de julio de 2019.

Doctor
JORGE ARTURO NIETO MANTILLA
Secretario Jurídico
Calle 35 # 10 – 43 Alcaldía de Bucaramanga CAM Fase I – PISO 5
Ciudad

Asunto: Solicitud autorización, revisión y viabilidad Jurídica Comodato con el Instituto Municipal de Cultura y Turismo – IMCT

Rad. DADEP No. 2334

De manera atenta, me permito remitir nuevamente los documentos precontractuales del proceso de selección de contratación directa del contrato de comodato con el Instituto Municipal de Cultura y Turismo – IMCT identificado con Nit 890.204.594-9, con el fin de obtener viabilidad jurídica a la modalidad de selección.

Con base en lo anterior se informa que el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, atendió las observaciones efectuadas por la secretaria jurídica mediante consecutivo SJAL0112719 del 04 de julio de 2019.

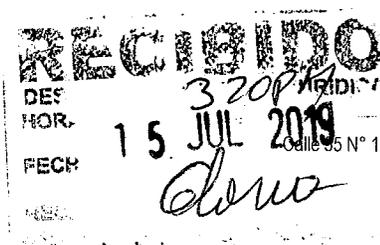
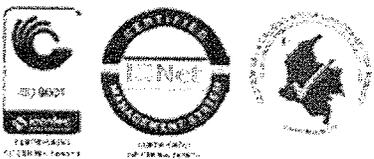
Agradezco su amable colaboración en el presente asunto.

Atentamente,

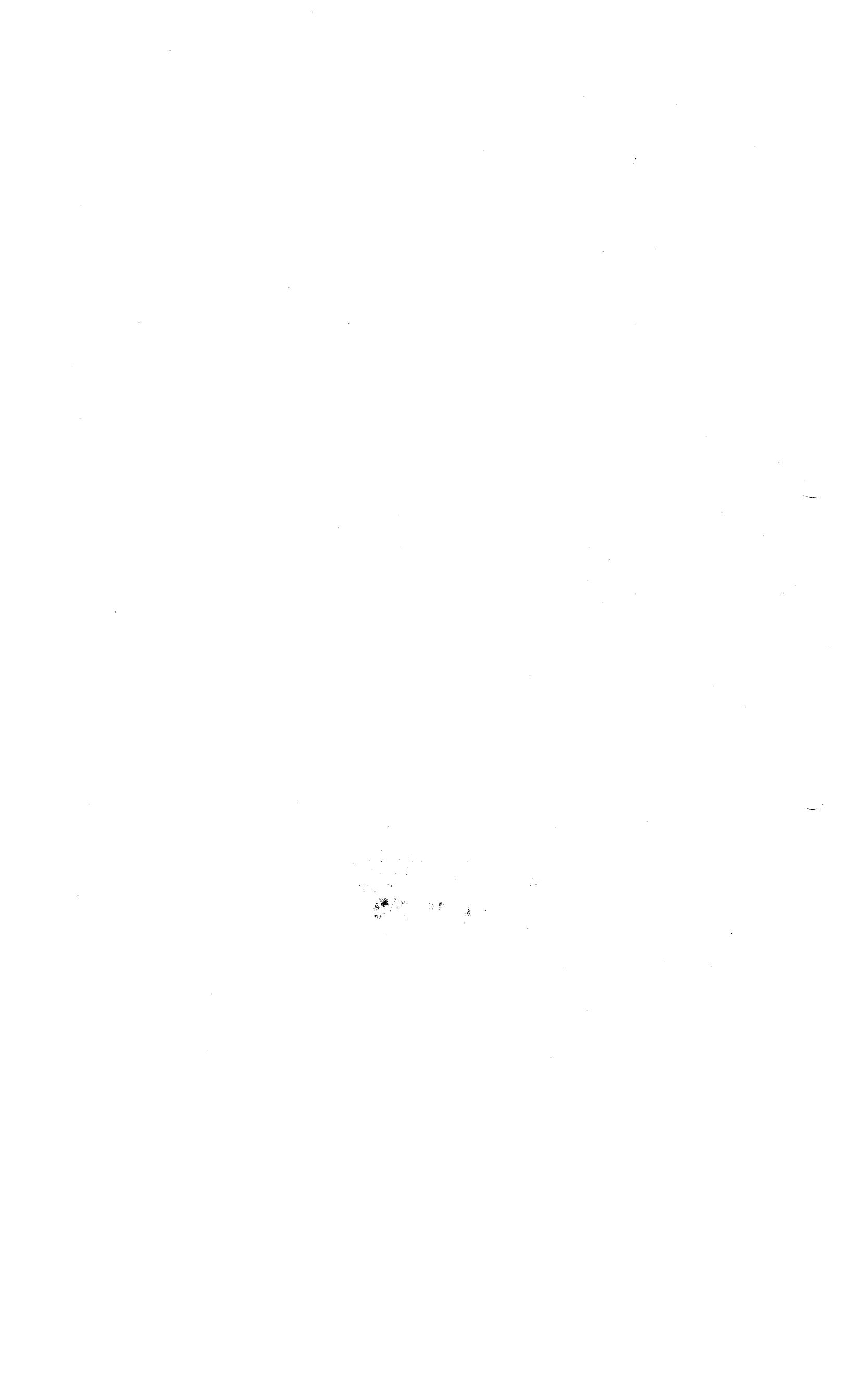


JULIAN CONSTANTINO CARVAJAL MIRANDA
Director
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.

Proyectó: Lizzeth Pahola Sierra Amado- CPS 335-2019. *LP*

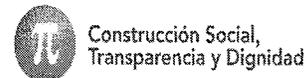


Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Commutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia





| | | |
|---|--|----------------------------|
| PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL | | No. Consecutivo DADEP 2332 |
| Subproceso: Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público Código Subproceso: 1800 | SERIE/Subserie: PREDIOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO | |
| | Código Serie/Subserie 1800-216 | |



Bucaramanga, 05 de julio de 2019.

Doctor
JORGE ARTURO NIETO MANTILLA
 Secretario Jurídico
 Calle 35 # 10 – 43 Alcaldía de Bucaramanga CAM Fase I – PISO 5
 Ciudad

Asunto: Solicitud autorización, revisión y viabilidad Jurídica Comodato con el Instituto Municipal de Cultura y Turismo – IMCT

Rad. DADEP No. 2334

De manera atenta, me permito remitir nuevamente los documentos precontractuales del proceso de selección de contratación directa del contrato de comodato con el Instituto Municipal de Cultura y Turismo – IMCT identificado con Nit 890.204.594-9, con el fin de obtener viabilidad jurídica a la modalidad de selección.

Con base en lo anterior se informa que el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, atendió las observaciones efectuadas por la secretaria jurídica mediante consecutivo SJAL0112719 del 04 de julio de 2019.

Agradezco su amable colaboración en el presente asunto.

Atentamente,

JULIAN CONSTANTINO CARVAJAL MIRANDA
 Director
 Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.

Proyectó: Lizzeth Pahola Sierra Amado- CPS 335-2019.

ALD 245 919
RECIBIDO
 DEF
 HOR. 3:15 PM
 FECH 15 JUL 2019
 [Signature]



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
 Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
 Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
 Página Web: www.bucaramanga.gov.co
 Código Postal: 680006
 Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

200
Joe [unclear]
15- [unclear] / 2019
H. 4:40 pm

| | | |
|---|--|-------------------------------|
| PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL | | No. Consecutivo DADEP 2857 |
| Subproceso: Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público Código Subproceso: 1800 | SERIE/Subserie: Certificaciones de Predios de Propiedad / o no del Municipio Código Serie/Subserie 1800-52,43 | |

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DE ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, EN EJERCIO DE LAS FACULTADES Y FUNCIONES ASIGNADAS A ESTA DEPENDENCIA MEDIANTE ACUERDO MUNICIPAL NO. 035 DE 2002 Y DECRETO MUNICIPAL NO. 012 DE 2003,

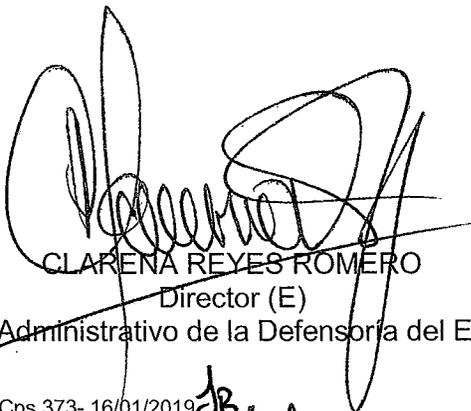
CERTIFICA:

Que, una vez efectuadas las consultas respectivas en el Inventario General del Patrimonio Inmobiliario Municipal, el Geoportal del IGAC, y la Ventanilla Única de Registro Inmobiliario de la Superintendencia de Notariado y Registro, se determinó que el predio que a continuación se describe es de propiedad del Municipio de Bucaramanga.

| PREDIO DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA | |
|--|---|
| I. UBICACIÓN | Lote de Área Afectada de la Estación de Ferrocarril |
| II. NUMERO PREDIAL | 01-09-0014-0053000 (Hace Parte) |
| III. MATRÍCULA INMOBILIARIA | 300-416636 |
| IV. TÍTULO DE ADQUISICIÓN | Escritura Pública Número 3772 del 24 de Agosto de 2017 Otorgada por la Notaria 5 de Bucaramanga |
| V. ÁREA Y LINDEROS | Contenidos según Escritura Número 2265 de fecha 30 de agosto de 1976 expedida por la Notaria 3 de Bucaramanga |
| VI. PROPIETARIO | Municipio de Bucaramanga |

Se deja constancia que el predio anteriormente descrito es de Uso Público.

Se expide en Bucaramanga a los 27 días del mes de agosto de 2019.



CLARENA REYES ROMERO
Director (E)

Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público

C.c. Archivo DADEP
Proyecto: ING. Jessica Paola Gordillo – Cps 373- 16/01/2019
Reviso: ABG. Ana Maria Saavedra Herrera– Cps 336 – 16/01/2019



| | | |
|---|---|-------------------------------|
| PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL | | No. Consecutivo DADEP 2650 |
| Subproceso: Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público Código Subproceso: 1800 | SERIE/Subserie: PREDIOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO | |
| | Código Serie/Subserie 1800-216 | |



Construcción Social,
Transparencia y Dignidad

Bucaramanga, 01 de agosto de 2019.

Doctor
JOSE LUIS COLMENARES CARDENAS
Notario Sexto del Círculo de Bucaramanga
Calle 36 número 19-18 Mezzanine Edificio Grancolombiana
Ciudad

Asunto: Remisión documentación para tramite de legalización de comodato.-

De manera atenta, y de conformidad con el reparto efectuado por el municipio de Bucaramanga, para el trámite de constitución de comodato entre el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA y INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA – IMCT, me permito remitir a su despacho los siguientes documentos:

1. Fotocopia de la cedula de ciudadanía del Director del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público en representación del Municipio de Bucaramanga.
2. Resolución 0471 del 23 de septiembre de 2016 por la cual se efectúa el nombramiento del Director del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público
3. Diligencia de posesión 0448 del 26 de septiembre de 2016 del Director del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.
4. Decreto 105 del 02 de agosto de 2017 por medio de la cual se hace una delegación especial de facultades en materia de contratación al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.
5. Fotocopia de la cedula de ciudadanía del Director del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga – IMCT.
6. Diligencia de posesión 0328 del 07 de julio de 2016 del Director del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga – IMCT.
7. Fotocopia de la escritura pública 3.772 del 24 de agosto de 2017 otorgada en la Notaria Quinta del Circulo de Bucaramanga
8. Consulta del Vur del predio con matrícula 300-416636.
9. Minuta de comodato.

También solicito muy respetuosamente me sea informado al correo electrónico amsaavedra@bucaramanga.gov.co / jccarvajal@bucaramanga.gov.co, la fecha, hora para firma de la escritura pública y los gastos que ocasione dicho trámite, datos que se requieren para comunicar al comodatario.

Agradezco su oportuna y amable colaboración, para la legalización del trámite de constitución de comodato.

Atentamente,

JULIAN CONSTANTINO CARVAJAL MIRANDA
Director
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.

Proyectó: Ana María Saavedra Herrera- CPS 336- 2019. *Amel*

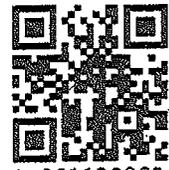


Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



República de Colombia

Nº 2015



Aa061130863

JFG/28356

FORMATO DE CALIFICACION.- LEY 1579 DE 2012.

ESCRITURA PUBLICA

No. 2015 NÚMERO: DOS MIL QUINCE

FECHA DE OTORGAMIENTO: DOS (2) DE SEPTIEMBRE DE 2019

UBICACIÓN DEL INMUEBLE: LOTE DE TERRENO DENOMINADO LOTE ÁREA AFECTADA DE LA ESTACIÓN DE FERROCARRIL CAFÉ MADRID, DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO: 300-416636.

CODIGO: 05030000.

ACTO : CONSTITUCIÓN DE COMODATO.....\$0.00

OTORGANTES:

DE: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA NIT. 890.201.222-0

A: INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA --

IMCT con Nit. 890.204.594-9

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: NO

PATRIMONIO DE FAMILIA: NO

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander República de Colombia, a los dos (2) días del mes Septiembre del año DOS MIL DIECINUEVE (2019), ante JOSE LUIS COLMENARES CARDENAS, Notario Sexto del Círculo de Bucaramanga, compareció el Doctor JULIAN CONSTANTINO CARVAJAL MIRANDA, varon, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.622.856 expedida en Bucaramanga, en su calidad de DIRECTOR(A) ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DE ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA debidamente posesionado(a) según resolución 471 del 23 de Septiembre de 2016 y acta de Posesión No. 448 del 26 de Septiembre de 2016, obraño en nombre y representación del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA con Nit. 890.201.222-0 y debidamente autorizado para celebrar la presente acto mediante el Decreto 105 de 2017 en ejercicio de la competencia otorgada por el Art. 11 literal b) de la Ley 80 de 1993, documentos que se anexan al presente instrumento para su contenido se inserten en las copias que de este instrumento se expidan y para efecto del presente

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Aa061130863

JOSE LUIS COLMENARES CARDENAS
NOTARIO SEXTO DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

10823H9HPMPa9Q

25-04-19

18.693935340

Cardena S.A.

contrato se denominara EL COMODANTE por una parte y por la otra, NESTOR JOSE RUEDA GOMEZ, varón, mayor de edad, domiciliado en Bucaramanga, identificado con la cedula de ciudadanía número 91.226.353 expedida en Bucaramanga, en su calidad de Director General del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA – IMCT identificado con Nit. 890.204.594-9, nombrado mediante Resolución No. 0365 del 06 de julio de 2016 y posesionado mediante Acta No. 0328 de fecha 07 de julio de 2016, documentos que se anexan al presente instrumento para su contenido se inserten en las copias que de este instrumento se expidan y quien para los efectos sucesivos se llamará EL COMODATARIO, y dijeron: Que han acordado celebrar el siguiente contrato de comodato el cual se registrá por las normas legales, previas estas:-----

----- CONSIDERACIONES -----

1. El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga – IMCT, es una entidad descentralizada del orden municipal, creada mediante el Acuerdo Municipal N° 017 de 1998, cuya estructura fue definida a través del Decreto Municipal N° 012 de 2002, sometido al régimen jurídico previsto en la Ley y que hace parte del Sistema Nacional de Cultura, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, que tiene como objeto la Planeación, Dirección y Ejecución de la Política Cultural del Municipio de Bucaramanga ofreciendo a la ciudadanía el servicio de una oferta cultural y artística que muchas veces es promovida por la institución o en otras apoyada a través de diferentes proyectos concertados en la ciudad, impulsando la realización de acciones que propendan por el óptimo desarrollo de las actividades de difusión cultural. -----

2. En igual sentido, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, regulado bajo el marco normativo y el desarrollo del artículo 70 de la Constitución Política, tiene como competencia desarrollar en la municipalidad la Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997); la Ley de Patrimonio (Ley 1185 de 2008); la Ley de Formalización del Sector del Espectáculo Público de las Artes Escénicas (Ley 1493 de 2011); Decreto 1080 de 2015 Reglamentario del sector Cultura; y demás normas concordantes, para garantizar los derechos culturales de los habitantes del Municipio de Bucaramanga. -----

3. El Instituto Municipal de Cultura tiene por objeto la planeación, dirección y



ejecución de la política cultural del municipio de Bucaramanga con fundamento en los principios y definiciones contemplados en el Título 1, Artículo 1° de la Ley 397 de 1997. Velar por la protección y conservación del patrimonio cultural de la ciudadanía y la conservación de obras de arte que se encuentren en los parques y en el espacio público de la ciudad.

Algunas de sus funciones son:

- Brindar programas de capacitación formal e informal y de divulgación de las manifestaciones de la cultura y el arte.
- Velar por la protección y conservación del patrimonio cultural de la ciudad.
- Liderar la política de Cultura Ciudadana.
- Fomentar la investigación para el desarrollo cultural.
- Facilitar la producción literaria.
- Establecer vínculos con entidades locales, regionales.
- Promocionar culturalmente el Municipio y a los principales exponentes de la Cultura Municipal.
- Celebrar todos los contratos, acuerdos, convenios y demás actos necesarios para el desarrollo de su objeto social.
- Participar en la evaluación y formulación de proyectos, planes, programas culturales que permitan el desarrollo del objeto social.
- Desarrollar acciones que constituyan al mejoramiento de las actividades, productos y/o servicios turísticos de la ciudad para fortalecer su imagen y competitividad.

4. Dentro de su estructura administrativa tiene adscrita la Escuela Municipal de Arte y Oficios creada mediante Acuerdo Municipal 046 del 20 de agosto de 2009 cuya misión es desarrollar la formación artística integral potenciando el interés, el gusto, la creatividad y el talento en las diferentes expresiones artísticas y de los oficios de la cultura para contribuir al desarrollo artístico y cultural de la nación, la preservación de la tradición popular y garantizar la proyección social del arte y los oficios.

5. La Escuela se configura un proyecto para la formación en artes, para la experiencia artística y cultural y para la transformación de ciudad que tiene como objetivos proyectar el potencial artístico y creativo del participante, expandir los espacios académicos para la formación en artes en la región y desarrollar los



Aa061130862

JOSE LUIS COLMENARES CÁRDENA
NOTARIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

10822R0MPPPa9C9H

25-04-19

© cadena s.a. 18-8993310

0000000000

oficios relacionados con la cultura de la región. Dirigida en su amplia oferta a personas diversas con interés común en el estudio y la experimentación con el sonido, el movimiento, la voz, el color, la forma y la trama a través de la música, la danza, las artes plásticas, el teatro. -----

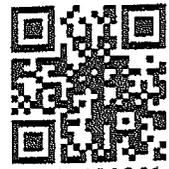
6. La Escuela Municipal de Arte y Oficios representa el pulmón creativo en la que hace presencia la expresión de la diversidad de lenguajes artísticos, se desarrolla la sensibilidad artística y estética, la formación de público y el proyecto de vida de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos que consideran el arte una posibilidad de desarrollo humano. Establece las interacciones con la comunidad de su entorno más inmediato y con la ciudad en general como respuesta a la política social. -----

7. Descentralizar la escuela responde al propósito de Contribuir a garantizar el acceso, goce y disfrute de los bienes culturales de la población más vulnerable a través de la formación artística y cultural. En correspondencia, ampliar y fortalecer la oferta de formación artística que tiene el Instituto Municipal de Cultura a través de la Escuela Municipal de Artes y Oficios en puntos estratégicos de la ciudad de Bucaramanga. -----

8. Particularmente se busca fortalecer el proceso de descentralización con la creación de la sede de la Escuela Municipal de Arte del Norte en la estación del ferrocarril del Café Madrid, así como fortalecer y potenciar la formación artística. --

9. El proceso de descentralización, se entiende como la presencia de la EMA con la creación de nuevas sedes en la que se ofrecerán parcial o totalmente los programas de la EMA garantizando igualdad o cercanas condiciones de infraestructura, materiales y logísticas para el desarrollo de una oferta cercana a la de la sede principal. En correspondencia con lo anterior, la EMA presenta un proceso de descentralización inicial en el norte de la ciudad particularmente en puntos estratégicos como la Estación Café Madrid. -----

10. Se pretende impactar principalmente de manera sostenida a la población de ciudad norte en el marco del Plan Integral Zonal del Norte, generando las condiciones para la oferta de los programas de formación artística a partir de garantizar las condiciones administrativa, académica y logística para el funcionamiento de la sede descentralizada de la Escuela Municipal de Arte y Oficios de Bucaramanga en la Estación Café Madrid. -----



10. Que el Municipio de Bucaramanga es propietario del siguiente inmueble: Un lote de terreno denominado lote área afectada de la estación de ferrocarril café Madrid de 3.403 m2 cuyos linderos son: POR EL NORTE: desde el punto 1 al punto 2 en una distancia aproximada de 11,1 metros con el lote N° 2 centro agrupado, del punto 2 al punto 3 en una distancia aproximada de 28,5 metros con el saldo del lote F3, POR EL ORIENTE: desde el punto 3 al punto 4 en una distancia aproximada de 84,3 metros con el andén y vía de la carrera 9, POR EL OCCIDENTE: del punto 8 al punto 11 en una distancia aproximada de 72,1 metros con el lote 3 proyecto la estación Fase II y III, del punto 11 al punto 1 en una distancia aproximada de 12,0 metros con el lote 2 centro agrupado, POR EL SUR: del punto 4 al punto 5 en una distancia aproximada de 2,7 metros con el andén de la carrera 9, del punto 6 al punto 7 en una distancia aproximada de 14,8 metros con el saldo del lote F3, del punto 7 al punto 8 en una distancia aproximada de 14,8 metros con el proyecto lote 3 la estación Fase II y III. -----

El inmueble antes descrito se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria 300-416636. -----

11. El inmueble antes descrito se formó por englobe de cinco lotes que el municipio de Bucaramanga efectuó, según escritura 3772 del 24/08/2017 de la Notaria Quinta de Bucaramanga, registrada el 28/08/2017. ----- El Municipio De Bucaramanga adquirió los lotes de terreno objeto del englobe, así: 1.- lote de terreno con matrícula N° 300-416631, por cesión de bienes obligatoria a título gratuito que hizo a municipio de Bucaramanga, según escritura 4030 del 6 de septiembre de 2012 de La Notaria Segunda de Bucaramanga. Registrada el 20 de septiembre de 2012. --- El Municipio de Bucaramanga efectuó loteo, según escritura 1686 del 26 de noviembre de 2004 de la Notaria Única de Girón. Registrada el 29 de noviembre de 2004. --- Municipio de Bucaramanga efectuó actualización área, según escritura 1192 del 8 de septiembre de 2005 de la Notaria Única de Girón. Registrada el 26 de septiembre de 2005. --- municipio de Bucaramanga efectuó identificación, según escritura 2524 del 31 de diciembre de 2010 de la Notaria Única de Girón. Registrada el 18 de enero de 2011. --- Municipio de Bucaramanga, adquirió el terreno objeto de loteo por compra a empresa colombiana de vías férreas ferrovías, mediante escritura 5633 de 17-12-93, de la Notaria Cuarta de Bucaramanga, registrada el 22-12-93. ----- Instituto De



Aa061130861

OSÉ LUIS COLMENARES CÁRDENAS
NOTARIO SEXTO DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

10821MPPaA098HCH

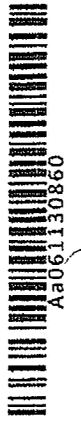
25-04-19

ccrdema s.a. RLE69993310

Vivienda De Interés Social Y Reforma Urbana Del Municipio de Bucaramanga INVISBU efectuó desenglobe (segregación parcial), según escritura 5371 del 15/09/2014 de la Notaria Séptima de Bucaramanga, registrada el 18/09/2014. ----- Municipio de Bucaramanga efectuó cesión obligatoria de zonas con destino a uso público al Instituto De Vivienda De Interés Social Y Reforma Urbana Del Municipio de Bucaramanga INVISBU, según escritura 1537 del 24/08/2015 de la Notaria Sexta de Bucaramanga, registrada el 31/08/2015. ----- 2.- lote de terreno con matrícula N° 300-416632, por cesión de bienes obligatoria a título gratuito que hizo a municipio de Bucaramanga, según escritura 4030 del 6 de septiembre de 2012 de la notaria segunda de Bucaramanga. Registrada el 20 de septiembre de 2012. - --- municipio de Bucaramanga efectuó loteo, según escritura 1686 del 26 de noviembre de 2004 de la notaria única de Girón. Registrada el 29 de noviembre de 2004. --- municipio de Bucaramanga efectuó actualización área, según escritura 1192 del 8 de septiembre de 2005 de la notaria única de Girón. Registrada el 26 de septiembre de 2005. --- municipio de Bucaramanga efectuó identificación, según escritura 2524 del 31 de diciembre de 2010 de la notaria única de Girón. Registrada el 18 de enero de 2011. --- municipio de Bucaramanga, adquirió el terreno objeto de loteo por compra a empresa colombiana de vías férreas ferroviarias, mediante escritura 5633 de 17-12-93, de la Notaria cuarta de Bucaramanga, registrada el 22-12-93. ---- instituto de vivienda de interés social y reforma urbana del municipio de Bucaramanga INVISBU efectuó desenglobe (segregación parcial), según escritura 5371 del 15/09/2014 de la notaria séptima de Bucaramanga, registrada el 18/09/2014. ----- municipio de Bucaramanga efectuó cesión obligatoria de zonas con destino a uso público al instituto de vivienda de interés social y reforma urbana del municipio de Bucaramanga INVISBU, según escritura 1537 del 24/08/2015 de la notaria sexta de Bucaramanga, registrada el 31/08/2015. ----- 3.- lote de terreno con matrícula N° 300-416633, por cesión de bienes obligatoria a título gratuito que hizo a municipio de Bucaramanga, según escritura 4030 del 6 de septiembre de 2012 de la notaria segunda de Bucaramanga. Registrada el 20 de septiembre de 2012. --- municipio de Bucaramanga efectuó loteo, según escritura 1686 del 26 de noviembre de 2004 de la notaria única de Girón. Registrada el 29 de noviembre de 2004. --- municipio de Bucaramanga efectuó actualización área, según escritura 1192 del 8 de



septiembre de 2005 de la notaria única de Girón. Registrada el 26 de septiembre de 2005. --- municipio de Bucaramanga efectuó identificación, según escritura 2524 del 31 de diciembre de 2010 de la notaria única de Girón. Registrada el 18 de enero de 2011. --- municipio de Bucaramanga, adquirió el terreno objeto de loteo por compra a empresa colombiana de vías férreas ferrovías, mediante escritura 5633 de 17-12-93, notaria cuarta de Bucaramanga, registrada el 22-12-93. --- instituto de vivienda de interés social y reforma urbana del municipio de Bucaramanga INVISBU efectuó desenglobe (segregación parcial), según escritura 5371 del 15/09/2014 de la notaria séptima de Bucaramanga, registrada el 18/09/2014. --- municipio de Bucaramanga efectuó cesión obligatoria de zonas con destino a uso público al instituto de vivienda de interés social y reforma urbana del municipio de Bucaramanga INVISBU, según escritura 1537 del 24/08/2015 de la notaria sexta de Bucaramanga, registrada el 31/08/2015. ----- 4.- lote de terreno con matrícula N° 300-416634, por cesión de bienes obligatoria a título gratuito que hizo a municipio de Bucaramanga, según escritura 4030 del 6 de septiembre de 2012 de la notaria segunda de Bucaramanga. Registrada el 20 de septiembre de 2012. --- municipio de Bucaramanga efectuó loteo, según escritura 1686 del 26 de noviembre de 2004 de la notaria única de Girón. Registrada el 29 de noviembre de 2004. --- municipio de Bucaramanga efectuó actualización área, según escritura 1192 del 8 de septiembre de 2005 de la notaria única de Girón. Registrada el 26 de septiembre de 2005. --- municipio de Bucaramanga efectuó identificación, según escritura 2524 del 31 de diciembre de 2010 de la notaria única de Girón. Registrada el 18 de enero de 2011. --- municipio de Bucaramanga, adquirió el terreno objeto de loteo por compra a empresa colombiana de vías férreas ferrovías, mediante escritura 5633 de 17-12-93, de la Notaria cuarta de Bucaramanga, registrada el 22-12-93. --- instituto de vivienda de interés social y reforma urbana del municipio de Bucaramanga INVISBU efectuó desenglobe (segregación parcial), según escritura 5371 del 15/09/2014 de la notaria séptima de Bucaramanga, registrada el 18/09/2014. --- municipio de Bucaramanga efectuó cesión a título gratuito de bienes fiscales al instituto de vivienda de interés social y reforma urbana del municipio de Bucaramanga INVISBU, según resolución 878 del 31/10/2014 del instituto de vivienda de interés social y reforma urbana del municipio de Bucaramanga INVISBU de Bucaramanga, registrada el



Aa061130860

JOSÉ LUIS COLMENARES CÁRDENA
Notario Público en Bucaramanga

10825Aa061130860

25-04-19

18/12/2014. - 5.- lote de terreno con matrícula N° 300-416635, en mayor extensión, por compra a empresa colombiana de vías férreas. Ferrovías, según escritura 5633 del 17-12-93, de la notaria cuarta de Bucaramanga, registrada el 22-12-93. ---- municipio de Bucaramanga efectuó desenglobe, según escritura 2389 del 06/07/1995 de la Notaria Segunda de Bucaramanga, registrada el 19/07/1995. ----- municipio de Bucaramanga efectuó servidumbre de tránsito pasiva, según escritura 2389 del 06/07/1995 de la notaria segunda de Bucaramanga, registrada el 19/07/1995. -----

4. Que la solicitud presentada por el director del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA – IMCT, cuenta con el respectivo análisis de disponibilidad del predio, de los requisitos del COMODATARIO de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la ley 9 del 11 de enero de 1989 y los demás establecidos en la ley. -----

En consecuencia, de lo anterior las partes celebran el presente contrato de comodato de bien inmueble, conforme lo estipulado en las siguientes cláusulas: ---

PRIMERA. - OBJETO: El MUNICIPIO DE BUCARAMANGA entrega al INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA – IMCT identificado con Nit. 890.204.594-9, a título de comodato o préstamo de uso, una franja de terreno del inmueble antes descrito para el funcionamiento de escuela municipal de artes y oficios, que corresponde a un lote de terreno con un área de cuatrocientos ochenta y ocho metros cuadrados (488m²), junto con las construcciones allí levantadas del predio de mayor extensión denominado lote área afectada de la estación de ferrocarril café Madrid, el cual se encuentra alinderado de la siguiente forma: POR EL NORTE; Del punto 1 al punto 2 en 11 metros, del punto 3 al punto 4 en 4 metros. POR EL ORIENTE; del punto 2 al punto 3 en 19 metros, del punto 4 al punto 5 en 5 metros, de punto 6 al punto 7 en 20 metros. POR EL SUR; del punto 5 al punto 6 en 4 metros, del punto 7 al punto 8 en 10 metros. POR EL OCCIDENTE; del punto 8 al punto 1 en 44 metros. -----

PARAGRAFO 1: El inmueble del cual hace parte la franja de terreno antes descrito carece de cedula catastral toda vez lotes de terreno identificados como LOTE 3 PROYECTO LA ESTACION FASE II Y III con matrícula inmobiliaria número 300-381650, y LOTE NO. 2 CENTRO AGRUPADO con matrícula inmobiliaria número 300-381649, surgieron por segregaciones efectuadas por

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



motivos de utilidad pública e interés general y fueron transferidos al Municipio de Bucaramanga mediante Resolución No. 878 de fecha 31 de octubre de 2014 expedida por el INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "INVISBU" y escritura pública número mil quinientos treinta y siete (1537) de fecha veinticuatro (24) de agosto de dos mil quince (2015) otorgada por la Notaría Sexta de Bucaramanga, respectivamente; así mismo estas novedades y mutaciones de estos predios (nacimiento como predio independiente mediante segregación) no han sido inscritas o registradas en catastro, por lo tanto estos predios no se encuentran inscritos en las bases de datos catastrales; por otro lado el saldo del lote de terreno denominado LOTE F3, identificado con matrícula inmobiliaria número 300-227302 corresponde a un predio omitido durante el proceso de formación y actualización del catastro, y que a la fecha no ha sido inscrito en las bases de datos catastrales, por lo cual reposa en el archivo del Inventario General del Patrimonio Municipal.

Finalmente y debido a que los impuestos se calculan sobre la base catastral aportada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC, la cual adicionalmente determina el avalúo del predio que constituye la base gravable sobre la cual se calculará el impuesto a pagar para cada vigencia, para el caso que nos ocupa no es posible tramitar u obtener paz y salvos de impuesto predial y de valorización del predio objeto del presente acto contenido en la escritura pública a otorgar, por cuanto el predio identificado con matrícula inmobiliaria número 300-416636 es de propiedad del Municipio de Bucaramanga, pero a la fecha carecen de identidad catastral.

PARAGRAFO 2: El predio de mayor extensión del cual hace parte la franja de terreno entregado en comodato se encuentra libre de embargos, condiciones resolutorias y ningún gravamen que afecte el uso y disfrute del bien.

SEGUNDA. - ENTREGA: La entrega formal del inmueble descrito en la cláusula anterior se llevará a cabo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la legalización del contrato, mediante acta en la cual se describirá detalladamente su estado actual, junto con todas las características y accesorios con los cuales se entrega; acta que deberá ser suscrita por el COMODATARIO y el supervisor del contrato o su delegado.



Aa061130859

JOSÉ LUIS COLMENARES CÁRDENAS
NOTARIO SEXTO DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

1082405H5MDMPPaA

25-04-19

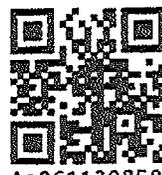
18-69934310

Cardena S.a.

TERCERA. - TÉRMINO: El presente contrato de comodato tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de la suscripción de la presente escritura pública, el cual no será prorrogado.

CUARTA. - DESTINACIÓN: la franja de terreno que hace parte del inmueble antes descrito denominado lote área afectada de la estación de ferrocarril café Madrid, de propiedad del municipio de Bucaramanga, que por medio de este instrumento se otorga en comodato a favor del COMODATARIO, debe destinarse para el funcionamiento de la escuela municipal de artes y oficios de Bucaramanga.

QUINTA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1. DEL COMODANTE: a) El COMODANTE conserva sobre el predio objeto de este contrato de comodato, el derecho real de dominio, pero no su ejercicio y disfrute, en cuanto fuere incompatible con el uso concedido al COMODATARIO. b) Entregar mediante acta el bien inmueble objeto del contrato de comodato a través de la dependencia encargada de la supervisión o su delegada de manera que se estipule de forma clara y expresa, el estado en que se encuentran el mismo, las especificaciones y sus características. c) Recibir el bien inmueble a la terminación del presente contrato de comodato. d) El COMODANTE no está obligado a reconocer o reintegrar valor alguno por concepto de gastos en que incurra el COMODATARIO para el funcionamiento o conservación del bien inmueble tal como mejoras suntuarias, conservación o mantenimiento, pólizas de seguros, vigilancia, daños, protección u otros conceptos. e) Ejercer supervisión y control de ejecución del contrato de comodato a través de los informes presentados por el COMODATARIO. f) El COMODANTE se reservará el uso de un área de 104,70 mts², en el primer piso de la construcción que incluye un salón, el acceso al mismo, el uso de los baños, escalera y pasillos, para el buen funcionamiento de la Ludoteca, sobre el predio objeto de este contrato de comodato. 2. DEL COMODATARIO: a) Destinar el inmueble objeto del comodato exclusivamente al funcionamiento de la escuela municipal de artes y oficios de Bucaramanga. b) Cuidar y mantener el inmueble dado en comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufra por uso normal, aun los provenientes de caso fortuito o fuerza mayor. c) Responder por los daños que le bien entregado en comodato cause a terceros. d) Restituir el bien en perfecto estado de funcionamiento a la terminación del comodato empleando el mayor cuidado en su conservación respondiendo



hasta por la culpa levísima y dándole un correcto uso. e) Sufragar los gastos que demande la adecuación del inmueble para los fines propuestos. f) Asumir el pago de los servicios públicos y demás gastos relacionados con su uso, por el tiempo que dure la ejecución del presente comodato. g) El COMODATARIO deberá constituir una garantía única de cumplimiento y una que ampare cualquier eventualidad en responsabilidad civil extracontractual en una compañía de seguros legalmente autorizada en el país y por un término igual a la duración del comodato y cuatro meses más. h) Hacer las adecuaciones necesarias para el buen uso del bien inmueble. i) Responder por todos los daños, multas, sanciones, infracciones, perturbaciones derivados de uso, así como libre de gravámenes y afectaciones, que se causen con cargo al inmueble dado en comodato y hasta por el último día en que se haya perfeccionado el mismo. j) Cumplir con todas las obligaciones que en su calidad le atribuye el Código Civil Colombiano. k) Entregar dos informes anuales sobre el estado del inmueble uno en junio 30 y el otro en diciembre 30 durante la duración del comodato. l) Atender las visitas y requerimientos que le haga el Municipio a fin de verificar el cumplimiento del objeto de comodato y el estado del bien inmueble. m) Vigilar y custodiar el bien inmueble entregado a título de comodato y evitar que el mismo sea invadido, ocupado o perturbado por terceros y, en caso de ocurrir cualquier perturbación a la tenencia, dar aviso al COMODANTE y adelantar todos los trámites previstos en la Ley para la protección de los derechos del COMODATARIO y del COMODANTE. n) Permitir al COMODANTE usar un área de 104,70 mts², en el primer piso de la construcción que incluye un salón, el acceso al mismo, el uso de los baños, escalera y pasillos, para el buen funcionamiento de la Ludoteca, sobre el predio objeto de este contrato de comodato.

SEXTA. - RESTITUCIÓN: El COMODATARIO se obliga a restituir el predio entregado en comodato a la expiración del término previsto para este contrato. El COMODATARIO hará entrega material del inmueble en un término de diez (10) días calendario contados a partir de la fecha de vencimiento del contrato.

SEPTIMA. - RESTITUCION ANTICIPADA: No obstante, lo dispuesto en este contrato de comodato, habrá lugar a la restitución anticipada en los siguientes casos: a) Cuando el COMODATARIO destine el bien objeto de este contrato de comodato a usos distintos de los previstos. b) Por el incumplimiento del



Aa061130858

JOSE LUIS COLMENARES CARDENA
 Notario Público del Circuito de Bucaramanga

1082319MAMPPa9Q

25-04-19

ccadenas.a. te-890993310

COMODATARIO a sus obligaciones o en el evento que este cambie de nombre o desaparezca o sea intervenida legalmente o en cualquier forma. c) Por determinación conjunta de las partes d) Por terminación o extinción del servicio para el cual se ha prestado el bien; el Municipio recobrará plenamente el uso y goce del predio incluido las mejoras y reformas o construcciones ejecutadas por el COMODATARIO, sin que por estas deba reconocer valor alguno ni indemnización a favor del COMODATARIO. -----

OCTAVA. - GRATUIDAD: Este contrato de comodato es gratuito por lo tanto el COMODATARIO no contrae otras obligaciones además de las aquí previstas por el uso que haga del bien inmueble objeto del presente contrato salvo las reparaciones y mantenimientos necesarios para su respectivo uso, lo mismo que las indispensables para su conservación. -----

NOVENA. - CESION: El COMODATARIO no podrá ceder el presente contrato de comodato a ninguna persona natural o jurídica sin que medie autorización expresa y escrita del COMODANTE. -----

DECIMA. - NO VINCULACION LABORAL: El personal que contrate el COMODATARIO para desarrollar todas las actividades que se ejecutaran en el bien objeto de este contrato de comodato, no tendrán ningún tipo de vinculación laboral con el COMODANTE. -----

DECIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD: El COMODATARIO mantendrá indemne al COMODANTE por todos los reclamos, perjuicios y daños presentados y/o causados a bienes y/o terceros debido a la ejecución del presente contrato de comodato y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, causadas por su acción, omisión, negligencia, por los que responderá civil y penalmente en los términos definidos en la ley. -----

DECIMA SEGUNDA. - ESTADO DEL BIEN: Al momento de firmarse el presente contrato del bien objeto de comodato se encuentra en buen estado de funcionamiento. -----

PARAGRAFO. - MEJORAS: Toda mejora que el COMODATARIO ejecute sobre el bien objeto de comodato se entenderá incorporada al mismo y quedara de propiedad del COMODANTE una vez se entregue el bien, sin que por estas deba reconocer valor alguno ni indemnización a favor del COMODATARIO. -----

DECIMA TERCERA. - GASTOS DE MANTENIMIENTO: Los gastos de



mantenimiento, reparaciones y demás relacionadas con el óptimo funcionamiento del inmueble entregado en comodato, serán asumidos exclusivamente por el COMODATARIO.

DECIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICACION: Para el perfeccionamiento del contrato de COMODATO, es requisito su legalización a través de escritura pública y correspondiente registro en la Oficina de Instrumentos Públicos, cumpliendo los parámetros señalados por la ley, siendo de cargo del COMODATARIO, los gastos a que haya lugar para dicho efecto y hasta los gastos de su posterior cancelación.

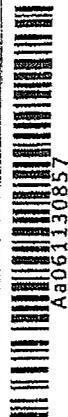
DECIMA QUINTA. - GASTOS: Los gastos que ocasione la presente escritura de comodato, tales como derechos notariales, boleta fiscal y registro y los de su posterior cancelación, serán asumidos en su totalidad por el COMODATARIO.

DÉCIMA SEXTA.- Este contrato no posee valor económico, por tratarse de un contrato de comodato, en el cual el Municipio de Bucaramanga entrega gratuitamente un bien inmueble, para que se haga uso de él y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso; sin embargo para efectos fiscales, contables, pago de garantías y responsabilidades el valor del inmueble es de MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL VEINTICINCO PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$1.862.400.025,76).

DÉCIMA SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSÍAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los siguientes mecanismos de solución de conflictos: conciliación, amigable composición y transacción.

DÉCIMA OCTAVA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bucaramanga.

PARAGRAFO: Para efectos de notificación EL COMODANTE, tiene su domicilio en calle 35 número 10 – 43 Centro Administrativo Edificio Fase I Bucaramanga y EL COMODATARIO recibirá notificaciones en la Calle 30 número 26 – 117 Parque de los niños Barrio Antonia Santos.



Aa061130857

LUIS COLMENARES CARDENAS
NOTARIO PUBLICO DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

10822MHMPPaA9QH

25-04-19

Cardena S.C. 16-87993510

10822MHMPPaA9QH

PRESENTE: NESTOR JOSE RUEDA GOMEZ, de las anotaciones personales y civiles antes dichas, manifestó: Que acepta la presente escritura pública y el contrato de comodato con todas sus cláusulas en ellas contenidas. -----

-----HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA-----

CONSTANCIA NOTARIAL PARA EL COMODANTE: La Representante legal del COMODANTE manifiesta bajo la gravedad del juramento que el inmueble no se encuentra afectado a vivienda familiar (ley 258 de 1996). -----

CONSTANCIA NOTARIAL PARA EL COMODATARIO: El Suscrito Notario deja expresa constancia de que el inmueble objeto del presente contrato no queda afectado a vivienda familiar por cuanto no se reúnen los requisitos establecidos en la ley 258 del 17 de enero de 1996, reformada por la ley 854 del 25 de noviembre de 2.003.-----

NOTA: Se protocoliza Hoja de Reparto número # 8.- Fecha Reparto: 01 DE AGOSTO DE 2019. -----

Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, el número de su documento de identidad. Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son CORRECTAS y, que, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero NO de la veracidad de las declaraciones de los interesados.-----

Los intervinientes aceptan la incorporación de sus datos y la copia del documento de identidad en el presente instrumento, con la finalidad de realizar las funciones propias de la actividad notarial y efectuar las comunicaciones de datos previstas en la ley de Administración Pública. Quedan hechas las oportunas reservas y advertencias legales. -----

Esta escritura se extendió en las hojas de papel notarial números: Aa061130863-
Aa061130862-Aa061130861-Aa061130860-Aa061130859-Aa061130858---
Aa061130857-Aa058179936-----



República de Colombia

VIENE DE LA HOJA Aa061130857ESC2015/2019



Aa058179936

Con la presente se protocoliza certificado expedido por la secretaria de hacienda municipal de Bucaramanga, de fecha 30 de agosto de 2019. Donde consta que el predio que hace parte de los mencionados en este certificado no tiene inventario catastral y carece de elementos generador del impuesto predial, por lo tanto, se encuentra excluido de dicho gravamen. -----

DERECHOS NOTARIALES \$ 0-----

HOJAS ORIGINAL \$ 0----- HOJAS COPIAS \$ 0-----

RETENCION EN LA FUENTE \$ 0-----

FONDO NACIONAL DE NOTARIADO \$ 6.200-----

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO \$ 6.200-----

según decreto 1681 del 16 de septiembre de 1996; modificado por Resolución 691 del 24 de enero de 2019, y Resolución 1002 del 31 de enero de 2019.-----

PAGO POR IVA \$ 0----- Ley 633 de Diciembre 29 de 2000 - Artículo 468 del Estatuto Tributario -----

A los otorgantes se les **ADVIRTIO** que deben presentar esta escritura para su registro en la oficina correspondiente, **dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento**, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. -- Se les leyó el presente instrumento y lo aprobaron por hallarlo conforme a los datos presentados, firman por ante mí, **EL NOTARIO QUE DOY FE**-----

| | | | | |
|-----------------------|---|--------------|-------------------------|------------------|
| Digitación: FABIAN | Lectura y verificación documentos: KEXE | Liquidación: | Terminación: Volante | Revisó: AEXC. |
|-----------------------|---|--------------|-------------------------|------------------|

LOS OTORGANTES,

[Firma manuscrita]
JULIAN CONSTANTINO CARVAJAL MIRANDA

Huella dactilar indice derecho

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:

TEL. o CEL.: 8337000 Ext 383

DIR.: Calle 35#10-43 CAM FACE I

CIUDAD: Bucaramanga.

E-MAIL.: jcarvajal@bucaramanga.gov.co

PROFESIÓN U OFICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ESTADO CIVIL: soltero

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI X NO

CARGO: Director Departamento Administrativo Defensoría Errores Públicos

FECHA VINCULACIÓN:

FECHA DE DESVINCULACIÓN:

26/09/2016.



Aa058179936

JOSÉ LUIS COLMENARES CÁRDENAS
NOTARIO PÚBLICO DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA

10771UJAEaEPAJAA

02-11-18

© cadena s.a. 196-63099330

~~_____~~
~~_____~~
NÉSTOR JOSÉ RUEDA GÓMEZ

Huella dactilar índice derecho



DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: 91226353

TEL. o CEL.: 6911521

DIR.: DIAGONAL 14C 59-59

CIUDAD: BUCARAMANGA

E-MAIL: nergomez@notmel.com

PROFESIÓN U OFICIO: DIRECTOR Gerente IMCT

ACTIVIDAD ECONÓMICA: EMPLEADO ESTADO CIVIL: CASADO

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI ___ NO

CARGO:

FECHA VINCULACIÓN:

FECHA DE DESVINCULACIÓN:

EL NOTARIO SEXTO

[Handwritten signature]

JOSE LUIS COLMENARES CÁRDENAS
NOTARIO SEXTO DE BUCARAMANGA



JOSE LUIS COLMENARES CARDENAS

